

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES  
ESCUELA DE CIENCIAS JURIDICAS**



**EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS CON FINES DE PROSTITUCIÓN  
EN EL SALVADOR  
TRABAJO DE GRADO PARA OBTENER EL TÍTULO DE LICENCIADA EN  
CIENCIAS JURÍDICAS**

**PRESENTADO POR:  
MERCY KARINA SÁNCHEZ SÁNCHEZ  
MARGARITA ALEJANDRINA DÍAZ VILLALOBOS**

**DOCENTE ASESOR:  
DR. REINALDO GONZALEZ**

**CIUDAD UNIVERSITARIA, SAN SALVADOR, FEBRERO DE 2017**

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**

LIC. ROGER ARMANDO ARIAS ALVARADO

**RECTOR**

DR. MANUEL DE JESÚS JOYA

**VICERECTOR ACADÉMICO**

ING. NELSON BERNABÉ GRANADOS

**VICERECTOR ADMINISTRATIVO**

MAESTRO CRISTÓBAL RÍOS

**SECRETARIO GENERAL**

LIC. RAFAEL HUMBERTO PEÑA MARÍN

**FISCAL GENERAL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**

DRA. EVELYN BEATRIZ FARFÁN MATA

**DECANA**

DR. JOSÉ NICOLÁS ASCENCIO HERNÁNDEZ

**VICEDECANO**

MSC. JUAN JOSÉ CASTRO GALDÁMEZ

**SECRETARIO**

LIC. RENÉ MAURICIO MEJÍA MÉNDEZ

**DIRECTOR DE LA ESCUELA DE CIENCIAS JURÍDICAS**

LIC. MIGUEL ÁNGEL PAREDES B.

**DIRECTOR DE PROCESO DE GRADUACIÓN.**

LICDA. MARÍA MAGDALENA MORALES

**COORDINADORA DE PROCESO DE GRADUACIÓN DE LA ESCUELA DE**

**CIENCIAS JURÍDICAS**

## INDICE

RESUMEN	
LISTA DE ABREVIATURAS	
INTRODUCCIÓN	<b>Pág.</b>
<b>CAPITULO I: ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS</b>	
PERSONAS.....	1
1.1 Introducción.....	1
1.2 Esclavitud: Antecedente mediato de la trata de personas.....	3
1.3 La esclavitud en la antigüedad: Tratamiento del Esclavo en Egipto, Grecia y Roma.....	4
1.4 La Esclavitud en el Continente Europeo.....	7
1.5 Esclavismo en América: Comercio de Esclavos y Negros.....	9
1.6 Trata de personas: Concepción contemporánea del Esclavismo.	10
1.7 Tipificación de la Trata de Personas en El Salvador: Aspectos Históricos Normativos.....	15
<b>CAPITULO II: LA GLOBALIZACIÓN Y SUS EFECTOS EN EL COMERCIO DE SERES HUMANOS Y EL PAPEL DEL CRIMEN ORGANIZADO</b>	
ORGANIZADO.....	20
2.1 Introducción.....	20
2.2 Globalización de la Economía y su efecto en el comercio de seres humanos y en el Crimen Organizado.....	23
2.3 Globalización: Fenómeno Exógeno para la Trata de Personas y el Comercio Sexual.....	24
2.4 Paralelismo entre la Globalización y la Delincuencia Organizada	32
2.5 Crimen Organizado: Factor Endógeno en la Trata de Personas...	36
2.6 Aproximación conceptual sobre la noción de Crimen Organizado.	38
2.7 Iter de la Criminalidad Organizada en la Trata de Personas.....	42

<b>CAPITULO III: CONCEPCIÓN INTERNACIONAL Y NACIONAL DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS, MODALIDADES DE LA TRATA PERSONAS Y LOS DERECHOS FUNDAMENTALES OBJETO DE PROTECCIÓN.....</b>	<b>48</b>
3.1 Introducción.....	48
3.2 Concepción Internacional.....	51
3.3 Modalidades del Ilícito de la Trata de Personas desde la Óptica del Marco Jurídico Internacional.....	53
3.4 La trata de personas con fines de explotación sexual comercial-prostitución.....	57
3.5 Causas y Consecuencias de la Trata de Personas.....	60
3.5.1 Causas que permiten la configuración del Ilícito de Trata de Personas.....	61
3.5.2 Consecuencias de la Trata de Personas.....	62
3.6 Aspectos Sociales y Jurídicos de la Trata de Personas.....	64
3.7.Los Derechos Fundamentales–Origen de los Derechos Fundamentales Objeto de Protección del Tipo Penal Trata de Personas.....	68
3.8.Aproximaciones Conceptuales sobre los Derechos Fundamentales	72
3.8.1 Concepción Iusnaturalistas.....	74
3.8.2Concepción Ius-Positiva.....	76
3.8.3Concepción Moderna.....	76
3.9 Factores que Inciden en la vulneración de Derechos Fundamentales como bien Jurídico protegido por la Trata de Personas con fines de Prostitución.....	79
<b>CAPITULO IV: POLÍTICA CRIMINAL IMPLEMENTADA POR EL GOBIERNO SALVADOREÑO, PARA PREVENIR, PERSEGUIR Y REPRIMIR LA TRATA DE PERSONAS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL EN EL SALVADOR.....</b>	<b>83</b>
4.1 Introducción.....	83

4.2 Política Nacional para la Erradicación de la Trata de Personas.....	88
4.3 Asociaciones Realizadas y Logros Obtenido de la Implementación de la Política Nacional para la Erradicación de la Trata de Personas	94
4.3.1 Persecución del Delito.....	94
4.3.2 Atención a Víctimas.....	95
4.3.3 Prevención del Delito.....	95
4.4 Objetivos de la Política Nacional para la Erradicación de la Trata de Personas.....	97
4.4.1 Prevención.....	97
4.4.2 Combate.....	98
4.4.3 Atención y Protección de las Víctimas.....	98
4.4.4 Protección de Derechos, Reparación del Daño, Reincorporación y empoderamiento de las Víctimas.....	98
4.4.5 Marco Legal.....	99
4.4.6 Institucionalidad.....	99
4.5 Instituciones Gubernamentales que Intervienen en la Represión, Prevención y Protección de la Trata de las Adolescentes en El Salvador.....	100
4.5.1 Ministerio de Justicia y Seguridad Pública.....	100
4.5.1.1 Datos del Delito de Trata de Personas Año 2012-2014.....	103
4.5.1.2 Policía Nacional Civil.....	108
4.5.2 Fiscalía General de la República.....	110
4.5.2.1 Alcances de la Política de Persecución Penal.....	115
4.5.2.2 Manual Único de Investigación Interinstitucional de la FGR...	116
4.5.3 Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Niñez y la Adolescencia, (ISNA).....	117
4.5.4 Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, (ISDEMU)	119
4.5.5 Principales Organizaciones Internacionales que Trabajan para combatir la Trata de Personas en El Salvador.....	122

4.5.5.1 Organización Internacional para las Migraciones.....	122
4.5.5.2 Save The Children (Salva a los Niños).....	126
Conclusiones.....	131
Recomendaciones.....	133
Bibliografía.....	135

## DEDICATORIA

Este trabajo lo dedico especialmente a **DIOS**, por darme la fortaleza, las facultades, la sabiduría, la salud, la paciencia y todo lo que necesité para salir adelante.

**Mis padres:** Cecilio Sánchez y Adilia Sánchez, por ser quienes dieron todo lo que tenían y hasta lo que no tenían para ver mi sueño hecho realidad, para que me superara como profesional.

**Mi compañero de vida:** Nelson Alvarado, Por su comprensión, ayuda y amor alentador.

**Mi hijo:** Nelson Andreé Alvarado Sánchez, por ser mi inspiración de superación como madre y profesional, por ser el motor de mi vida, quien me impulsa a seguir adelante cada día de mi vida.

**Mis hermanos:** Nelson Leonel Sánchez, Cesia Ainoam Sánchez, Félix Agustín Sánchez, Yesica Yoselin Sánchez, Carolina Esmeralda Sánchez, por su apoyo incondicional.

**Mis tíos:** José Gonzalo Díaz, Dominga Ramírez, María Henríquez González, Jack Robinson González, Juan Antonio Díaz, José Rodolfo Díaz, gracias por apoyarme cuando más los necesite.

**Mis suegros:** Jorge Alberto Alvarado, Zenaida Crisol, Argelia Crisol, por su apoyo y comprensión en los momentos más difíciles.

**Mis Primos:** William Ramírez castro, Rafael Cerna Díaz, Mayra Patricia Ramírez, Mellisa Díaz González, Luis Mario Díaz.

**Mis amigos:** Natalia Berenice Rodríguez, Margarita Alejandrina Díaz Portillo, Elizabeth Navarrete, Dr. Víctor Manuel Moreno, Evelyn de Roque, por su comprensión y apoyo.

A mis familiares, catedráticos, mi asesor de tesis, compañeros de universidad, por ayudar a mi formación, a todos y todas, muchas gracias.

Merci Karina Sánchez Sánchez.

## DEDICATORIA

Este esfuerzo lo dedico a **Dios Todopoderoso**, por levantarme y guiarme en cada momento de flaqueo, por brindarme la salud para continuar mis logros y por la sabiduría para hacer posible mis metas.

**A mis Padres:** Oscar Armando Díaz y María Elena de Díaz por darme la vida y animarme a persistir en este camino y ver sus sueños hechos realidad en mi

**A mi Esposo:** Pablo Ernesto Portillo Flores por ser mi apoyo incondicional, creer en mí en cada etapa, y sobre todo su amor y comprensión para realizar mi sueño.

**A Mis hijos** Diego Alejandro, Camilo Santiago, Valentina Montserrat y Pablo Armando, por su amor y ser mi fuente de inspiración para mi vida

**A mis Hermanos** Guadalupe del Rosario y Juan José por apoyarme

**A mis tíos** José María Díaz y Cándida de Díaz, Mario Díaz por ser mis ejemplos de superación.

**A mi Prima** Carmencita y sus hijos porque en momentos difíciles me ayudaron a seguir con mi sueño.

**A mis Amigos** de la Universidad: Steven Perla, Merci Sánchez, Nelson Crisol, Karen Portillo, por ser mis más grandes apoyos en esta etapa por su comprensión en cada situación.

**A mis amigos** Daniella Huevo, Karla de Moreno, Douglas Moreno, Claudia de Buendía, por animarme y ayudarme a creer en mí.

Al alma mater, catedráticos, mi asesor de tesis, demás compañeros por encontrar las debidas respuestas en estos años, Gracias.

Margarita Alejandrina Díaz Villalobos.



## RESUMEN

El presente trabajo hace referencia al delito de Trata de Personas con fines de prostitución sexual en El Salvador y las diferentes modalidades del tipo penal como: explotación sexual, turismo sexual, trabajo o servicio forzado, mendicidad, embarazo forzado, etc. Y el modo de operar del crimen organizado en cuanto a los roles que manejan dentro de la estructura, para captar, trasladar y acoger a las víctimas, para luego obligarlas a prostituirse por medio de la fuerza o intimidación.

También establecemos las diferentes políticas públicas implementados por el Estado Salvadoreño para prevenir, combatir y contrarrestar el cometimiento de este delito

En la esfera Internacional se está haciendo un esfuerzo para contrarrestar el delito de trata de personas por medio de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional, la cual tiene como objetivo primordial la coordinación internacional y el desarrollo de estándares de combate efectivo al crimen organizado. A la vez esta convención está regida los siguientes protocolos: Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas especialmente Mujeres y Niños; Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire; Protocolo contra la Fabricación y Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones. Los cuales han sido ratificados por la mayoría de los países a nivel mundial, en vista que las víctimas son sometidas a prácticas crueles como el abuso sexual, por promedio de la fuerza o amenazas, logrando que la víctima realice lo que el tratante desee u ordene. Es por ello que esta actividad se considera una forma de esclavitud moderna, que afecta en su mayoría a las mujeres, por lo que El Estado Salvadoreño, poco a poca ha tomado un papel protagónico en el combate, prevención y búsqueda de la erradicación de este delito, con la creación de la nueva Ley Especial Contra la Trata de Personas en dos mil catorce.

## **ABREVIATURAS**

**Arts.** Artículos

**Ed.** Edición

**Et.al:** Más de un Autor

**IBÍD.** Ibídem, “en el mismo lugar”

**Vid.** Véase o confróntese

**Trad.** Traducción

**LEPINA.** Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia

## **SIGLAS**

**AECID:** Agencia Española de Cooperación Internacional al Desarrollo

**CSM:** Consejo Salvadoreño de Menores

**DUDH:** Declaración Universal de los Derechos Humanos

**FGR:** Fiscalía General de La República

**GAATW:** Alianza Global Contra La Trata De Mujeres

**ISDEMU:** Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer

**ISNA:** Instituto Salvadoreño de Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia

**ISPM:** Instituto Salvadoreño de Protección al Menor

**OIM:** Organización Internacional Para Las Migraciones

**OIT:** Organización Internacional Del Trabajo

**ONU:** Organización de las Naciones Unidas

**PNC:** Policía Nacional Civil

**PNM:** Política Nacional de la Mujer

**RAAC:** Red de Acción Y aprendizaje Comunitario Sobre Género

**SDN:** Sociedad de Naciones

**UCATI:** Unidad Central de Análisis Tratamiento de la información

**USAID:** United States Agency for International Development (La Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional)

## INTRODUCCIÓN

El presente trabajo hace referencia al delito de Trata de Personas en su modalidad de explotación sexual comercial (Prostitución), a la vez hace una mención de todas las modalidades del delito de trata de personas. Este flagelo se considera una forma de esclavitud moderna, además de ser una actividad ilícita y lucrativa que afecta en su mayoría a mujeres. Es un tema que poco a poco ha tomado relevancia en El Salvador, pues ha sido necesario que el Estado tome un papel protagónico en el combate, prevención y erradicación del delito de Trata de Personas; a partir de la entrada en vigencia de la nueva Ley Especial Contra la Trata de Personas, aprobada el 14 de noviembre de 2014, con ellos el inicio una serie de transformaciones legales con el objetivo de darle un abordaje integral a este delito. La investigación radica en las diferentes etapas y modalidades en que se desarrolla el delito, por lo que le hemos dado mayor importancia a la Trata de personas con fines de Explotación Sexual Comercial, debido a que es una de las modalidades delictivas más practicadas.

La investigación se encuentra estructurada en cuatro Capítulos que reúnen los resultados teóricos de nuestra investigación cuyo contenido se resume de la siguiente manera:

El Capítulo I, se establecerán los conceptos básicos para la comprensión del delito de trata de personas, en el cual se describen las diferentes etapas históricas por las cuales ha evolucionado el fenómeno de la Trata de Personas desde sus orígenes hasta la actualidad y el cual se remonta a la época de los egipcios, Grecia y Roma. Los cuales llegaron a ser los imperios que hoy conocemos gracias al trabajo forzado que hicieron en su momento los esclavos.

La esclavitud se origina cuando se comienza a tener la creencia que algunos individuos son superiores a otros; conllevando a una situación en la que una persona está bajo el dominio de otra, perdiendo la capacidad de disponer libremente de su propia persona y de sus bienes, hasta llegar al siglo XX con las denominadas nuevas formas de esclavitud y que en la actualidad se le ha llamado la esclavitud moderna del siglo XXI. Se exponen algunas de las diferentes modalidades en que se desarrolla y opera esta actividad ilícita y lucrativa; así mismo se presenta la perspectiva de cómo se desarrolla la Trata de Personas en América Latina.

El Capítulo II, detalla los Factores de la globalización y los efectos que esta traen en el comercio de seres humanos, conjuntamente con la operatividad del crimen organizado. También hablaremos de los factores Endógenos y Exógenos que facilitan la consumación del delito de trata de personas, el cual está al margen del desarrollo tecnológico, facilitación del comercio y desarrollo de los países, lo que permite que éste fenómeno sea considerado como dinámico y adaptable, siendo en consecuencia un flagelo que atañe a toda la comunidad internacional, ya que es considerado como la esclavitud moderna, que atenta contra los derechos humanos y constituye una fuente de ingresos para grupos jerárquicamente organizados, siendo en consecuencia uno de los fenómenos más lucrativos a nivel internacional.

La globalización y la trata de personas están fuertemente conectadas con el mercado económico, esto se debe a que los efectos de la globalización y el comercio se sienten de forma diferente en distintas partes del mundo. En esa línea de ideas, puede afirmarse que la trata de personas en los Estados se deriva por el desempleo crónico y la carencia de oportunidades de empleo el cual es producto de la globalización.

En la actualidad la mujer y su cuerpo sexuado es visto como producto o mercancía de consumo o uso, lo cual ha sido generado por la globalización, como un germen que atañe a grupos vulnerables, específicamente mujeres, niños, niñas y adolescentes, que son utilizados para material pornográfico, demanda de mujeres para casamientos, turismo sexual en burdeles, entre otros, las cuales generan fuentes de divisas para los países afectados con este flagelo. También genera beneficios a otros sectores económicos que operan legalmente (medios de comunicación, empresas de publicidad y empresas de recreación) y es una fuente de divisas para dichos países. La explotación sexual de mujeres ha crecido con las guerras y las ocupaciones militares y más recientemente con la industria turística. En ese contexto, el proceso de globalización de la economía ha facilitado la formación de redes criminales que se aprovechan de la vulnerabilidad de las personas que atraviesan crisis económicas, sobre todo mujeres que abandonan sus hogares con el propósito de contribuir de alguna manera a la economía de sus familias.

En este capítulo se define una aproximación conceptual del crimen organizado como una industria ilícita, la cual tiene como fuente de ingresos la trata de mujeres con fines de explotación sexual. El Crimen organizado es un Factor Endógeno en la Trata de Personas, es decir la delincuencia organizada, constituye un elemento estructural y eje central para la consumación y ejecución de la trata de personas, especialmente para fines de explotación sexual, ya que estos grupos tienen poder y recursos ilimitados producto de otras transacciones ilícitas o delictivas complejas que llevan a cabo a gran escala, ya que se caracterizan por crear, mantener y explotar mercados de bienes y servicios ilegales con la principal finalidad de lograr beneficios económicos y obtener poder.

El Capítulo III, establece una noción conceptual Nacional e Internacional del delito de trata de personas, en todas su modalidades, estableciendo de esta

manera cuales son los derechos fundamentales objeto de protección con la creación del delito de trata de personas, en su modalidad de explotación sexual, en vista que es considerado como un negocio ilícito que se ejecuta, de forma transnacional y/o domésticamente en cada país, en particular limitan derechos fundamentales, es decir la dignidad y la libertad de las personas, esto se debe a que el tratante realiza practicas crueles como el abuso y el engaño, el uso de violencia, amenazas y todo acto que atente contra la persona hasta el extremo de considerarlo un objeto.

Se establecen las Diferencias y similitudes entre los Derechos Fundamentales y Derechos Humanos como bienes jurídicos objeto de protección en el tipo penal de trata de personas y cuáles son los factores que inciden en la vulneración de los derechos fundamentales como un bien jurídico protegido por el derecho penal.

En el Capítulo IV, se hace un análisis en relación a las normativas que tienen como fin regular el delito de trata de personas como objeto de nuestra investigación, siendo este el Marco Jurídico Nacional e Internacional de La Trata de Personas.

La Normativa Nacional Primaria, es la Constitución de La República de El Salvador vigente desde el año 1983. Dicha Constitución es la ley primaria, fundamental y suprema de la organización política, de ella se desglosa todo el ordenamiento jurídico. De nuestro orden constitucional se ha tomado como referencia el Art. 4. El cual regula la Esclavitud, la servidumbre u otras formas de sometimiento, quedando prohibido el tráfico con esclavos.

El Código Penal del año 1998, como ley secundaria vigente, regula en el Capítulo de Delitos contra la Humanidad el comercio de personas (Artículo 367), el cual sanciona a quien por sí o como miembro de una organización

internacional se dedique al comercio de mujeres, niños y niñas con cualquier fin. Este constituye el antecedente de la tipificación del delito de trata en el Código Penal salvadoreño. Con la firma del Decreto Legislativo número 457 en el 2004 se deroga el inciso segundo del artículo 367-B, tipificándose, al mismo tiempo, los agravantes del delito mediante la introducción del artículo 367-C. Mediante el Decreto Legislativo 458 del 2004 se reformó el formato procedimental; con ello, el juzgamiento del delito de trata de personas se atiende ante tribunal colegiado y permite la detención provisional de los imputados como medida cautelar.

También se analiza la reciente Ley Especial Contra La Trata de Personas, la cual fue promovida por la Comisión Nacional contra la Trata de Personas y aprobada a los 16 días del mes de octubre de dos mil catorce. Esta ley cuenta con 69 artículos y penaliza la explotación sexual, turismo sexual, comercio de personas, trabajo o servicio forzado, esclavitud, explotación de la mendicidad, embarazo forzado y otras modalidades.

En cuanto a la legislación Internacional está la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional, la cual tiene como objetivo primordial la coordinación internacional y el desarrollo de estándares de combate efectivo al crimen organizado. A la vez esta convención está regida por tres protocolos los cuales son: 1. Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas especialmente Mujeres y Niños; 2. Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire; 3. Protocolo contra la Fabricación y Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones.

# CAPITULO I

## ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS

En este Capítulo se establecen los conceptos básicos para la comprensión del delito de trata de personas, en el cual se describen las diferentes etapas históricas por las cuales ha pasado el fenómeno de la Trata de Personas desde sus orígenes hasta la actualidad y el cual nos ubicamos en las diferentes épocas; los egipcios, Grecia y Roma, los cuales llegaron a ser los imperios que hoy conocemos gracias al trabajo forzado que hicieron en su momento los esclavos.

### 1.1. Introducción

El comercio de seres humanos es un fenómeno internacional que inicio con el sometimiento del hombre por el hombre, el cual en el lenguaje general se conoce como esclavitud. El mundo entero ha conocido la trata de esclavos especialmente reflejado con la gente de color, no solo por el antiguo oriente sino también en Europa y América. En argumento a esto, se ha afirmado por un amplio sector doctrinal que la esclavitud es la forma antigua de trata de personas, se gestó en determinadas civilizaciones antiguas y comenzó a tener forma a partir de la creencia de que algunos individuos eran superiores a otros, en un escenario que conlleva a una situación personal, por la cual una persona está bajo el dominio de otra perdiendo la capacidad de disponer libremente de su propia persona y de sus bienes; es una relación que se establece entre dos individuos y que implica el completo y absoluto dominio de uno hacia el otro. Según KI-ZERBO<sup>1</sup> fue en la costa occidental de África donde se inició el tráfico de los primeros esclavos africanos el cual se ejecutó por los portugueses en el siglo XV, más concretamente en el año 1441. En ese periodo los esclavos eran

---

<sup>1</sup> Ki-Zerbo, *Historia del África negra I, De los orígenes al siglo XIX*, (Ed. Alianza, 1980), 306.



capturados generalmente por otros africanos y transportados a la costa occidental de África. A finales del siglo XVI, el Reino Unido empezó a competir por el derecho a abastecer de esclavos a las colonias ultramarinas detentado hasta entonces por Portugal, Francia, Holanda y Dinamarca. Hasta que los ingleses llegaron a liderar el comercio negrero: el primer cargamento fue transportado en 1562.

En la actualidad la trata de personas, constituye la configuración del esclavismo, que ha venido en ascenso en los últimos años y pone en escena a grupos vulnerables, según la Oficina De Las Naciones Unidas Contra La Droga y El Delito, en adelante ONODUC, Según informe: la falta de oportunidades de empleo, la pobreza, la cultura de tolerancia a violencia contra mujeres, niños y niñas; el acceso desigual a la educación que limita las oportunidades laborales de las mujeres y generación de ingresos y el desconocimiento de la población vulnerable sobre las redes de grupos de crimen organizado, son elementos que favorecen ofertas engañosas de oportunidades de trabajo en otros países que culminan con el ingreso a un circuito de explotación donde la trata de personas es el instrumento para lograr esos fines. Sin querer justificar el delito, tampoco se puede obviar que la pobreza como tal, puede ser un factor que, combinado con otros, contribuyen a la realización y proliferación de actos delictivos en general y de la trata de personas en particular. La falta de oportunidades de trabajo, de estudio y acceso a condiciones de vida digna, puede generar el entorno propicio para que las personas delincan individualmente o en el peor de los casos, se incorporen a pandillas, bandas delincuenciales, narcotráfico y cualquier modalidad de delincuencia organizada transnacional<sup>2</sup>.

---

<sup>2</sup> Oficina De Las Naciones Unidas Contra La Droga y El Delito, *Diagnóstico de las Capacidades Nacionales y Regionales para la Persecución Penal del Delito de Trata de Personas en El Salvador* (UNODC, Costa Rica, 2009), 11.

De manera que estos grupos delincuenciales consideran a sus víctimas como objetos que puede ser comercializados, negociados y hasta traficados, vulnerando así la dignidad de los seres humanos, sus libertades individuales y atentando contra la igualdad, debido a ello, muchos países alrededor del mundo han configurado este flagelo como delito, castigando las acciones que propugnen a utilizar al ser humano con fines de explotación con provecho propio o de un tercero, haciendo uso de la coerción o la limitación de la libertad individual, por ello, es considerada una forma de esclavitud moderna y una de las peores violaciones a los derechos humanos<sup>3</sup>, que la Organización de las Naciones Unidas ha tratado de abolir mediante la creación de tratados en esa materia como lo son la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>4</sup>, y su Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente de Mujeres y Niños<sup>5</sup>. En este contexto el esclavismo es la forma antigua de la trata de personas y la configuración en el plano legislativo internacional y nacional del mismo bajo la denominación “trata de personas”, configuran parámetros históricos que son el objeto de estudios en este capítulo.

## **1.2 Esclavitud: antecedente mediato de la Trata de Personas**

La esclavitud es la dominación del hombre por el hombre, durante centurias de años ha sido un germen mediante el cual se vulnera la dignidad e integridad física del ser humano. Este fenómeno ha sido consecuencia directa o indirecta de diferentes factores entre los que se pueden mencionar la escasez de

---

<sup>3</sup>Mercedes Halconada de Los Santos, *Estudio sobre las Mujeres Víctimas de Trata con Fines de Explotación Sexual en Andalucía*, (Instituto Andaluz de la Mujer, Sevilla, 2011), 5.

<sup>4</sup>Convención De Las Naciones Unidas Contra La Delincuencia Organizada Transnacional, Adoptada por Resolución 55/25 de 15 de noviembre de 2000.

<sup>5</sup>Protocolo Para Prevenir, Reprimir y Sancionar La Trata de Personas, Especialmente De Mujeres y Niños, Suscrito por El Salvador el 15 de agosto de 2002.

controles a nivel local, nacional e internacional, la falta de educación, el desinterés y la despreocupación a nivel individual y social, la falta de leyes o su aplicación que garanticen la igualdad y protección jurídica de las personas, la complicidad encubierta; la ausencia de canales de información y denuncia; los conflictos civiles y la discriminación por motivos raciales o de género, contribuyen entre otras causas a crear un ambiente propicio a la explotación de personas por parte de otras.

Estos factores no han sido ajenos en el contexto histórico, en el que se ha ejecutado esta forma de abuso humano, pero que se distingue por abarcar a un grupo reducido de personas, mientras que la ejecutada en los países europeos era altamente superior en cifras y se llevaba a cabo con medios mucho más poderosos, debido a que estaba centrada en la obtención de bienes de producción, por esto se exportaban en su mayoría hombres vigorosos y una minoría de mujeres de edad adulta. En cambio, la esclavitud en la antigüedad, estaba orientada a la consecución de bienes de consumo, en su mayoría niños y mujeres para servidumbre doméstica, para engrosar los harenes, entre otras cosas, los hombres solían ser utilizados como mercenarios o bien como guardias de palacio.

### **1.3 La esclavitud en la antigüedad: Tratamiento del Esclavo en Egipto, Grecia y Roma.**

En Egipto para tener cierta importancia social era necesario tener un número suficiente de esclavos, especialmente en el Nuevo Imperio, el origen de los esclavos provenía de las conquistas de grandes países poderosos, los cuales eran sometidos con el objeto de construir su hegemonía, que reflejaban mediante sus grandes y enigmáticas pirámides, las cuales se construyeron exclusivamente por esclavos durante aproximadamente unos cuatrocientos años. Un factor clave, que caracterizo el esclavismo en el Antiguo Egipto, fue

el hecho de que no existía una regulación jurídica sobre los mismos, esto permitía que los esclavos fueran vendidos, comprados, alquilados, regalados y en el peor de los casos fuesen azotados, castigados, mutilados o asesinados. En ese entorno el dueño no tenía ninguna obligación de cuidado o manutención. Estas personas estaban desprovistas de todo derecho, ni siquiera sus hijos les pertenecían. Tan normalizada fue esa institución, que ningún legislador ni pensador o filósofo propuso su abolición o cuestionó su existencia<sup>6</sup>. Así en “La política” de Aristóteles: *“Con razón se puede suscitar esta cuestión y sostener que hay esclavos y hombres libres que lo son por obra de la naturaleza; se puede sostener que esta distinción subsiste realmente siempre que es útil al uno el servir como esclavo y al otro el reinar como señor; se puede sostener, en fin, que es justa (...) Por consiguiente, la autoridad del señor sobre el esclavo es a la par justa y útil (...) todas las autoridades no se confunden en una sola: la una recae sobre hombres libres, la otra sobre esclavos por naturaleza; Uno es señor, no porque sepa mandar, sino porque tiene cierta naturaleza: y por distinciones semejantes es uno esclavo o libre”*.

En Grecia la esclavitud tenía fundamentos filosóficos, debido a que los esclavos constituían la garantía necesaria e imprescindible para que los hombres con posibilidades económicas o poderosas políticamente dedicaran su tiempo a la política y a una buena administración en el gobierno<sup>7</sup>.

En la Antigua Roma, por el contrario, se estableció la liberación como método para la independencia de los esclavos, debido a que la práctica de la esclavitud fue regulada y en algunas ocasiones hasta el mínimo detalle. La época de

---

<sup>6</sup> Aristóteles, *La Política*, URL, 2007, Libro Primero, Capítulo II: De la esclavitud, disponible en [www.laeditorialvirtual.com.ar](http://www.laeditorialvirtual.com.ar)

<sup>7</sup> Patricio Azcarate, *Proyecto de Filosofía en Español Aristóteles: De Esclavitud*, (Tomo III, Madrid, 1873), 21.

mayor auge para la esclavitud fue durante el siglo V a. C. al siglo III d. C. Durante el imperio Romano se comenzó a remitir todo sobre el agotamiento de las fuentes tradicionales de suministro de nuevos esclavos como resultado de la finalización de la expansión territorial romana. Se realizó un debate riguroso entre grandes historiadores con respecto a la cronología en las cuales enmarcan las causas y las formas en que las servidumbres sustituyen a la esclavitud<sup>8</sup>, es así como se da ésta modalidad engañosa y que hasta la fecha sigue siendo un factor deplorable para los derechos humanos. En vista que los esclavos de la antigüedad se fundieron con las clases menos favorecidas, pobres y semi-libres, pasando a ser el grupo de los siervos de la gleba: jurídicamente personas libres, pero sometidos a la autoridad del señor feudal, a tal extremo que no podían abandonar la tierra sin su permiso, debían entregarle parte de su producción y servirle militarmente. Al igual que el esclavo, en sus hijos se perpetuaba su indigna condición.

Durante los siglos V, VII y XI, la esclavitud siguió un auge dando a conocerse como servidumbre esclavista bajo el calificativo de siervos, los cuales eran libres en determinadas actividades ya que gozaban de una serie de derechos, pero estaban atados por compromisos de trabajo a la tierra y al señor feudal. En la época greco-romana, la esclavitud era una práctica social y económica, esto se debía a que las plataformas económicas durante esa época eran sustentadas por el sistema esclavista, a pesar de eso el estatus social y el papel de los esclavos era el de seres inferiores o inexistentes en relación a una persona libre.

---

<sup>8</sup> Juan Aníbal Rodríguez, *El Delito de Trata de Personas*, Escuela nacional del Ministerio Público-Escuela Nacional de la Judicatura, 1º ed., (Santo Domingo, República Dominicana, 2013), 26.

## 1.4 La Esclavitud en el Continente Europeo

La esclavitud en Europa fue sumamente extendida en el nuevo continente por las potencias económicas europeas siendo el ser humano una mercancía u objeto de intercambio por otros bienes, a tal grado de extenderse a miles de años la duración del comercio de esclavos específicamente vendidos por los árabes y musulmanes, estimándose en dicho tiempo que fueron más de diez millones las personas sometidas a esclavitud. Según Ki-Zerbo entre los siglos XV y XIX el continente perdió más de cien millones de hombres y mujeres jóvenes, contando la trata occidental y oriental, y teniendo en cuenta que por cada negro vendido, otros cuatro o cinco, aproximadamente, morían en África durante las batallas, en el camino o en el mar<sup>9</sup>. En este continente la problemática se agudizó debido a que los países europeos eran los principales compradores de esclavos, como es el caso de Gran Bretaña que desarrolló el comercio triangular exportando productos a África (tela guinea, espejos, armas, bebidas alcohólicas y avarías, etc.), que se cambiaban por negros, los cuales posteriormente eran vendidos en América. Es decir, en términos generales, en África los esclavos eran cambiados por productos europeos, en general de calidad mediocre y de escaso valor. Una vez llegados a América también continuaba el trueque, en general eran cambiados por tabaco, algodón, madera, café, oro, plata, y otros minerales preciosos<sup>10</sup> y el producto del comercio de esclavos se invertía en la Revolución Industrial, modalidad que se ejecutó durante los siglos XV al XIX, por ejemplo en Portugal y España, durante los siglos XV y XVI en Holanda y Francia desde el siglo XVII y Gran Bretaña durante los siglos XVII y XVIII, La cifra en sí misma es reveladora, si se tiene en cuenta que el comercio transatlántico de esclavos desde el siglo XVI hasta

---

<sup>9</sup> Ki-Zerbo, Historia del África, 317.

<sup>10</sup> *Ibíd.*

el siglo XIX forzó el desplazamiento de entre 15 y 20 millones de africanos (ONU: 2012); es decir, que durante aproximadamente unos 400 años la población africana sometida a la trata transatlántica de esclavos no excedió las tres cuartas partes respecto a la población que actualmente vive esclavizada<sup>11</sup>.

A fines del siglo XIX, especialmente a partir de 1900, persistió el fenómeno, pero orientado hacia la trata de mujeres, que se agudizó después de cada guerra mundial, siendo también víctimas las mujeres europeas, que huyendo del hambre y de los horrores de la guerra, fueron presa fácil de los traficantes, en consecuencia fueron utilizadas con fines de explotación sexual y trasladadas como concubinas o prostitutas, a países de Europa del Este, Asia y África, lo que llevó a denominar a dicha actividad como trata de blancas, porque se reclutaba a mujeres blancas, europeas y americanas que eran comercializadas hacia países árabes, africanos o asiáticos, como concubinas o prostitutas. El planteamiento anterior sugiere que la esclavitud toma una vertiente diferente debido a que se orienta a mujeres, para ser comercializadas con fines sexuales; debido a esto surgen diferentes movimientos abolicionistas de la prostitución, con el objeto de erradicar esta forma de esclavitud de la mujer, por lo que desde 1904 hasta 1949 realizaron diversos acuerdos internacionales para la supresión de esta forma de esclavismo.

---

<sup>11</sup>Organización De Las Naciones Unidas, *Homenaje a los héroes, la resistencia y los supervivientes*. publicación del día Internacional de Recuerdo de las Víctimas de la Esclavitud y la Trata Transatlántica de Esclavos: 25 de marzo, 2012: Disponible en <http://www.un.org/es/events/slaveryremembranceday/index.shtml>

## 1.5 Esclavismo en América: Comercio de Esclavos Negros

El descubrimiento y conquista de América configura el comienzo de una nueva época de sometimiento para la humanidad. El tráfico de esclavos en la conquista durante aproximadamente cuatrocientos años, es uno de los negocios más lucrativos del mundo. Según Bartolomé de las Casas, posterior a los sometimientos y exterminio de los indígenas<sup>12</sup>, millones de africanos fueron embutidos en barcos negreros y vendidos a codiciosos conquistadores.

El comercio de esclavos negros fue emprendido desordenadamente por piratas y otros improvisados aventureros contrabandistas. Luego fueron organizados a través de empresas que controlaban el ciclo infernal, con autorización de la corona española para ejercer el monopolio.

Los africanos eran cazados por otros africanos y llevados a la costa occidental del Continente, donde eran objeto de trueque por alcohol, tabacos, armas u otros objetos de escaso valor. Los europeos los encadenaban y los llevaban a barracones en donde los clasificaban, separando esposos, padres y madres de sus hijos; luego los almacenaban para ser transportados<sup>13</sup>. El suplicio de la gente de color era largo debido a que atravesaban el océano por meses en barcos con nulas condiciones de salubridad y decoro. Los enfermos eran arrojados al mar y los que resistían el tortuoso viaje, eran vendidos para labores agrícolas o domésticas, en las plantaciones o en las minas. El suplicio tan extremo que posterior al largo viaje maltratos y vejámenes seguían los grilletes, el cepo, el látigo y las marcas sobre la piel con hierro al rojo vivo para demostrar quién era el amo, dueño y señor<sup>14</sup>.

---

<sup>12</sup>Fray Bartolomé De Las Casas, *Brevísima relación de la destrucción de las Indias*, disponible en: <http://aix1.uottawa.ca/~jmruano/relacion.pdf>

<sup>13</sup>Juan Aníbal Rodríguez et al., *El Delito de Trata de Personas*, 27.

<sup>14</sup>Vid. Enrique Otte, *Las Perlas del Caribe*, (Nueva Cádiz, S. Ed., Caracas, 1977), 27.



## 1.6 Trata de Personas Concepción Contemporánea del Esclavismo

Desde los albores de las sociedades se ha observado el sometimiento del ser humano, bajo condiciones inhumanas que vulneran sus derechos humanos, esto en el contexto histórico ha sido considerado como la esclavitud del hombre por el hombre, pero la Convención Sobre La Esclavitud, define la esclavitud “*como el estado o condición de un individuo sobre el cual se ejercitan los atributos del derecho de propiedad o algunos de ellos*”<sup>15</sup>. En la actualidad esta concepción es concebida como trata de personas, siendo este un concepto extranjero que la modernidad ha tratado de reprimir, denominada: La esclavitud moderna y está ligada al lavado de dinero, al narcotráfico, tráfico de armas, falsificación de documentos y al contrabando. Inclusive, se vincula con el terrorismo.

Esta problemática ha sido identificada tanto por Naciones Unidas como la tercera “empresa delictiva” más grande del mundo, generando ingresos anuales de aproximadamente 9,500 millones de dólares, como por la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), que calcula que, sólo en Europa, se mueve aproximadamente 7,000 mil millones de dólares anuales por trata de mujeres. Estas ganancias, a su vez, sostienen otras formas de actividades delictivas transnacionales<sup>16</sup>. En la actualidad existen unos 27 millones de personas esclavizadas en el mundo. “el trabajo de personas esclavizadas se utiliza en actividades tradicionales como la agricultura, pero también en fabricación de ladrillos, minería, cantería, prostitución, fabricación de joyas, servicio doméstico y confección de telas y alfombras. Si bien una parte de la producción que se genera de estas actividades se destina al

---

<sup>15</sup> *Vid.* Convención Sobre La Esclavitud Aprobada Por La Sociedad De Naciones En 1926.

<sup>16</sup> Capital Humano y Social Alternativo, (Diagnóstico Sobre la Situación Actual de La Trata de Personas en el Perú, Insumo para la creación del Sistema Estadístico de Recolección de Datos sobre Personas Víctimas de Trata, CHSA, Perú), 8.

consumo local, dicha producción también es distribuida por el mundo a través del comercio internacional y es aprovechada por las grandes compañías transnacionales, que por medio de filiales utilizan trabajo esclavo. Esto ocurre en el marco de la fase actual de la globalización de la economía mundial que propicia la vulnerabilidad en que se encuentran millones de personas, debido al debilitamiento y destrucción de las formas de vida y subsistencia familiares tradicionales, en pro de la maximización del beneficio económico privado”<sup>17</sup>.

La trata de personas como “una nueva forma de esclavitud en el siglo XXI”. El ex-secretario de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) Kofi Annan, manifestaba que: “El problema de la trata de personas y el conjunto de violaciones de los derechos humanos que ello implica presentan algunas de las cuestiones más difíciles y apremiantes en el calendario internacional de los derechos humanos. La complejidad del problema obedece a los diferentes contextos políticos y dimensiones geográficas en que se plantea; a las diferencias ideológicas y conceptuales de criterio; a la movilidad y adaptabilidad de los traficantes; a las diferentes situaciones y necesidades de las víctimas del tráfico; a la inexistencia de un marco jurídico adecuado; y a la insuficiente investigación y coordinación por parte de los agentes involucrados, a nivel nacional, regional e internacional”.<sup>18</sup>, es una concepción que aparece arraigada a la creación de los primeros cuerpos normativos internacionales los que trascienden a denominar al esclavismo con el termino de trata de personas, propugnados por la Sociedad de Naciones, se pueden citar: Acuerdo Internacional Para Asegurar Una Protección Eficaz Contra el Tráfico Criminal Denominado Trata De Blancas, de 1904, creado por la Sociedad de Naciones;

---

<sup>17</sup> Kevin Bales, *La Nueva Esclavitud en la Economía Global*, (Siglo XXI Editores, 1° ed. (Madrid, 2000),10-16.

<sup>18</sup>Vid. Oscar Montiel Torres, “Trata de personas: padrotes, iniciación y modus operandi”, (Tesis de Maestría, Instituto Nacional de las Mujeres, México, 2009),7.

Convenio Internacional Para La Supresión De La Trata De Blancas, 1910, creado por la Sociedad de Naciones; Convenio Internacional Para La Represión De La Trata De Mujeres Y Niños, DE 1921, creado por la Sociedad de Naciones; Convención Sobre La Esclavitud, de 1926, creado por la Sociedad de Naciones; Convenio Internacional Para La Represión De La Trata De Mujeres Mayores De Edad, de 1933, creado por la Sociedad de Naciones; Protocolo De 1947 Para Enmendar El Convenio Internacional Para La Represión De La Trata De Mujeres Y Niños, de 1921, Y El Convenio Para La Represión De La Trata De Mujeres Mayores De Edad, de 1933, creado por la Sociedad de Naciones.

Dichos convenios fueron parte de la preocupación de entidades que poco o nada se sabe de ellas, entre estas la Sociedad de Naciones, la ONU y otros organismos, las cuales configuran como los embriones que han permitido la construcción y apareamiento del Estado constitucional de derecho, debido a que propugnan la abolición de estas prácticas robusteciendo así el reconocimiento de los derechos humanos, los cuales singularizan a este modelo de Estado<sup>19</sup>.

En argumento a lo anterior se infiere que el objetivo del apareamiento de este modelo de Estado, se entraña con la creación o modificación de los existentes cuerpos normativos, que se orientan a la abolición del esclavismo, que venía en ascenso por el crecimiento poblacional, la falta de oportunidades y la corrupción estatal; dicho contexto jurídico histórico además se vio reflejado en la protección de las mujeres y niños, debido desde el siglo pasado se refleja la incidencia en esta clase de grupos de personas, por ello, la SDN y la ONU, mediante esta pluralidad de cuerpos normativos, tipifico la protección

---

<sup>19</sup> A finales de la segunda guerra mundial aparece la ONU como consolidación bajo otra perspectiva de la Sociedad de Naciones y modifica y crea otro catálogo de cuerpos normativos.

específicamente a este grupo de personas, por ello se tienen como los acuerdos, convenios y tratados más conocidos los siguientes: El convenio internacional sobre Represión de Trata de Blancas de 1904, que se centraba sólo en la protección de las víctimas resultó ineficaz, debido a que la trata era conceptualizada como movilización de mujeres asociada a la esclavitud pero ligada estrechamente a fines “inmorales” (prostitución) y requería el cruce de fronteras nacionales. Debido a la ineficacia de esta convención en 1910 la SDN aprueba la segunda Convención Internacional para la Represión de la Trata de Blancas que obligó a los países firmantes a castigar a los proxenetas y se amplió la definición para incluir el comercio interno de mujeres en los países, estrechamente vinculados con la esclavitud. Luego, en 1921, se aprobó la tercera Convención Internacional para la Supresión de la Trata de Mujeres y Niños, que sancionaba a las personas que ejercen la trata de niños, protege a las mujeres y niños migrantes. Más tarde, en 1933, se aprobó la Cuarta Convención Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad que obligaba a los Estados a castigar a las personas que ejercían la trata de mujeres adultas con independencia de su consentimiento.

Las cuatro convenciones anteriores quedaron unificadas por el Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena, adoptada por Naciones Unidas en 1949 y ratificada por 72 Estados la cual establece: “la prostitución y el mal que la acompaña, la trata de personas [...] son incompatibles con la dignidad y el valor de la persona humana”. Con esta Convención se intentó abarcar la trata de personas y limitar el concepto de trata de blancas debido a que no definía el fenómeno en su totalidad, aunque adjudica carácter delictivo al tráfico del sexo y a los actos relacionados con la prostitución, pero en virtud de la debilidad de los mecanismos de vigilancia y de que no ha

sido adoptada por una gran mayoría de países, no ha sido eficaz. La convención también carece de disposiciones relativas a formas de explotación que no se habían generalizado en 1949.

De esta manera la antigua definición de trata de blancas que propugnaron las primeras convenciones quedo en desuso debido a que no correspondía a las realidades de desplazamiento y comercio de personas y tampoco a la naturaleza y dimensiones de los abusos inherentes a este flagelo. Por lo que, al referirse al comercio internacional de mujeres y personas menores de edad, sin todavía alcanzarse una definición o concepto sobre este fenómeno. Siendo Tráfico de personas la traducción textual al castellano del término *trafficking in persons* de los textos en inglés.<sup>20</sup> Lo cual quedo en desuso pues en la trata se ven involucradas personas de diferente sexo, edad, culturas, razas y ubicación geográfica, no únicamente mujeres blancas y no solo en la explotación sexual.

A finales del siglo XX, la Comunidad Internacional estableció una definición más precisa, del término trata de personas según el Protocolo de Palermo, en diciembre del 2000 en Palermo, Italia, se llegó a un consenso de los Estados, en torno a una definición de trata de personas. El Protocolo de las Naciones Unidas para prevenir, reprimir y castigar la trata de personas, especialmente mujeres y niños (conocido como Protocolo de Palermo), en su artículo 3 literal "a", define la trata de la siguiente manera: Por trata de personas se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación.

---

<sup>20</sup> Fernanda Ezeta, *La Trata de Personas: Aspectos Básicos*, 1ª ed. (México D.F., Mayo 2006), 8.

Esa explotación incluirá, como mínimo, la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos. Logrando de esta manera una nueva definición internacional de trata, la cual incluye un número más amplio de tipos delictivos utilizados pero también incluye medios menos explícitos como el abuso de una situación de vulnerabilidad de la víctima; sancionando por separado, cada una de las acciones de las distintas etapas de la trata: captación, transporte, acogida o recepción, explotación dicho protocolo fue ratificado por 147 países hasta la fecha, esto apoyo a la Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional y que adoptaron dos Protocolos complementarios: La Trata de personas especialmente en mujeres y niños y Contra el Tráfico ilícito de Migrantes por Tierra, Mar, y Aire.

### **1.7 Tipificación de la Trata de Personas en El Salvador: Aspectos Históricos Normativos**

El Derecho Internacional de derechos humanos instituye y condena toda forma de esclavitud o trata de personas. Se concibe a nivel internacional que muchos países prohíben esta clase de abusos por medio de la costumbre internacional, esto es mediante la adopción de instrumentos sin que los Estados mismos ratifiquen, adopten o firmen los convenios que prescriben la abolición de la trata de personas, los cuales han venido consolidándose con posterioridad a la constitución de la ONU, en vista que *El Derecho Internacional condena claramente la esclavitud y prácticas afines. Está ampliamente establecido que la prohibición de estas prácticas ha alcanzado el estado de derecho internacional consuetudinario*". la larga historia de la lucha internacional a través de la creación de compromisos internacionales, contra la esclavitud y los compromisos asumidos por El Salvador, los países de Centroamérica y

parte del Caribe son solo algunos casos<sup>21</sup>. El Salvador no fue la excepción a este planteamiento, debido a que antes de la adopción de marcos jurídicos internacionales el Legislador Salvadoreño ya había tipificado este delito en la legislación interna en el Código penal de 1974, pero en el contexto histórico legislativo penal El Salvador configuró su poder punitivo en el primer Código Penal, el cual fue decretado el 13 de abril de 1826, en su gran mayoría, hacía gala del Código Español instaurado cuatro años antes.

El Segundo Código Penal fue promulgado en el mes de septiembre de 1859, no es extraño su nacimiento a la vida jurídica del país, ya que nuevamente se encuentra inspirado por la legislación española de la época, la cual había sufrido una modificación en 1848. El texto citado adquiere gran relevancia, ya que en su texto suprime las denominadas "Penas infamantes", las cuales atentaban directamente contra la vida, el honor y la igualdad de las personas y que no es raro observar en otras legislaciones de la época. El Código Penal de 1904, tiene su base en el Tratado sobre Derecho Penal y Extradición que celebran las Repúblicas Centroamericanas en la ciudad de Guatemala, los últimos años del siglo XIX, el cual fue aprobado por el Poder Ejecutivo de El Salvador el 27 de febrero de 1901. Los Códigos antes mencionados, ninguno tipifica el delito de trata de personas, ni como doctrinariamente lo denominan algunos autores, ya sea "trata de blancas" o "trata de esclavos"<sup>22</sup>.

---

<sup>21</sup> Vid. Christine Brendell, *La Lucha contra la Trata de Mujeres en Centro América y El Caribe. (Un Manual para Instituciones Policiales*, Parte No. 1: Texto Básico. 2003.

<sup>22</sup> Karla Patricia Serrano Sosa, *Trata De Personas- Estudio Regional Sobre La Normativa En Relación A La Trata De Personas En América Central Y Republica dominicana y Su Aplicación. (El Salvador; San José Costa Rica, 2008)*, 19.

Los primeros acercamientos, de regulación, sobre este flagelo se regularon en el Código Penal en 1974<sup>23</sup>, específicamente en lo relativo a los Delitos de Carácter Internacional, cuyas disposiciones tipificaban este delito de la siguiente manera:

1. Comercio de esclavos

*Artículo 492.- El que adquiriere o transfiriere esclavos y el que traficare con ellos, será sancionado con prisión de tres a siete años.*

2. Comercio de mujeres y niños:

*Artículo 493.- El que por sí o como miembro de una organización internacional, se dedicare al comercio de mujeres, con fines deshonestos, o al comercio de niños, con cualquier fin, será sancionado con prisión de dos a cinco años<sup>24</sup>.*

*Si el comercio se realizare con mujeres o niños salvadoreños, la sanción podrá aumentarse hasta en una tercera parte del máximo señalado.*

3. Organizaciones Internacionales Delictivas:

*Artículo 494.- Los que dirigieren o formaren parte de organizaciones de carácter internacional dedicadas a traficar con esclavos, mujeres o niños, drogas estupefacientes o alucinógenas, o realizaren actos de terrorismo o piratería aérea o infringieren disposiciones de los tratados aprobados por El Salvador, para proteger los derechos humanos, serán sancionados con prisión de cinco a quince años.*

A partir de estas tipificaciones, se comienzan a dar cambios muy significativos en la legislación salvadoreña, no obstante, todavía no se encontraba de manera expresa el delito de trata de personas, como es denominado en la actualidad. Con la entrada en vigencia del Código Penal de abril de 1998, se

---

<sup>23</sup> Código Penal, el cual entró en vigencia el primero de enero de 1974 y derogó el Código Penal del ocho de octubre de 1904, mediante Decreto Legislativo 270, de fecha 13 de febrero de 1973, publicado en el Diario Oficial n.º 63, Tomo 238, de 30 de marzo de 1973.

<sup>24</sup> Posteriormente mediante Decreto Legislativo 448, de fecha 15 de febrero de 1990, publicado en el Diario Oficial n.º 83, Tomo 307, de fecha 3 de abril de 1990, se reformó el artículo 493, aumentándose la pena.



incorporan dentro del catálogo de delitos, los tipos de carácter internacional y en ese contexto el legislado incorpora *el delito de organizaciones internacionales delictivas*<sup>25</sup>, el cual con el transcurso del tiempo sufre ciertos cambios en su tipificación. Así mismo el Código Penal del 1998, se incorporan los delitos de Comercio de Esclavos y Comercio de Mujeres y Niños, los cuales, ya no se encuentran tipificados, debido a que se incorporaron en el Capítulo relativo a los *Delitos Contra la Humanidad* -Delito de Comercio de Personas.

Sin embargo, El Salvador en el año 2004 incorpora plenamente a su legislación el delito de trata de personas en el Título XIX, Delitos Contra la Humanidad, Capítulo Único, artículo 367-B<sup>26</sup>. Posteriormente a finales de ese mismo año se deroga el inciso 2 del artículo 367-B y se tipifican las agravantes<sup>27</sup> al tipo penal antes descrito; siendo el caso que en la actualidad El Salvador tiene una de las posturas más avanzadas en relación a este ilícito penal, ya que considera que la trata de personas puede desarrollarse dentro de sus fronteras o fuera de ellas<sup>28</sup>.

Dichas reformas son consecuencia directa de la firma y ratificación de la *Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional*, complementada por dos Protocolos: *el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños* (en adelante Protocolo de Palermo) y *el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire*<sup>29</sup>. Aunado a lo anterior, también se reformó la

---

<sup>25</sup> Vid. Código Penal de abril de 1998, Artículo 370.

<sup>26</sup> Decreto Legislativo 210, de fecha 25 de noviembre de 2003, publicado en el Diario Oficial n.º 4, Tomo 362, de 8 de enero de 2004. Reformas al Código Penal: Artículo 24.

<sup>27</sup> Decreto Legislativo 457, de fecha 7 de octubre de 2004, publicado en el Diario Oficial n.º 207, Tomo n.º 365, de 8 de noviembre de 2004. Reformas al Código Penal: Artículo 2.

<sup>28</sup> Karla Patricia Serrano Sosa, *Trata De Personas*, 19.

<sup>29</sup> Decreto Legislativo 164, de fecha 16 de octubre de 2003, publicado en el Diario Oficial n.º 211, Tomo 361, de 12 de noviembre de 2003.

parte adjetiva, o procesal, ya que este tipo de delito era conocido por jurado, bajo la concepción que fuera el mismo pueblo el encargado de absolver o condenar a los imputados. Sin embargo, en El Salvador dicho fin no cuenta con los medios materiales y económicos necesarios para el efectivo cumplimiento de la norma establecida, siendo el caso que muchos jurados no solo eran influenciados por el juicio paralelo de la opinión pública, sino también directamente amenazados por los familiares, amigos o compañeros de los imputados, con lo cual la justicia que perseguía el legislador no se llevaba a cabo. En la actualidad este delito cuenta con una ley especial que es la Ley de Trata de personas, la cual es de poca data, siendo esto una de las novedades legislativas que el contexto actual se está instruyendo en el Estado de El Salvador<sup>30</sup>.

---

<sup>30</sup> Ley Especial Contra La Trata De Personas, Decreto N° 824, de fecha diez de noviembre de 2014, publicado en el Diario Oficial N°. 213, Tomo 405, del 14 de noviembre de 2014.

## **CAPITULO II**

### **LA GLOBALIZACIÓN Y SUS EFECTOS EN EL COMERCIO DE SERES HUMANOS Y EL PAPEL DEL CRIMEN ORGANIZADO**

Este capítulo establece los Factores Endógenos y Exógenos que dan lugar a la consumación del delito de trata de personas, conjuntamente con la operatividad del crimen organizado; el cual atenta contra los derechos fundamentales del ser humano y constituye una fuente de ingresos para los grupos organizados, siendo uno de los fenómenos más lucrativos a nivel internacional.

#### **2.1. Introducción**

La Trata de Personas, a nivel internacional, constituye un fenómeno global que reviste diferentes modalidades de actuación; en su configuración pueden identificarse factores exógenos y endógenos que están al margen del desarrollo tecnológico, facilitación del comercio y desarrollo de los países, lo que permite que éste fenómeno sea considerado como dinámico y adaptable, siendo en consecuencia un flagelo que atañe a toda la comunidad internacional, ya que es considerado como la esclavitud moderna, que atenta derechos humanos y fundamentales como el derecho a la dignidad y la libertad de las personas <sup>31</sup>, y constituye fuente de ingresos para grupos jerárquicamente organizados, siendo en consecuencia uno de los fenómenos más lucrativos a nivel internacional.

Desde mediados del siglo XX e inicios del siglo XXI, la Sociedad de Naciones, la cual con posterioridad pasó a ser la ONU, han realizado una serie de

---

<sup>31</sup> Juan Antonio Martos Núñez, *El delito de Trata de seres humanos: Análisis del Artículo 177 Bis del Código Penal*, en *Revista de Estudios Penales y Criminológicos*, (Vol., XXXII, Universidad de Santiago de Compostela, España, 2012), 97.

esfuerzos internacionales para combatir, prevenir y sancionar el delito de la Trata de Personas. Dichos actos derivaron en consensos internacionales sobre la definición y conceptualización de la Trata de personas, así como en el establecimiento de las modalidades bajo las cuales este delito opera al interior de los Estados; esfuerzos que se han realizado con el objeto de cada Estado miembro adopte en sus legislaciones un tratamiento diferenciado para la protección del ser humano de éste flagelo, y que paralelamente robustezcan mediante su reproche y persecución, los derechos de los seres humanos como lo son dignidad y la libertad<sup>32</sup>, tipificados como fundamentales en las constituciones de los países miembros<sup>33</sup>.

Es importante reconocer que la trata de personas con fines de explotación sexual y comercial, constituye un germen que afecta a todos los Estados, debido a que es una de las modalidades delictivas más practicadas a nivel internacional y regional<sup>34</sup>. En la actualidad y en el contexto internacional, las víctimas de la trata de personas son desplazadas de su país de origen hacia diferentes destinos, por un tratante por medio de engaños, violencia o amenaza para así lucrarse económicamente de su trabajo. Bajo este contexto es evidente que este fenómeno, no respeta ningún tipo de derecho fundamental y además comporta un amplio abanico de violación a los derechos humanos, sobre todo a los contemplados en el artículo 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos en donde se establece que todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona, y más aún al artículo 4 de la misma declaración en donde se proclama que nadie estará

---

<sup>32</sup> Convenio Del Consejo De Europa Sobre La Lucha Contra La Trata De Seres Humanos (VARSOVIA, 16.V.2005).

<sup>33</sup> L. Villacorta Mancebo, *La Construcción de la Dogmática Europea Sobre los Derechos Fundamentales*, (Cuadernos Electrónicos Nº 4 de Derechos Humanos y Democracia), 92.

<sup>34</sup> Vid. Red Centroamericana de Centros De Pensamiento e Incidencia, Seguridad y Crimen Organizado Transnacional, (*Una Propuesta de Acción para Centroamérica*, Documento Político número 2), 41.

sometido a esclavitud ni a servidumbre, prohibiendo toda forma de esclavitud y trata.

La comunidad internacional, ha tenido que recorrer un largo camino en su esfuerzo por apaliar el fenómeno de la trata de personas, desde un enfoque generalizado e involucrando el fenómeno de la criminalidad organizada, por ello, a inicios del siglo XXI, la ONU, unifica los esfuerzos y crean la Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional, el cual fue aprobado mediante la resolución número 55/25 de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 15 de noviembre del año 2000. Este instrumento tiene dos funciones principales:

- a) la primera es fortalecer una respuesta internacional coordinada eliminando las diferencias entre los sistemas de legislación nacional.
- b) La segunda, es desarrollar y acordar un grupo de estándares para las legislaciones domésticas a fin de combatir efectivamente al crimen organizado.

Paralelo a este instrumento, se crean dos protocolos facultativos; el primero El Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, es en este protocolo donde por primera vez un instrumento internacional define la Trata, e insta a los Estados a crear mecanismos para su prevención, legislar internamente para combatirla y capacitar a sus funcionarios para aplicar dicha legislación. El segundo, es el Protocolo Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire el cual tiene por objeto la protección de los derechos de los migrantes y la reducción del poder y la influencia de grupos delictivos organizados. Este instrumento hace hincapié en la protección de los derechos de los migrantes, esto es un trato humano y la necesidad de dotarse de las estrategias internacionales de lucha contra el contrabando de personas, incluidas las medidas económicas-sociales que aborden las causas profundas de la migración.

El Salvador, han ratificado las distintas convenciones, convenios y protocolos antes mencionados, para la protección de los derechos humanos en general y específicamente para las víctimas de trata de personas y el combate de este delito. En ese sentido, es necesario estudiar los factores externos e internos de la trata de seres humanos o de personas, esto es, los factores exógenos y endógenos actuales, como los son la globalización y el crimen organizado como elemento estructural para la configuración del ilícito de trata de personas con fines de explotación sexual, el cual de manera directa o indirecta su estructuración ha venido configurándose en torno a la noción de la globalización como fenómeno que se estandariza en todos los Estados del mundo. Esto permitirá establecer una aproximación conceptual sobre el tipo penal de trata de personas y los elementos caracterizadores del mismo.

## **2.2. Globalización de la Economía y su efecto en el Comercio de seres Humanos y en el Crimen Organizado.**

Históricamente, el mundo entero ha conocido y ha visto como se han configurado fenómenos inigualables en las sociedades como la revolución industrial y la revolución tecnológica, las cuales, han dado lugar a la globalización<sup>35</sup>. Noción que enmarca una revolución técnica en las comunicaciones y concentra el capital en pocas manos, así como además influye en la pérdida de poder de los Estados, desplazamientos migratorios, incremento de las disparidades tecnológicas, desempleo, exclusión social y guerras, las cuales repercuten en el tráfico de personas y en la configuración de la trata de personas. Para el GAATW, algunos de los factores identificados que potencialmente contribuyen a la Trata incluyen: la pobreza, la exclusión social y económica, la desigualdad y discriminación de género, el desempleo

---

<sup>35</sup>Ernesto López, *Globalización y democracia*, Buenos Aires, 1998; Eduardo Galeano, *Patatas arriba, La escuela del mundo al revés*, Montevideo, 1998.

crónico y falta de oportunidades económicas, las condiciones de trabajo injustas, la inestabilidad política, las guerras y los conflictos, la corrupción, un estado de derecho débil y las políticas de migración restrictivas<sup>36</sup>.

### **2.3. Globalización: Fenómeno Exógeno para la Trata de Personas y el Comercio Sexual**

Los factores que contribuyen a la proliferación de la trata van más allá de una única razón y llegan hasta la naturaleza misma del sistema globalizado. La globalización y la trata están fuertemente interconectadas con un mercado económico global. Según la OIT, la Globalización es un término que se usa de diversas maneras, pero la idea principal es la integración progresiva de las economías y de la sociedad. *El motor de la globalización son las nuevas tecnologías, las nuevas relaciones económicas y las políticas nacionales e internacionales de una amplia gama de actores, entre ellos los gobiernos, las organizaciones internacionales, empresarios, trabajadoras/es y sociedad civil*<sup>37</sup>, que cambia las estructuras que gobiernan las vidas de las personas y su libertad de trabajo y movimiento de muchas maneras<sup>38</sup>. La globalización también ha alterado algunas de las variables que son la base de las causas raíz de la trata, como la marginación social y económica y la desigualdad de género. Esto se debe a que los efectos de globalización y el comercio se sienten de forma diferente en distintas partes del mundo, con diferencias tanto entre los países desarrollados y los países en desarrollo, como dentro de la población de un mismo país.

---

<sup>36</sup>Alianza Global Contra La Trata De Mujeres (GAATW), *Más Allá de las Fronteras: Explorando los Enlaces entre Trata, Globalización y seguridad*, Traducción de Liyana Pavón Bangkok, Tailandia, 2010), 12.

<sup>37</sup>Organización Internacional Del Trabajo.

<sup>38</sup> Samarasinghe, Vidyamali *Confrontando la Globalización en las Estrategias contra la Trata en Asia*, (traducción de Brown J. Ed., World Aff. 2003), 91- 93.

En ese sentido, puede afirmarse que la competencia global y la liberalización del comercio, que acompañan la globalización, presentan oportunidades para que las mujeres ejerciten su agencia o poder de decisión, pero también tienen consecuencias de género negativas, a pesar de la gran demanda, y oferta de mano de obra de mujeres migrantes, los acuerdos comerciales tienden a apoyar la migración de aquellos trabajadores cualificados (la mayoría hombres) y a limitar la movilidad de la mano de obra no cualificada (a menudo formada por mujeres). Puesto que las mujeres dependen de agentes para acceder a estos puestos de trabajo mayoritariamente desprotegidos, inseguros y en malas condiciones, su vulnerabilidad a la Trata se vuelve particularmente alta en estas circunstancias<sup>39</sup>. De hecho, las mujeres no se benefician de la globalización económica de la misma manera que los hombres, y tampoco experimentan todas las mujeres la globalización por igual, en muchos países, las mujeres forman el pilar de la economía informal, pero a menudo están marcadas por discriminación, condiciones laborales de explotación e inseguridad económica y de otros tipos. La globalización ha lanzado más y más gente al sector no organizado de la economía donde el desempleo y el subempleo han incrementado la pobreza y la violencia, así como la violencia contra las mujeres debido a las intersecciones de género con otros elementos de discriminación, como la raza, la religión y la clase social, son factores que les inhiben el beneficiarse<sup>40</sup>.

La doctrina y estudios relativos al género conciben que en muchos Estados, las mujeres con poca o baja escolaridad y otros factores como la clase social entre otros factores son los que limitan a las mujeres a la indagación de

---

<sup>39</sup>Don Flynn y Eleonore Kofman, "Mujeres, Comercio y Migración, Género y Desarrollo," (Julio 2004): 66-70.

<sup>40</sup> Kapoor, Aditi, *La manera de SEWA: Formando otro futuro para el trabajo informal*, (Ed., Futuros, 2007), 554-558.



oportunidades en el actual mundo globalizado, es decir, limitan la búsqueda de beneficios u oportunidades mercantiles internacionales que se derivan de acuerdos internacionales, debido a que no pueden responder a las oportunidades y a los desafíos económicos situación que genera lo que es una discriminación hacia las mujeres y en consecuencia provoca desigualdad y genera la migración de féminas hacia países desarrollados por la vía ilegal, situación que las hace vulnerable para las redes de trata, que ofrecen oportunidades en países desarrollados. Es bien reconocido que usualmente las mujeres no se benefician igualmente de las ganancias que su país puede lograr con un acuerdo comercial o de liberalización del comercio. Además, la liberalización del comercio no afecta a todas las mujeres de la misma manera: los efectos de la liberalización del comercio varían entre las mujeres: la capacidad de las mujeres de responder a las oportunidades y a los desafíos económicos está ligada a la etnia y clase, educación, capacidad técnica, edad, y las expectativas sociales sobre el papel de mujeres en el hogar<sup>41</sup>. Por esta razón la Organización internacional del Trabajo afirma que: la liberalización del comercio, junto con otros aspectos de la globalización, puede empeorar las condiciones en los países de origen empujando a las mujeres a emigrar para lograr su sostenibilidad<sup>42</sup>. La liberación del comercio, limita las posibilidades de actuación de las mujeres especialmente para labores como la agricultura la cual generalmente ha sido un trabajo desempeñado por hombres<sup>43</sup>.

La disminución de las oportunidades de empleo, particularmente para las mujeres, La reducción de servicios sociales, de los cuales dependen

---

<sup>41</sup> Heather Gibb, *El Género y los Acuerdos Comerciales Regionales, (Reunión De Expertos Sobre Integración Del Género en la Política Comercial*, Instituto Norte-Sur, Ginebra, 2009), 10.

<sup>42</sup> Vid Gloria Moreno. Fontes Chammartin, *Trata de Mujeres: conexiones y riesgos en los mercados de trabajo no regulados*, (OIT), 7 y 8.

<sup>43</sup> Claudina Chastain, "El Nexo entre los Acuerdos de Libre Comercio y la Trata de Seres Humanos", *Global Stud.*, n, 5 (2006): 587, 599-600.

fundamentalmente las mujeres (y los niños). La liberalización del comercio significa a menudo que los gobiernos recortan sus fuentes de ingresos (por ejemplo, a través de la reducción de tarifas y de la creación de zonas francas en las que se otorgan ventajas fiscales a empresas extranjeras).

En esa línea de ideas, puede afirmarse, siguiendo los parámetros o factores que señala la OIT que la trata de personas en los Estados se deriva por el desempleo crónico y la carencia de oportunidades de empleo el cual, es producto de la liberación del comercio internacional producto de la globalización. En ese sentido, puede inferirse que no es cierto que la globalización, es un fenómeno que se define grosso modo como la expansión generalizada de la economía de mercado de todos los países y a todas las regiones del mundo”<sup>44</sup>, ya que dicha expresión solo hace alusión Exclusivamente al aspecto económico del mismo; enfoque que es errado ya que este fenómeno globalizador ha influido y generado en su advenimiento la delincuencia organizada trasnacional.

El fenómeno socio-económico y político denominado globalización ha favorecido no sólo la liberalización de los mercados, sino que ha propiciado el auge de la criminalidad transnacional. Son varios los factores que han propiciado la emergencia de estos nuevos poderes criminales: Desarrollo de los medios de comunicación internacionales, especialmente Internet, que permite contactar, negociar o transmitir información o capitales instantáneamente de cualquier lugar del mundo a otro. Estos adelantos tecnológicos facilitan diversas formas de criminalidad: negocios de pornografía infantil, fraudes bancarios, juego ilegal, etc. Es decir, el crecimiento del comercio internacional y de las transacciones bancarias internacionales. Cada

---

<sup>44</sup>P. Mercado Pacheco, *Transformaciones Económicas y función de lo político en la fase de la Globalización*, (Anuales de la Cátedra Francisco Juárez, 1995),103.

día se producen en el mundo millares de órdenes bancarias internacionales lo que propicia fraudes y robos, así como enmascara y facilita las operaciones de lavado de dinero pues entre tanto volumen es difícil controlar todos los movimientos. Como en el caso anterior, las facilidades en el transporte internacional y el gran volumen de movimientos hacen difícil controlar todos los envíos. Así mismo el mayor aperturismo fronterizo –facilitado en la Unión Europea por el Tratado de Schengen, permite circular más rápida y libremente muchas mercancías (drogas, armas, personas, etc.)<sup>45</sup>.

Por ello, se advierte que la globalización, es un tema de discusión en el nuevo siglo, ya que tiene influencia de carácter irreversible, sobre ciertos factores sociales vulnerables y escasas políticas de persecución penal; no obstante, pese a que su significado es aún vago y su valor explicativo -si tiene alguno-, es por lo menos controvertido, ya que el mismo ha puesto de relieve un cúmulo de problemas sociales, debido a que pone de manifiesto la expansión transnacional de ciertas manifestaciones delictivas; para TERRADILLOS BASOCO, el Derecho Penal parece irremediabilmente incompatible con la idea de la Globalización, cualquiera que sea el concepto que de la misma se maneje, ya que tradicionalmente es considerado como manifestación genuina de soberanía estatal, tomando en cuenta que es una rama del ordenamiento jurídico que no se adapta con facilidad a la tendencia expansiva, y por tanto superadora de fronteras, que parece constituir el santo y seña de la dinámica económica de hoy y que está en la base de los procesos de mundialización<sup>46</sup>, en las que el ser humano configura como el nexo causal, ya que en la actualidad se tiene a nivel internacional un mercadeo de seres humanos para

---

<sup>45</sup> James O. Finckenauer y Ko-Lin Chin, *Asian Transnational Organized Crime and Its Impact on the United States*, (en *Issues in International Crime*, 2007, United State of America), 1.

<sup>46</sup> J. Terradillos Basoco, *Sistema Penal y Estado de Derecho. Ensayos sobre Derecho Penal*, (Edit. ARA Editores E.I.R.L., Perú, 2010), 51.

explotación sexual el cual ha ido en escala desde finales del siglo pasado e inicios de este , es decir el cuerpo sexuado de las mujeres es un producto de consumo del mercado globalizado: pornografía, demanda de mujeres para casamientos, turismo sexual, burdeles, eros center, etc. La prostitución de mujeres es rentable y genera beneficios a organizaciones que operan ilegalmente en la explotación sexual, el tráfico y la trata. También genera beneficios a otros sectores económicos que operan legalmente (medios de comunicación, publicidad, empresas de recreación) y es fuente de divisas para los países. La explotación sexual de mujeres ha crecido con las guerras y las ocupaciones militares y más recientemente con la industria turística<sup>47</sup>. En ese sentido ANA GARITA VÍLCHEZ, considera que en la actualidad la mujer y su cuerpo sexuado es visto como producto o mercancía de consumo o uso que la globalización ha engendrado como un germen que atañe a grupos vulnerables, específicamente mujeres y niños que son utilizados para pornografías demanda de mujeres para casamientos, turismo sexual en burdeles, entre otros, las cuales generan fuentes de divisas para los países afectados con este flagelo.

De ahí que como afirma SERGIO AYLLON, para poder entender el fenómeno de la globalización en el contexto del derecho, se deben de estudiar y examinar, por expertos y juristas especializados, las implicaciones que los fenómenos globalizadores en curso comportan en relación con los rangos definidores del Estado de Derecho y en particular, con el principio de seguridad jurídica como postulado esencial del mismo, así como los principios de equidad y reciprocidad que deben de regir a las inversiones”<sup>48</sup>.

---

<sup>47</sup> Globalización Y Nuevas Formas De La Violencia Hacia Las Mujeres, Campaña en el Marco del Proyecto RAAC Red de Acción Y aprendizaje Comunitario Sobre Género, 2005.

<sup>48</sup>Sergio López Ayllon. *Globalización, Estado de Derecho y Seguridad Jurídica: una exploración sobre los efectos de la Globalización en los poderes judiciales en Iberoamérica*. (Suprema Corte de Justicia de la Nación de los Estados Unidos Mexicanos), 2.

Por tanto y al margen de lo anterior, puede considerarse que la expansión de los derechos humanos en el contexto de la globalización es limitada<sup>49</sup>, ya que al aceptar y cimentar la idea de un sistema multilateral del comercio, se da pauta para reconocer única y exclusivamente derechos y libertades fundamentales de carácter económico, configurándose en consecuencia una garantía de protección que el Estado debe brindar de forma efectiva a los ciudadanos solo para un catálogo determinado de derechos, situación que deja fuera derechos y libertades fundamentales como la dignidad y la libertad de las personas que les corresponden por el mero hecho de ser personas, por lo que no se puede poner en entredicho que el Estado es una forma eficaz de organización, ya que si bien la Globalización puede afectar su estructura, no puede existir un derrocamiento del mismo<sup>50</sup>.

Sobre el anterior aspecto, en la opinión común, la globalización se percibe más como un acontecimiento que como un proceso, y suele enfatizar en algunas de sus consecuencias, sin alcanzar a comprender que en realidad tiene múltiples manifestaciones, según sea la perspectiva desde la que se estudie. Por otra parte, se asume que es un fenómeno que afecta por igual a todos, sin diferenciar que en realidad es un proceso o una serie de procesos altamente diferenciales y asimétricos que dependen de condiciones materiales y estructurales específicas de cada país, es decir la globalización no implica una lógica de evolución histórica lineal, sino que refleja un complejo entramado de interacciones que se traslapan y modifican recíprocamente y constituye un conjunto de procesos de reestructuración dinámicos de las coordenadas de la acción social, lo cual se puede matizar a través de las diferentes dimensiones

---

<sup>49</sup> G. Olivares Marcos, *El carácter normativo de la Globalización y la reciente importancia de los derechos económicos fundamentales de los individuos: el aporte del sistema multilateral del comercio y la Organización Mundial del Comercio*, (Cathedra, 1999), 203.

<sup>50</sup> Gianfranco Poggi, *The State. Its Nature, (Development and Prospects*. Stanford: Stanford University Press, 1990), 35.

a las que se ha hecho referencia<sup>51</sup>. De ahí que afirma STIGLITZ, la globalización entendida como la supresión de las barreras al libre comercio y la mayor integración de las economías nacionales; puede ser una fuerza benéfica y su potencial es el enriquecimiento de todos, particularmente de los pobres, considerando que para que esto suceda, es necesario replantearse profundamente el modo en que la globalización ha sido gestionada; idea que no es compartida para los sectores más vulnerables, ya que el fenómeno globalizador es operativo para sectores dominantes y no para el sectores vulnerables.

En ese contexto, el proceso de globalización de la economía ha facilitado la formación de redes criminales que se aprovechan de la vulnerabilidad de las personas que atraviesan crisis económicas, sobre todo mujeres que abandonan sus hogares con el propósito de contribuir de alguna manera a la economía de sus familias. Estas mujeres que luchan por su superación y la de sus familia, es la que se alimentan los países desarrollados, mediante la inserción del género femenino en el negocio global del sexo, excluyéndolas a su vez de un sistema de bienestar, es decir en las economías desarrolladas de país desarrollados, la economía de los mismo es sostenida por mujeres migrantes, las cuales, en la mayoría de casos han sido engañadas y son víctimas de crimines que destruyen su integridad física y moral<sup>52</sup>.

---

<sup>51</sup> Guy Rocher, *Introducción a la Sociología en General*, Vol. III, (Paris: Editions HMH, 1968), 123.

<sup>52</sup> Juan Antonio Martos Núñez, "El delito de Trata de seres humanos: Análisis del Artículo 177 Bis del Código Penal", (en *Revista de Estudios Penales y Criminológicos*), 99.

## 2.4. Paralelismo entre la Globalización y la Delincuencia Organizada

El proceso de mundialización, se identifica con la génesis o proliferación de manifestaciones criminales de alcance transnacional, tomando en consideración que se trata de un problema social que no es novedoso, puesto que la globalización ha abierto cauces para que formas tradicionales de delincuencia alcancen hasta ahora, una dimensión desconocida. Sobre esta afirmación, como lo sostiene TERRADILLOS BASOCO “las dificultades vienen dadas, inicialmente por la diversidad de los sistemas jurídicos, que no solo ofrecen soluciones distintas, para solventar problemas aparentemente iguales, sino que parten de valoraciones dispares que dificultan la identificación misma del problema”<sup>53</sup> la respuesta del Derecho Penal frente al crimen organizado transnacional no es de fácil articulación, ya que debe partirse del entendimiento de la globalización del crimen como manifestación natural, imprescindible del crecimiento económico de los Estados; pues como lo sostiene SILVA SANCHEZ, “la reflexión científica no surge como producto de una aspiración intelectual de unidad o perfección teórica, más bien, se trata de responder a exigencias del poder político o de las instancias de aplicación judicial del Derecho, impotentes en la lucha de los ordenamientos nacionales contra la criminalidad transnacional”<sup>54</sup>, por un lado, la globalización dirige a la dogmática penal demandas fundamentalmente prácticas, en el sentido de un abordaje más eficaz de la criminalidad y por otro, la construcción de respuestas jurídico-penales supranacionales.

---

<sup>53</sup> J. Terradillos Basoco, *Sistema Penal y Estado de Derecho. Ensayos sobre Derecho Penal*, (Edit. ARA Editores E.I.R.L, Perú, 2010), 53.

<sup>54</sup> J. Silva Sánchez, *La Expansión del Derecho Penal. Aspectos de la política criminal en las sociedades postindustriales*, (Madrid, 1999), 84-85.

En atención a los planteamientos, anteriormente mencionados, se afirma que la delincuencia de la globalización es considerada como la criminalidad económica, en sentido amplio o delincuencia lucrativa, que pone en peligro diversos bienes jurídicos, como la integridad física, la vida, la libertad sexual o indignidad sexual. Por ello este tipo de criminalidad es calificada por el sistema sajón o anglosajón como crimes of the powerful, Esto es lo que se considera como “Criminalidad de los Poderosos” o como varios autores sostienen “criminalidad económica”. Desde un punto de vista criminológico, se utilizan varias expresiones para referirse al fenómeno de la “criminalidad económica” que aunque similar, no puede identificarse con «delito económico» como categoría jurídica. Tales expresiones son las de “delincuencia económica”, “delincuencia de cuello blanco”, “delincuencia de caballeros”, «delincuencia profesional» y «criminalidad de empresa». La más consagrada y de mayor resonancia internacional es, sin duda, la de “delincuencia de cuello blanco”<sup>55</sup>, de delitos que tienen una regulación legal insuficientemente asentada, y de delitos cuya dogmática se halla parcialmente pendiente de elaboración.

En ese contexto, la trata de personas con fines de explotación sexual, constituye un ilícito que se configura en el seno de la criminalidad organizada la cual es consecuente del proceso de globalización, ya que esta última ha dado origen a un mayor desarrollo de la tecnología, una mayor apertura de las fronteras, a un incremento de los flujos de comercio y de la inversión, así como de la expansión de la democracia, que ha permeado a los Estados través de la ampliación de las fronteras y la disminución cada vez más de las barreras entre los ámbitos de la política exterior y la interior.

---

Vid. M. Bajo Fernández y Silvina Bacigalupo, *Derecho Penal Económico*, 2ª ed. (Centro de Estudios Ramón Areces, S.A., Madrid, 2010), 145.



Esto ha conllevado a una serie de transformaciones en el contexto de cada Estado, ya que a consecuencia del mundo globalizado han surgido nuevas amenazas a la seguridad, que son motivo de preocupación de cada país, ya que la delincuencia evoluciona y adquiere un nivel transnacional, al grado de concebirse como Crimen Organizado. La magnitud que alcanza la violencia y su carácter transnacional conlleva a que ningún país pueda abordar por sí solo esta realidad, ya que se requieren mecanismos de coordinación interregionales e internacionales que favorezcan una efectiva colaboración en los distintos ámbitos. El Crimen Organizado es un fenómeno que cada día toma un mayor dinamismo, con un rápido aumento en su nivel de peligrosidad, multiplicando su capacidad de acción y por el daño que ocasiona a la sociedad.

El fenómeno del crimen organizado es una cuestión actual pero a su vez sumamente compleja; de las formas en la cuales se expresa la criminalidad, la más acabada de todas se corresponde con la llamada criminalidad organizada, ello supone un rebasamiento de conceptos más tradicionales como formas de connivencia delictiva, la confabulación entre autores y cómplices, la coautoría y las asociaciones delictivas y agrupaciones criminales; las formas de crimen organizado, en el sentido de una corporación criminal para delinquir, es la nota esencial con la cual se presentan las organizaciones criminales complejas, que no se reducen a una sola área del delito y ante cuya necesidad de contención han surgido instrumentos específicos para darles respuesta desde una perspectiva normativa diferente, es más, aún en el ámbito estrictamente criminológico se reconocen las particularidades que se derivan del crimen organizado<sup>56</sup>.

---

<sup>56</sup> Vid. Julio Virgolini, *Los delitos de cuello blanco: Inmunidades y exclusión del derecho en la construcción del problema criminal*, (en Nueva Doctrina Penal. 2003-B. Editores del Puerto. Buenos Aires. Argentina. 2003), 699.

Una conceptualización de la criminalidad organizada ha de entenderse como un aspecto sumamente complejo, puesto que la dimensión del fenómeno crimen organizado presenta un marco bastante “difuso”<sup>57</sup>, sin que medie un consenso en la doctrina respecto de la significación que puede acordarse a la criminalidad organizada<sup>58</sup>, es esta una cuestión dogmática bastante polémica en cuanto a los alcances extensivos o restrictivos que deben tomarse en cuenta para definir que habrá de entenderse por crimen organizado, por lo cual el fundamento racional respecto del marco legislativo es susceptible de diversas valoraciones<sup>59</sup>, empero las mismas deben de guardar cierta rigurosidad para no generar disfunciones, sobre todo porque con ello, se puede restar eficiencia a la manifestación de las organizaciones criminales, que se ubican en esta escala superior de sistematización en cuanto a la dimensión criminal, una buena opción es tomar como marco la significación que al crimen organizado se la ha dado en instrumentos de carácter internacional, debe quedar claro el carácter de concepto marco del cual se parte, lo que importa, no reproducir en su integralidad dicho concepto, por cuanto la técnica de elaboración de una normativa internacional tiene cierta apertura que puede ser no compatible con las normas penales específicas, el carácter de marco, radica en la vinculación de los grandes aspectos del concepto para adaptarlo a las propias legislaciones de acuerdo a las particularidades de cada sistema normativo. En ese sentido se hace necesario establecer los aspectos doctrinarios y normativos internacionales que aborden un significado aceptado sobre este fenómeno.

---

<sup>57</sup> *Ob. cit.*, 217 a 218.

<sup>58</sup> Carlos Herrero Herrero, “*Criminología, Parte General y Parte Especial*,” Editorial S.L.-Dykinson, (Madrid. España, 2007), 484.

<sup>59</sup> Friedrich Dencker, *Criminalidad Organizada y Procedimiento Penal*, (Traducción de Laura Elbert y Fabricio Guariglia en Nueva Doctrina Penal, Editores del Puerto, Buenos Aires, Argentina, 1998), 481.

## **2.5. Crimen organizado: Factor Endógeno en la Trata de Personas**

La delincuencia organizada, constituye un elemento estructural y eje central para la consumación y ejecución de la trata de personas, especialmente para fines de explotación sexual, ya que estos grupos tienen poder y recursos ilimitados producto de otras transacciones ilícitas o delictivas complejas que se llevan a cabo a gran escala, ya que se caracterizan por crear, mantener y explotar mercados de bienes y servicios ilegales con la principal finalidad de lograr beneficios económicos y obtener poder. El crimen organizado golpea las economías y el crecimiento de los países, es decir el desarrollo económico propicia el crecimiento de las actividades delictivas y estas a su vez perjudican las posibilidades de desarrollo. Advierte que se observa un crecimiento elevado de la delincuencia organizada con reestructuraciones constantes impulsadas por el tipo de actividades y necesidades de su mercado, perfeccionándose técnicas ilícitas cada vez más afinadas que rebasan las capacidades de los Estados para enfrentarlas aisladamente, con lo que se genera la constante aparición de nuevos grupos delictivos nacionales e internacionales de carácter permanente<sup>60</sup>.

Por ello afirma FERRAJOLI, que hacer alusión a la criminalidad organizada, es hacer alusión a la criminalidad “global” o “globalizada” considerando que estamos ante ella cuando por los actos realizados o por los sujetos implicados, no se desarrolla solamente en un único país o territorio estatal, sino que, como las actividades económicas de las grandes corporaciones multinacionales a nivel transnacional o planetario, se desarrollan a nivel global.

---

<sup>60</sup> Hilda Marchiori, “La Trata de Personas y la Grave vulnerabilidad de las víctimas”, (México, Junio 2010): 2.

En este contexto, puede afirmarse que el crecimiento de las economías ocultas y las redes de crimen transnacional constituyen manifestaciones negativas de la globalización que están cada vez más allá de los Estados nacionales y de su posibilidad de ejercer control. De esto se deduce que las conexiones transnacionales creadas para la migración, es parte de una estructura organizada que sirven como otra forma de cubrir el transporte de mujeres con fines de explotación sexual. En la actualidad, el crimen organizado constituye una industria ilícita, la cual tiene la trata de mujeres con fines de explotación sexual como una fuente de ingresos y para su consumación puede ejecutarse mediante tres modalidades: prostitución, comercio de mujeres y pornografía<sup>61</sup>. En ese sentido se infiere que la trata de mujeres con fines de explotación sexual, tiene como engranaje u eje central al crimen organizado, siendo este fenómeno o figura, un elemento endógeno para la configuración de este ilícito, el cual, tiende a tener como condicionante la vulnerabilidad de féminas debido a condiciones de pobreza y desempleo que provocan la búsqueda de mejores condiciones de vida en países desarrollados, sometiéndose en consecuencia a migraciones ilegales que ejecutan traficantes de personas, los cuales son los que se encargan del traslado de las víctimas, es decir son lo que constituyen una pieza más en el andamiaje criminal transnacional. Todo lo anterior, permite considerar que las víctimas de la Trata de Personas están expuestas a una constante explotación con fines lucrativos, siendo este –fin de lucro– por el cual se debe abordar el crimen organizado como factor implícito dentro de la configuración de este delito.

---

<sup>61</sup> Organización Internacional Para Las Migraciones (OIM), *Guía de asistencia a víctimas de la trata de personas en Colombia*, (Embajada Real de los Países Bajos, Bogotá, 2006), 24-25.

## 2.6. Aproximación conceptual sobre la noción de Crimen Organizado

Una conceptualización de la criminalidad organizada ha de entenderse como un aspecto sumamente complejo<sup>62</sup>, puesto que la dimensión del fenómeno crimen organizado presenta un marco bastante “difuso”, sin que medie un consenso en la doctrina respecto de la significación que puede acordarse a la criminalidad organizada<sup>63</sup>, es esta una cuestión dogmática bastante polémica en cuanto a los alcances extensivos o restrictivos que deben tomarse en cuenta para definir que habrá de entenderse por crimen organizado, por lo cual el fundamento racional respecto del marco legislativo es susceptible de diversas valoraciones<sup>64</sup>, pero es menester aclarar que las mismas deben de guardar cierta rigurosidad para no generar disfunciones, sobre todo porque con ello, se puede restar eficiencia a la manifestación de las organizaciones criminales, que se ubican en esta escala superior de sistematización en cuanto a la dimensión criminal.

En la doctrina, respecto al tema de criminalidad organizada, señalan que este flagelo constituye un aparataje que resulta difícil de definir ya que es una figura internacional, pero en lo que sí existe consenso es que el mismo tiene diferencia con el crimen o delincuencia común o generalizada, las diferencias entre ambos fenómenos se deben al status social de sus autores y/o al empleo diferencial de técnicas de neutralización para oscurecer la ilicitud. Hay ejemplos de organizaciones criminales que han logrado reciclar su actividad al

---

<sup>62</sup> Vid. Omar Gabriel Carrió Orsi, *Sistema penal y crimen organizado. Estrategias de aprehensión y criminalización del conflicto*, (Editores del Puerto, Buenos Aires, Argentina, 2007), 4.

<sup>63</sup> Carlos Herrero Herrero, *Criminología. Parte General y Parte Especial*, (Ed., Dykinson, Madrid, España, 1997), 484.

<sup>64</sup> Friedrich Dencker, *Criminalidad Organizada y Procedimiento Penal*, (Traducción de Laura Elbert y Fabricio Guariglia en *Revista Nueva Doctrina Penal*, 1998/B, Editores del Puerto, Buenos Aires, Argentina, 1998), 481.

punto de obtener una cierta inserción social y una imagen de respetabilidad; la evolución de muchas de estas organizaciones, que se han desarrollado desde la más violenta ilegalidad hasta articularse y mimetizarse con las corporaciones que actúan en el mercado legal, ha permitido identificar diversas fases de su trayectorias según un esquema que califica la primera como predatoria, parasitaria la segunda y simbiótica la final<sup>65</sup>, y por ello al hacer alusión a este fenómeno lo identifican indistintamente como criminalidad no convencional, delincuencia especial, criminalidad compleja y macro criminalidad. Sin embargo, en la doctrina, en la legislación y en la jurisprudencia no existe una definición generalmente aceptada, lo más próximo que se tiene sobre esta noción es la definición de grupo delictivo organizado establecido en el artículo 2 literal a), de la Convención de Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>66</sup>, también denominada convención de Palermo. Dicho precepto en lo sucesivo establece: “a) Por “grupo delictivo organizado” se entenderá un grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados con arreglo a la presente Convención con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material”.

Previa a esta definición general, en el XVI Congreso Internacional de Derecho Penal de la Asociación Internacional de Derecho Penal, Celebrado en Budapest, en septiembre de 1999, se estableció que la criminalidad organizada puede definirse como: un tipo de delincuencia que persigue la obtención de poder y/o lucro a través de una organización fuertemente estructurada. Que se caracteriza por: a) la división del trabajo y la disolución de la responsabilidad individual en el seno de la organización; b) La intercambiabilidad de los

---

<sup>65</sup>Julio E. S. Virgolini, *Crimen organizado: Criminología, derecho y política, Ensayos sobre crimen organizado y sistema de justicia*, (Buenos Aires, Argentina, 2001), 47 - 48.”.

<sup>66</sup>Convención De Naciones Unidas Contra La Delincuencia Organizada Transnacional.

individuos; c) el secreto; d) la mezcla de actividades legítimas e ilegítimas; e) la capacidad de neutralizar los esfuerzos de aplicación de la ley; f) capacidad especial de transferencia de ganancias<sup>67</sup>.

Al margen de lo anteriormente mencionado se tiene de manera genérica un panorama bastante nebuloso, que presenta el ámbito de la criminalidad organizada y su ámbito definitorio<sup>68</sup>, para lo cual desde una perspectiva de racionalidad dogmática -entendemos que a ello aspira el Derecho, incluido el penal-. Definición que requiere de algunas precisiones, la primera de ellas es compatible con diferenciar entre un concepto amplio y restringido de criminalidad organizada<sup>69</sup>. En ese sentido puede afirmarse que el crimen organizado, desde un punto de vista amplio está referido a la criminalidad de empresa, la cual comprende todas aquellas actividades, que se desarrollan en relación a las acciones empresariales, constituyendo lo que se conoce como “Derecho Penal Económico”, se trata aquí de la criminalidad en la empresa, con lo cual se hace énfasis en una criminalidad de tipo económico, que tiene como fundamento la organización y la finalidad estrictamente lucrativa en el sentido de ventajas económicas, es decir un modelo de *Enterprise crime* o *Corporate crime*.

Por otra parte, un enfoque en sentido estricto de criminalidad organizada, indica que la misma está constituida por organizaciones criminales, que tienen unas características especiales, que la diferencian de la criminalidad convencional, siendo su finalidad la de cometer masivamente conductas delictivas homogéneas o heterogéneas; de ahí, la connotación que se le da a

---

<sup>67</sup>Laura Zuñiga Rodríguez, “Redes internacionales de Criminalidad: a propósito del modelo de Participación en organización Criminal”, (Ed., Colex, Madrid, 2002), 57-71.

<sup>68</sup>Eugenio Raúl Zaffaroni, *El Crimen Organizado. Una categoría frustrada*. (Ed., Leyer, 2º ed., Santa Fé de Bogotá, Colombia, 1996), 17.

<sup>69</sup>Virgolini, crimen organizado, 49-51.

la criminalidad organizada estricta como la de “criminalidad como empresa”<sup>70</sup>; aunque para ello, perfectamente puede utilizarse la empresa o la constitución de sociedades fantasma como sucede con las nuevas modalidades de criminalidad<sup>71</sup>.

En ese sentido debe distinguirse la forma de criminalidad contra la empresa, y la criminalidad desde la empresa<sup>72</sup>; sin embargo debe tenerse en cuenta que la criminalidad organizada no puede vincularse de manera absoluta a la criminalidad empresarial, ya que esta última en muchas ocasiones no está relacionada con organizaciones criminales, debido a que existe delincuencia económica ejecutada por empresas o mejor dicho por las personas que administran las mismas, en ese sentido puede afirmarse que no puede haber una correspondencia absoluta entre delincuencia económica y crimen organizado<sup>73</sup>.

En ese contexto, y aclarada la noción de crimen organizado, como aspecto imprescindible para la comprensión del tema objeto de estudio, se hace necesario establecer como estas estructuras ejecutan su actividad delictiva en la trata de personas con fines de explotación sexual; por ello, a continuación, se analiza el *iter* delictivo de los grupos organizados para la consumación del tipo Trata de personas bajo la modalidad o con fines de explotación sexual:

---

<sup>70</sup> Carrió Orsi, *Sistema penal y crimen organizado*, 6.

<sup>71</sup> José Antonio Choclan Montalvo, *Criminalidad Organizada. Concepto. La asociación ilícita. Problemas de autoría y participación*, (Consejo General del Poder Judicial, Madrid, España, 2001), 235 y 236.

<sup>72</sup> Emiliano Borja Jiménez, *Problemas Político-Criminales Actuales de las Sociedades Occidentales, Parte Especial*, (Ed., Jurídica Continental, San José, Costa Rica, 2003):185 - 186.

<sup>73</sup> Véase. Miguel Ángel Iglesias, *Criminalidad Organizada y Delincuencia Económica*. (Bogotá, Colombia, 2002), 21.



## **2.7 Itér de la Criminalidad Organizada en la Trata de Personas (camino del delito)**

El Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños, *como instrumento complementario y desarrollador de lo prescrito* en la Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional, prescribe en el artículo 3 que *“Por Trata de Personas se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a amenazas o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos. b) El consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación intencional descrita en el apartado a del presente artículo no se tendrá en cuenta cuando haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en dicho apartado. c) La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación se considerará trata de personas incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados en el apartado a del presente artículo. d) Por niño se entenderá a toda persona menor de 18 años”.*

De conformidad a lo prescrito por el artículo 3, del cuerpo normativo antes citado se infiere que a nivel internacional se concibe como trata de personas toda manifestación de voluntad que implique reclutamiento, transporte, compra, venta , transferencia, albergue o recibo de las personas bajo la amenaza o el uso de la violencia, rapto, fuerza, fraude, engaño, coerción o el

cautiverio; así como el de colocar o retener a dicha persona, en trabajos forzado o prácticas como las de la esclavitud, en una comunidad diferente a aquella en la que dicha persona vivía.

Al margen de lo regulado por los instrumentos internacionales anteriormente mencionados, pueden argumentarse que la trata de personas, para su configuración necesita de una organización criminal, la cual, desarrolla tres etapas en la cadena de criminalidad cuyos objetivos consisten en llevar a una total vulnerabilidad a personas, generalmente mujeres y niños, provocándoles una gravísima victimización, además establece que el carácter transnacional de la trata de seres humanos o de personas comienza en los países de origen de las víctimas y termina en los países de explotación de estas personas que sufren abusos, engaños y situaciones de violencia e intimidación que no han sufrido jamás. La transnacionalidad y complejidad del delito de trata de seres humanos, dificultan su represión y requieren la creación de acuerdos internacionales para acelerar la cooperación policial y judicial y luchar, eficazmente, contra las organizaciones criminales, interesadas en el incremento de sus beneficios y el favorecimiento de la movilidad de su personal, el aumento y control de sus rutas y precios<sup>74</sup>.

Estas etapas dentro del grupo organizado son:

1. Tareas de Reclutamiento;
2. Traslado; y
3. Explotación.

---

<sup>74</sup> C. Rechea Alberola y A. Gimenez-Salinas Framis, *Una aproximación al tráfico de mujeres con fines de explotación sexual en España*, (Cuadernos de Política Criminal, No. 80, España, 2003), 287.

## 1- Tareas de reclutamiento

El reclutamiento constituye el primer verbo rector prescrito por la normativa internacional e implica la captación de las personas, mediante o a través de engaños, fraudes, situaciones emocionales intencionalmente provocadas, situaciones económicas, coerción, amenazas, etc. En este *iter criminis* o proceso de criminalidad la figura perversa que se configura como el eje de este verbo se le atribuye al denominado reclutador, el cual por lo general es una persona natural, que puede estar revestida o encubierta por medio de una persona jurídicas o sociedades fachada, que conducen a las víctimas a un estado de credibilidad, es decir el reclutador lleva a la víctima a una actitud de confianza, el reclutador “le ofrece generosamente” una solución a la situación en la que se encuentra la víctima. Por ej. Trabajo a una persona desocupada, documentos a una persona indocumentada, paso de fronteras, trabajo en otro país, préstamos de dinero, etc. El reclutador puede operar a través de una agencia que le permita una mayor captación de las víctimas, por medio del ofrecimiento de productos, promesas por ej. Que la víctima tendrá una prueba de cine, televisión, modelaje, etc.; que por ello deberá viajar al extranjero. En otros casos, promesas de tareas laborales a familias altamente costosas, promesas de estudios, etc. El reclutamiento por las agencias y comercios “pantallas” avisos en periódicos, internet, permiten a la organización criminal la selección de un mayor número de víctimas; estas agencias-comercios desaparecen luego de un corto tiempo y se trasladan con otros nombres comerciales a otra ciudad<sup>75</sup>.

El reclutador puede ser o es el principal participante de la cadena de criminalidad, (explotación de dos o tres personas, grupo pequeño) aunque frecuentemente trabajan y son parte de una organización criminal. En el primer

---

<sup>75</sup> Marchiori, La Trata de Personas, 2.

caso, el reclutador explota a jóvenes a través de la prostitución; en el segundo caso el reclutador pertenece a un grupo, esto a una organización delictiva; realiza una tarea concreta encomendada, por un grupo jerárquico, consistente en la captación y reclutamiento de personas.

Para MARCHIORI, el reclutador es una persona que se encarga de conocer la necesidad y situación de las personas, la cual dependiendo al giro a que se dedique la organización criminal, así dependerán las oportunidades ofertadas; este ofrecimiento varía en relación a las diversas situaciones, tipos y características de las víctimas -hombres, mujeres, familias, adultos, niños, adolescentes- es un delincuente hábil en el acercamiento a las víctimas y en el ofrecimiento del “paquete de oportunidades”; por ello ofrece y convence a las víctimas que posee contactos, apoyos económicos y una respuesta a la situación, individual, familiar y social de la víctima. El tipo de ofrecimiento dependerá de los fines del grupo criminal, si es explotación laboral, sexual; este ofrecimiento varía en relación a las diversas situaciones, tipos y características de las víctimas<sup>76</sup>.

## **2- Traslado**

El segundo paso de la cadena de criminalidad es el traslado al lugar predeterminado de la organización criminal, esto es al lugar de operaciones de del grupo, el cual pueden ser burdeles, casas de juegos de azar, viviendas, entre otras actividades. Para consecución de esta fase, la víctima es conducida al lugar de explotación, por los más diversos medios de transporte. La víctima, durante esta etapa, acepta trasladarse de un lugar a otro, mediante engaños y promesas confiando que lo ofrecido en la fase de reclutamiento es cierto, es decir, confía en la propuesta y promesa del reclutador.

---

<sup>76</sup> Marchiori, La Trata de Personas, 4.

Dicho traslado se realiza a otra zona del mismo país o a un país extranjero. En ambas situaciones el fin que persigue la organización en esta fase es poder alejar a la víctima de su familia o del lugar de origen que le impedirá recibir o solicitar ayuda. El alejamiento- distancia- que provoca la organización constituye un elemento fundamental para acentuar la vulnerabilidad e indefensión de la víctima, debido a que puede enfrentarse a otras problemáticas como lo son el idioma, costumbres, aislamiento de la familia, una geografía desconocida.

En lo que respecta al *traslado internacional migratorio de las víctimas*, se *deben advertir* dos situaciones que los tratantes planean o ejecutan para trasladar a las personas: esto es el traslado de forma regular, es decir, con la propia documentación de la víctima y el traslado en forma irregular a través de cruces clandestinos, falsa documentación por eso las políticas gubernamentales contra la Trata están situadas en el corazón de estas tensiones. El enfoque tradicional de la seguridad que contempla la Trata de personas como una amenaza a dos niveles –para la identidad del Estado, y para sus fronteras<sup>77</sup>.

### **3.- Explotación**

La última fase de la cadena criminal, lo constituye la explotación en estricto sentido, la cual se logra cuando se consuma la captación y el traslado de las personas –víctimas-. En esta fase las víctimas son sometidas coercitivamente mediante todo tipo de violencia, desde amenazas, golpes, violaciones, intentos de homicidio que van conduciendo a la víctima a un estado de sumisión y esclavitud.

---

<sup>77</sup>Jennifer Lobasz, *Más Allá de la Seguridad Fronteriza: Enfoque Feminista a la Trata de Seres Humanos*, (número 18, 2009), 319 y 320.

Para EMMA MENDOZA BRAMAUNTZ<sup>78</sup>, mediante el sometimiento de la víctima, el grupo criminal obtiene cifras monetarias exorbitantes, las cuales resulta difícil de calcular, ya que después del tráfico de armas y droga la trata de personas ocupa el segundo lugar de negocios ilícitos lucrativos en la dinámica delictiva, por ello la OIT estima que la misma que la cifra de personas sometidas a trabajos forzados en los que se incluyen los sexuales ronda aproximadamente en doce millones de personas obligadas a trabajos forzados incluidos los sexuales; cuatro millones de personas son compradas, vendidas y transportadas y retenidas a la fuerza para desarrollar trabajos en condiciones de esclavitud en todo el mundo<sup>79</sup>.

---

<sup>78</sup>Marchiori, La Trata de Personas,7.

<sup>79</sup> Organización Internacional Del Trabajo (OIT). Informe Año 2005.

### **CAPITULO III**

## **CONCEPCIÓN INTERNACIONAL Y NACIONAL DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS, MODALIDADES DE LA TRATA DE PERSONAS Y LOS DERECHOS FUNDAMENTALES OBJETO DE PROTECCIÓN**

Este capítulo desarrolla los conceptos Nacionales e Internacionales del delito de trata de personas y sus diferentes modalidades. Actualmente en El Salvador se encuentra regulado, el delito de trata de personas en la Constitución de la República en los artículos 1 y 4 y en la nueva ley especial “Ley Especial Contra la Trata de Personas”, así como en los diferentes Convenios Internacionales que han sido ratificados por nuestro país, con la finalidad de prevenir, reprimir y sancionar el delito de trata de personas; de esta manera se protege una amplia esfera de derechos humanos o fundamentales.

### **3.1 Introducción**

En el contexto legislativo salvadoreño actualmente el delito de trata de personas se encuentra regulado, en la Constitución de la República en los artículos 1 y 4 los cuales literalmente dicen, Artículo 1 “El Salvador, reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del estado, que está organizado como la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común. Así mismo reconoce como persona humana a todo ser humano desde el instante de la concepción”.

Art. 4. “Toda persona es libre en la república.

No será esclavo el que entre en su territorio ni ciudadano el que trafique con esclavos. Nadie puede ser sometido a servidumbre ni alguna otra condición que menoscabe su dignidad”.

En consecuencia es obligación del estado asegurar a los habitantes de la república, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social tanto en el Código penal Salvadoreño, como en la nueva ley especial “Ley Especial Contra la Trata de Personas”, el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, el cual fue adoptado en nuestro país, con la finalidad de prevenir, reprimir y sancionar a toda persona que cometa este delito.

Constituyéndose dicha normativa en la materialización o transposición de la preocupación internacional de los derechos humanos de la persona humana, ya que en la actualidad este delito, es considerado como un negocio ilícito que se ejecuta, de forma transnacional y/o domésticamente en cada país, el cual limita los derechos fundamentales de la víctimas de este delito, como son: la dignidad y la libertad, esto se debe a que el tratante realiza practicas crueles como el abuso y el engaño, el uso de violencia, amenazas y todo acto que atente contra la persona hasta el extremo de considerarlo un objeto.

Entre los tratos denigrantes uno de los más deplorables es la explotación sexual con fines de prostitución, por ello este tipo penal es concebido como un tipo doloso de consumación anticipada, ya que se consuma una vez que se realiza la acción típica, independientemente se haya ejecutado la situación concreta; en ese margen de ideas se hace necesario comprender el marco contextual de los de los derechos fundamentales y de los derechos humanos, ya que son estos derechos Fundamentales los que se ven limitados con la configuración de este tipo penal.



Al margen de ese argumento, se infiere que la tipificación de este tipo penal, connota la protección de una esfera amplia de derechos humanos o fundamentales, los cuales son de variada índole, en consecuencia con la adopción de este tipo penal se pretende proteger bienes jurídicos genéricos – derechos fundamentales-, ya que para determinar qué bien jurídico propiamente se encuentra afectado por la comisión de este delito, se debe consumir en estricto sentido el delito, esto es conjuntamente con un fin específico, es decir mediante explotación sexual, laboral entre otros, por ello y al margen de esto se deduce que no puede hablarse de un bien jurídico afectado en estricto sentido; por ello se hace necesario hacer alusión a la Teoría de los Derechos Fundamentales ya que, este es un enfoque imprescindible sobre el cual se ha tipificado el reconocimiento del tipo penal objeto de estudio.

En ese contexto se enfatiza que las formulaciones doctrinarias de los Derechos fundamentales, son de vital importancia y comprensión, ya que la trata de personas en el ámbito internacional e interno, constituye un flagelo y un tipo penal que atenta contra un cúmulo de derechos inalienables del ser humano, por ello la trata de personas es considerada como un *delito pluri-ofensivo*. En argumento a todo lo anterior en este capítulo se esbozará de manera deductiva lo referente al origen, apareamiento y desarrollo de los mismos.

Con fundamento en lo anterior, en este capítulo se pretende ubicar el apareamiento de los derechos fundamentales en el plano material con el objetivo de establecer una aproximación sobre lo que se debe entender por Derecho fundamental, siendo esto el componente general que el tipo penal trata de personas criminaliza. Todo lo anterior, permitirá establecer aproximaciones conceptuales sobre lo que debe entenderse por derecho fundamental como objeto de protección de trasfondo en la tipificación del delito

trata de personas, además se desarrolla lo referente a las determinaciones categóricas o clasificatorias dadas a los derechos fundamentales ya sea desde un punto de vista tradicional o desde un punto de vista moderno y las características de los mismos.

### **3.2 Concepción Internacional y Nacional sobre el Tipo Penal Trata de Personas**

La definición sobre lo que debe de entenderse por el ilícito de trata de personas se encuentra en el Artículo 3 literal “a” del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*, el cual establece lo siguiente:

*Artículo 3 a.- "trata de personas" se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.*<sup>80</sup>

---

<sup>80</sup> Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, texto revisado el día 1 de agosto de 2014, P. 2

Paralelo a esto puede verse que el Código Penal en el artículo 367-B, define la trata de personas de la siguiente manera: *“El que por sí o como miembro de una organización nacional o internacional con el propósito de obtener un beneficio económico reclute, transporte, traslade, acoja o recepte personas, dentro o fuera del territorio nacional, para ejecutar cualquier actividad de explotación sexual, mantenerlas en trabajos o servicios forzados, en prácticas análogas a la esclavitud, o para extracción de órganos, adopciones fraudulentas o celebración de matrimonios forzados, será sancionado con pena de cuatro a ocho años de prisión.*

*Todo aquel que facilitare, promoviere o favoreciere cualquiera de las actividades anteriores será sancionado con pena de tres a seis años de prisión. Cuando las acciones descritas se realizaren en locales comerciales o de cualquier naturaleza que requiera permiso de autoridad competente, ésta deberá revocarlo procediendo al cierre inmediato del mismo”*.<sup>81</sup>

La Ley Especial Contra La Trata De Personas<sup>82</sup>, en su artículo 3 literal a) define la trata de personas de la siguiente manera:

*Definiciones:*

*Art. 3 para los efectos de la presente ley*

*a) Explotación Humana: cuando una persona dispusiere de la integridad física de otra para realizar actividades de explotación sexual en sus distintas modalidades; explotación sexual comercial en el sector del turismo; esclavitud, servidumbre; trabajo forzado; explotación de la mendicidad;*

---

<sup>81</sup> Asamblea Legislativa De La República de El Salvador; *Código Penal*, 80.

<sup>82</sup> Ley Especial Contra La Trata De Personas, Decreto N° 824, de fecha diez de Noviembre de 2014, publicado en el Diario Oficial N°. 213, Tomo 405, del 14 de Noviembre de 2014.

*embarazo forzado; matrimonio o unión forzada; adopción fraudulenta; así como para extraer, traficar, fecundar u obtener ilícitamente órganos, tejidos, fluidos, células, embriones, humanos o para la utilización de personas en la experimentación clínica o farmacológica; así como la utilización de niños, niñas y adolescentes en actividades criminales.*

*b) Víctima de Trata de Personas: la persona que, de manera directa o indirecta, haya sufrido cualquiera de los efectos del Delito de Trata de Personas y Actividades Conexas, lo que incluye daños, lesiones físicas o psicológicas, afectación a la propia imagen, sufrimiento emocional o menoscabo de sus derechos fundamentales; independientemente de que se identifique, aprehenda, enjuicie o condene a la persona autora del hecho delictivo.*

### **3.3 Modalidades del Ilícito de la Trata de Personas desde la óptica del Marco Jurídico Internacional**

Existen diversas manifestaciones de la trata de personas con fines de explotación sexual, siempre que se cumpla con las características que la definen, por lo recopilamos las siguientes:

**Explotación Sexual:** Es una de las modalidades que establece el tipo penal de trata de personas y consiste en que una persona o grupos de personas recluta, transporta, traslada, acoge o recepta personas, para someterlas en actividades de explotación o para la satisfacción de intereses y deseos sexuales de otras personas a cambio de un beneficio económico. En El Salvador, es la modalidad que más se practica. La explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes se da cuando se utilizan menores de edad en actividades con

fines de prostitución donde existe un pago o promesa de pago de otra índole para la víctima o para quien comercia sexualmente con ellos.

**Trabajo Forzado:** Es todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de un castigo cualquiera, para el que dicho individuo no se ofrece voluntariamente, se le obliga a realizar determinadas actividades que son productivas para él o los tratantes con el objetivo primordial de obtener beneficio económico. El elemento de explotación más frecuente en relación al trabajo forzado responde a una forma contemporánea de servidumbre, asimismo a la deuda financiera y moral, por ejemplo: una representación de la esclavitud contemporánea es el trabajo doméstico. La trata con fines de trabajo forzado incluye niños y adultos. Aunque sus manifestaciones son frecuentes; en algunas ocasiones no se considera explotación sino como una actividad normal, debido a la forma de utilización: en fábricas, el campo, hostelería, servicio doméstico y restaurantes bajo condiciones que no son favorables. Por ejemplo, las trabajadoras del servicio doméstico en su mayoría son mujeres provenientes de áreas rurales que se trasladan a la ciudad en busca de oportunidades laborales. En El Salvador también existe esta modalidad, pero las denuncias son en menor escala que la modalidad con fines de explotación sexual, por el hecho que las víctimas lo consideran normal.<sup>83</sup> El trabajo de niños y niñas en oficios del hogar es preocupante; en vista que estamos ante una forma de esclavitud moderna, disfrazada de ayuda. Por ejemplo: Una niña de doce años de edad, que es obligada por sus padres a trabajar como empleada doméstica, en un lugar totalmente desconocido para ella, lejos de su familia, obligada a dejar sus estudios, solo por ayudar a sus padres y hermanos en los gastos del hogar, sin recibir ni un cinco del salario, ya que este lo reciben sus

---

<sup>83</sup> Organización Internacional para las Migraciones (OIM), Panorama Sobre La Trata De Personas, Desafíos y Respuestas: Colombia, (Bogotá, febrero 2006), 21.

padres; obligada a servirle a los patrones de la casa a cualquier hora del día, si ellos lo necesitan, sin descansar las horas necesarias, sufriendo maltratos físicos y verbales por no hacer el trabajo como ellos quieren. Por lo que en este caso estamos ante un trabajo forzado y que lastimosamente mucha gente no denuncia por miedo a perder su trabajo o por ignorancia a los derechos que tiene como trabajadora doméstica. Existen otras formas de trabajo infantil reprimidas por el derecho internacional, por el Convenio de La Organización Internacional del Trabajo (OIT) para las peores formas de trabajo infantil.

**Prácticas Análogas a la Esclavitud:** La convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud, adoptada por una conferencia de plenipotenciarios convocada por el Consejo Económico y Social en su resolución 608 (XXI), de 30 de abril de 1956, en el artículo 1 establece las siguientes prácticas análogas a la esclavitud: a) La servidumbre por deudas; b) Servidumbre de la gleba, etc. Es por eso que cuando el tipo penal trata de personas regulado en el artículo 367-B CPn. hace referencia a prácticas análogas a la esclavitud, para determinar cuales se consideran como tal; debe tenerse presente las formas que establece la Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud.

**Extracción de Órganos, Tejidos y Fluidos Humanos:** El ilícito penal de trata de personas también se presenta en la modalidad de extracción de órganos; en estos casos el tratante selecciona a sus víctimas para luego extraer de su cuerpo un órgano o tejido humano. Las víctimas con mayor vulnerabilidad son niñas y niños a consecuencia de la indefensión que estos presentan, además son considerados personas apropiadas para la extracción de sus órganos debido que se les considera como fuente de vida para quienes requieren de un órgano para continuar viviendo. En El Salvador es mínima la información para establecer la existencia de extracción de órganos, debido a que hasta el

momento no se ha realizado denuncia alguna sobre esta práctica, aunque no se descarta la posibilidad que personas especialmente niños y niñas sean privados de libertad y llevados a otros países para cumplir tal fin, asimismo al interior del territorio salvadoreño puede estar sucediendo lo mismo. La protección para esta actividad es doble, por una parte, el artículo 147-B CPn. Castiga con pena de prisión de cuatro a ocho años al que extrajere o trasplantare órganos o tejidos humanos, sin estar debidamente autorizado para ello. Igual sanción impone a quien comercialice con órganos o tejidos humanos. Para el que tenga en su poder órganos o tejidos de persona humana se sanciona con pena de prisión de tres a cinco años. También en el artículo 367-B que regula el delito trata de personas establece como una modalidad la extracción de órganos.

**Adopciones Fraudulentas:** Este ilícito penal se da cuando se trafica a una persona, para constituir una relación filial con otra, pero la filiación está orientada a someter a la persona adoptada de forma fraudulenta a trabajos serviles o de otra índole. Las adopciones fraudulentas están relacionadas con el comercio de personas, porque extranjeros adoptan niños de países subdesarrollados evadiendo normas legales que establecen dicha filiación, en algunos casos pagan un precio para adoptar al menor.

**Celebración de Matrimonios Forzados:** La Convención sobre el consentimiento para el Matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y el registro de los matrimonios, que entro en vigencia el nueve de diciembre de 1964; establece como principal requisito que los contrayentes de un matrimonio deben de tener el pleno y libre consentimiento que debe ser expresado en persona con la debida publicidad, ante la autoridad competente para formalizar el matrimonio de acuerdo con la ley. Además, regula como una excepción, cuando una de las partes no esté presente en la celebración del matrimonio,

se realizará si la autoridad competente este convencida que la falta de presencia se debe a circunstancias excepcionales. En El salvador, Esta modalidad de trata de personas está orientada principalmente a la obtención de un estatus migratorio en aquellos países que es difícil adquirirlo. Como por ejemplo en nuestro país muchas personas se casan con un ciudadano estadounidense, para obtener la ciudadanía y poder residir en los Estados Unidos. En algunos casos los matrimonios forzados pueden recaer en prácticas de carácter servil.

### **3.4 La Trata de Personas con Fines de Explotación Sexual Comercial – Prostitución**

La trata de personas, posee diversas modalidades, dentro de las cuales tenemos la trata de personas con fines de explotación sexual comercial: *“es la que se realiza con el fin de obtener provecho o cualquier otro beneficio para sí o para otra persona a partir de la utilización abusiva de las cualidades o sentimientos de una persona, mediante la prostitución, pornografía, turismo sexual u otras formas, por parte de terceras personas”*. Este tipo de explotación sexual comercial, es una actividad lucrativa e ilícita que obedece a un conjunto de prácticas sociales propias de una cultura de ejercicio abusivo del poder y violencia frente a quienes, por su condición histórica de subordinación o bien debido a sus circunstancias de vida, suelen ser más débiles y vulnerables. La trata es un fenómeno en donde una persona visualiza a otra como un objeto o producto comerciable (susceptible de ser comprado o vendido) para la satisfacción de sus propios deseos y fantasías.

No se trata de un problema exclusivo de países en desarrollo o de grupos minoritarios, ni de un comercio desigual donde los países más pobres proveen a los más ricos de un mercado libre de niños y niñas para su utilización y



consumo, aunque es bien conocido que sí se establecen vínculos estrechos entre países en desarrollo y países industrializados. De manera que la explotación sexual comercial no conoce de fronteras ni clases sociales, existe en todos los países del mundo y está presente en todos los estratos sociales, pero para que este fenómeno hoy exista tuvo que haberse generado un mercado local con consumidores nacionales.

Las víctimas de explotación sexual en su mayoría provienen de familias pobres y desintegradas; en su mayoría son mujeres, pero también pueden ser niñas, niños y adolescentes, que por distintos motivos se fugan de sus hogares o son engañados con falsas promesas y ven en la prostitución el único medio para poder sobrevivir por su cuenta, o sencillamente para poder tener un estilo de vida diferente. Si bien se puede señalar a proxenetas y clientes como el eslabón primario de esta compleja cadena, distintas investigaciones concluyen que se trata de una actividad desarrollada por redes u organizaciones delictivas altamente especializadas y que cuentan con tecnología avanzada, en las que participan diversos actores, intermediarios, reclutadores (incluida la familia), taxistas, propietarios de hoteles, etc. quienes forman parte de las personas involucradas en las distintas transacciones ilícitas subyacentes, tales como el soborno, engaño, la falsificación de documentos, tráfico ilegal de personas, entre otros delitos que dan paso a la trata de personas con fines de explotación sexual comercial.

Las causas por las que los niños, niñas y adolescentes se ven involucradas en esta actividad, son variadas y complejas y van desde la desintegración familiar y la violencia intrafamiliar, así como la situación económica en que se encuentran, con la esperanza de tener una mejor vida. A lo anterior debemos agregar los patrones de una cultura machista que ubica a las niñas, adolescentes y mujeres en un nivel de inferioridad con respecto al hombre,

quien mira en aquellas un objeto de su posesión.<sup>84</sup> La desigualdad de género existente entre hombres y mujeres ha obligado que muchas mujeres a causa de la pobreza emigren a otros países en donde son utilizadas para que realicen servicios sexuales.<sup>85</sup>

Dentro de la Trata de Personas con fines de explotación sexual comercial encontramos que los más afectados suelen ser mujeres, niños, niñas y adolescentes, lo cual constituyen hoy en día un grave problema para la comunidad internacional. Según estudios realizados por organismos internacionales, las mujeres son uno de los grupos más afectados por la Trata de Personas, constituyéndose hoy en día en un grave problema que repercute de manera significativa en la sociedad. La Organización de Naciones Unidas (ONU) estima que la Trata de Personas mueve anualmente entre cinco y siete billones de dólares; y la Organización Internacional de las Migraciones (OIT) cifra en 500.000 el número de mujeres que entran todos los años en Europa occidental para ser explotadas sexualmente. La mayoría de estas mujeres son jóvenes migrantes provenientes de países en desarrollo. Los datos estadísticos sobre Trata son susceptibles de cambio ya que, por un lado nos enfrentamos a una actividad criminal y por otro, las redes van moviéndose en países diferentes en base a la demanda que consideren de interés.<sup>86</sup>

Las víctimas de Trata con fines de explotación sexual comercial están sujetas a condiciones de vida y trabajo que atentan contra la libertad en sus diferentes manifestaciones, la salud y los Derechos Humanos. De manera que estas

---

<sup>84</sup> Mario Víquez Jiménez; *Explotación Sexual Comercial de Personas Menores de Edad: Represión o Atención y Prevención*.

<sup>85</sup> Enriqueta Chicano Jávega, *Trata de Mujeres con fines de Explotación Sexual en España*, (Federación de Mujeres Progresistas) 36

<sup>86</sup> Federación de Mujeres Progresistas: *Guía de Sensibilización para Jóvenes contra la Trata de Mujeres con Fines de Explotación Sexual*, (España, 2008): 16.

redes restringen su libertad y violan sus Derechos Humanos de distintas maneras: sufren violencia física: la cual puede consistir en bofetadas, puñetazos, patadas, agresiones sexuales y uso de armas; Violencia emocional y psicológica: dentro de las cuales tenemos: amenazas constantes de daño a miembros de sus familias, amenazas de ser arrestadas o deportadas según sea su caso, destrucción de sus pertenencias, inducción al consumo de drogas, aislamiento de las víctimas ante cualquier apoyo que les permita escapar de la Red; Violencia sexual: son obligadas a ejercer la prostitución;<sup>87</sup> se le impide el uso, portación, retiro de documentos importantes como: pasaportes, certificados de nacimiento y documentos de identidad personal; restricción del salario o ganancias, obligando a las víctimas a permanecer o en ese estilo de vida.

### **3.5 Causas y Consecuencias de la Trata de Personas**

Las causas y consecuencias por medio de las cuales los tratantes reclutan a sus víctimas son diversas en muchos países de mundo incluyendo El Salvador y dado que El Salvador es un país que muchos Latinoamericanos usan como paso fronterizo hacia Norteamérica, las redes de criminales ven una oportunidad para reclutar a sus nuevas víctimas, ya que la mayoría de estas por la necesidad de conseguir trabajo terminan siendo forzadas a trabajar como empleadas domésticas o lo que es peor terminan trabajando como prostitutas en bares clandestinos. Causando este tipo de actos daños irreparables a las víctimas tanto física como emocionalmente y en el peor de los casos provocando hasta la muerte.

---

<sup>87</sup> Ibíd. 18

### **3.5.1 Causas que permiten la Configuración del Ilícito de Trata de Personas**

En El Salvador como en los demás países de Latinoamérica son muchas las razones por las cuales las personas, se ven vulnerables al fenómeno de trata de personas y esto depende de las políticas que toma nuestro país para combatir la pobreza, la falta de empleo digno, el analfabetismo, la desintegración familiar, la discriminación de la mujer en la sociedad, La violencia intrafamiliar, los cuales traen aparejados otras necesidades para las víctimas, como por ejemplo no contar con los servicios básicos y necesarios, como una vivienda digna, alimentación, asistencia médica gratuita y de calidad para los más necesitados, energía eléctrica en su hogares, etc. por lo que estos se ven en la necesidad de buscar el famoso sueño americano, exponiéndose a los peligros que este representa, como la muerte, ser reclutados por tratantes, pandillas, grupos organizados como los “Z”, los cuales decidirán su destino<sup>88</sup>, es decir si son empleadas como prostitutas o si son explotados en trabajos pesados y poco remunerados. Estos factores de vulnerabilidad o necesidad que presentan las víctimas son aprovechados al máximo por los tratantes, engañando así a sus víctimas por medio de falsas promesas de empleo, teniendo de esta forma contacto con las redes criminales, siendo de esta manera reclutadas para luego ser obligadas a desempeñar trabajos forzados o ser prostituidas.

También influye la cultura machista que ubica a las niñas, adolescentes y mujeres en un nivel de inferioridad con respecto al hombre, quien mira en aquellas un objeto de su posesión. La discriminación o desigualdad de género que existe en El Salvador, es una de las causales por las que la trata de

---

<sup>88</sup>Global Rights y Otros, *la trata de personas: un reto para México y Centroamérica*; (Washington, D.C., 1a. edición, octubre 2005) ,11.

personas existe, en vista que existe una marcada desigualdad de género en donde la mujer es vista de menos y por lo tanto es poco valorada, donde no tiene educación por considerarlas buenas solo para ejercer las labores domésticas, el cuidado de sus padres y hermanos, etc. también es necesario mencionar que la trata de personas existe en nuestro país por la falta de conocimiento del tema, lo que genera poca sensibilización y actitud discriminatoria. También existe una tolerancia social, es decir el consentimiento de estas prácticas nos lleva a ser cómplices de este delito y esto produce la cadena de impunidad; la influencia de los medios de comunicación, al reflejar la imagen de la mujer como objeto sexual; la discriminación de género traducida en desigualdad legal es un punto a favor de los tratantes; la pobreza eleva la vulnerabilidad ante los tratantes; la manipulación y engaños por medio de falsos incentivos; la falta de denuncias para la persecución y sanción criminal a los tratantes, clientes y funcionarios involucrados; El analfabetismo o varios fracasos escolares, por parte de la población consentidora; violencia intrafamiliar: es uno de los factores que impulsa a que muchos de las niñas, niños y adolescentes, que se fuguen de sus hogares, debido a la falta de amor de su padres y ven en la prostitución el único medio para poder sobrevivir por su cuenta, en conclusión la suma de estos forman una cadena de causales para que el delito de trata de personas se dé en nuestro país.<sup>89</sup>

### **3.5.2 Consecuencias de la Trata de Personas**

Consecuencias para las víctimas: La primera consecuencia es la grave violación de sus derechos humanos, ya que no se les respeta el derecho a la libertad, física, ambulatoria y sexual. Abuso físico sexual y Psicológico, en vista

---

<sup>89</sup> Oficina De Las Naciones Unidas Contra La Droga Y El Delito; *Manual para la lucha contra la trata de personas*, (publicación de las Naciones Unidas, Primera edición; Nueva York 2007),18.

que soportan daños físicos y psicológicos, violaciones, en el caso de los menores de edad, soportan este sufrimiento a una edad crítica para su pleno desarrollo. Provocando dichos daños el riesgo de muerte. Son tratados como criminales por los funcionarios en los países de tránsito y destino, debido a su condición irregular en el país, y a su condición como trabajadores ilegales o trabajadores sexuales. También dado el tipo de trabajo y sus condiciones laborales, las víctimas a menudo están expuestas a los riesgos y peligros de enfermedades graves, incluyendo enfermedades de transmisión sexual o enfermedades mentales. Muchas de las víctimas, al regresar a casa, se enfrentan con problemas de reinserción, debido a la discriminación y estigmatización en relación con el trabajo que han desempeñado en otros países, o con relación a la falla en su proceso de migración. También las consecuencias son mentales, dentro de las cuales tenemos: la depresión, desesperación, sentimiento de culpa y vergüenza, pensamientos suicidas, problemas de sueño, ataques de ansiedad, estrés, pérdida de confianza en sí misma, ira o enojo, miedo, etc.

Las consecuencias también son graves para los países de origen, de tránsito y destino. Una consecuencia, es el incremento en la migración irregular en los países de tránsito y destino; la presencia de organizaciones criminales comprometidas en diversas actividades criminales, incluyendo drogas, robo, explotación de la prostitución, la corrupción en funcionarios públicos, preocupación para la seguridad nacional, costos por recuperación de víctimas, riesgo por enfermedades de transmisión sexual, proliferación y diversificación del crimen organizado y violación a la legislación nacional existente.

### **3.6 Aspectos Sociales y Jurídicos de la Trata de Personas**

La trata de personas es considerada una forma de esclavitud moderna y una de las peores violaciones a los derechos humanos. Este delito convierte a las personas en objetos que se pueden “comercializar”. Por lo tanto, aunque la víctima hubiese dado su consentimiento, no puede ser considerada como delincuente ya que, en cualquier circunstancia, es una víctima. La cual pudo haber sido atraída por engaños u otros medios que utilizan los grupos de delincuencia organizada transnacional para conseguir sus fines. Los grupos de delincuencia organizada con frecuencia les ofrecen empleos, oportunidades de educación, viajes para mejorar sus condiciones económicas y de vida, matrimonio, mejores oportunidades para sus hijos, etc. de este modo logrando que más de alguna víctima caiga en sus redes y crea en sus falsas promesas.

La trata de personas con fines de explotación sexual y laboral, genera anualmente US\$12.000 millones de dólares en América Latina y el Caribe, según la Organización Internacional del Trabajo (OIT), es un fenómeno en aumento. Pese a la importancia de los tratados internacionales y a los esfuerzos de los Estados para combatir a la delincuencia organizada transnacional, este fenómeno se ha convertido en una actividad criminal muy lucrativa que compite a nivel mundial con el tráfico de drogas y de armas.<sup>90</sup>

Tráfico de personas y trata de personas: es necesario hacer una distinción entre la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes por dos razones: Los elementos constitutivos de ambos delitos son distintos; y El procedimiento de las autoridades dependerá del delito. Las definiciones de trata de personas y de tráfico ilícito de migrantes figuran en el “Protocolo para Prevenir, Reprimir y

---

<sup>90</sup> Mariblanca Staff Wilson, “Recorrido histórico sobre la trata de personas”, Revista de PADH, texto disponible en: <http://www.uasb.edu.ec/UserFiles/369/File/PDF/CentrodeReferencia/Temasdeanálisis2/violenciasyderechoshumanos/staff.pdf>

Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños” (Protocolo de Palermo), y el “Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire”, respectivamente, que complementan la convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

En el estado salvadoreño no existe un involucramiento por parte de todos los ciudadanos, tanto en la prevención como en la eliminación de las formas de explotación sexual, inmersas en el tipo penal trata de personas, asumiendo los roles y responsabilidades que a cada quien corresponde en el combate de este problema, ya que si como ciudadanos, rechazáramos todas las formas de explotación sexual que existe en nuestro país, el delito de trata de personas no existiría, si no hubiera oferta no hubiera demanda y viceversa. Por lo que es necesario que exista un mayor interés por parte del Estado en promover campañas de difusión de esta problemática que afecta más que todo a las personas de estrato social bajo y con alto nivel de analfabetismo ya que las víctimas en su mayoría son de escasos recursos económicos o que provienen de familias desintegradas, situación que aprovecha el tratante para someterlas a formas de explotación, valiéndose de la necesidad económica y desamparo en las que se encuentran los sujetos pasivos de este delito. Por lo que el aspecto económico tiene mucha relación con la regulación jurídica del delito trata de personas, en la medida que el sujeto activo realiza la conducta prohibida por la norma penal, impulsado por la obtención de un beneficio económico, sometiendo personas a explotación sexual, laboral o las diversas modalidades que implanta el tipo penal, este se vuelve un negocio lucrativo tanto que es considerado el tercero a nivel mundial, por arriba del tráfico de drogas y armas. Cabe hacer mención que el nivel cultural de las víctimas en el delito trata de personas influye en la determinación para que una persona pueda ser sometida a actividades de explotación, también su nivel educativo que determina mayor desconocimiento de la figura típica; además esto se



agrava por la cultura de abstencionismo en denunciar conductas que degradan a la persona como es someterla a explotación sexual, laboral, etc., la cual solo favorece al sujeto activo, ya que este ejecute el hecho punible con facilidad.

La trata de personas es considerada una forma de esclavitud moderna y una de las peores violaciones a los derechos humanos, ya que convierte a las personas en objetos que se pueden comercializar. Por lo tanto aunque la víctima hubiese dado su consentimiento, no puede ser considerada como delincuente ya que, en cualquier circunstancia, es una víctima, la cual pudo haber sido atraída por engaños u otros medios que utilizan los grupos de delincuencia organizada transnacional para conseguir sus fines, ya que la forma de reclutar a las víctimas que tienen los grupos de delincuencia organizada consiste en ofrecerles empleos, oportunidades de educación, mejorar sus condiciones económicas y de vida, matrimonio, mejores oportunidades para sus hijos, etc. de este modo logrando que más de alguna víctima caiga en sus redes y crean en sus falsas promesas. Por lo que es considerada una actividad criminal muy lucrativa que compite a nivel mundial con el tráfico de drogas y de armas<sup>91</sup>.

En la investigación es necesario hacer una distinción entre la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes por dos razones: Los elementos constitutivos de ambos delitos son distintos y El procedimiento de las autoridades dependerá del delito. Las definiciones de trata de personas y de tráfico ilícito de migrantes figuran en el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños (Protocolo de Palermo), La normativa internacional sobre derechos humanos, trata de combatir el delito de

---

<sup>91</sup> Staff Wilson, Recorrido histórico, 41.

trata de personas. En vista de la anulación de estos derechos por parte de las y los tratantes que transforman al ser humano en objeto de comercio, por lo que es considerado un delito de lesa humanidad, así declarado por la comunidad internacional, lo que significa que se trata de un crimen que, por su aberrante naturaleza, agravia a toda la humanidad; por ende, toda la normativa nacional e internacional que combata esta actividad criminal, debe tener su fundamento en el respeto a esos derechos fundamentales de las personas, siendo estos los instrumentos internacionales referentes contra la trata de personas, la Convención contra la Delincuencia Transnacional Organizada y su Protocolo para prevenir, sancionar y reprimir la trata de personas, así como el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, respectivamente, que complementan la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

En los cuales existe una clara orientación al respeto de los derechos de las víctimas o dicho de otra forma, al respeto y prevalencia del interés superior de la víctima. Hecho curioso en instrumentos con tendencia penal, ambos documentos contienen disposiciones claras que protegen a las personas afectadas por el delito, sin distinción de etnia, cultura, nivel educativo, posición social, sexo, posición política, preferencia sexual o edad, pero atendiendo a las claras especificidades de las poblaciones más afectadas. Tanto la Convención como su Protocolo enfatizan en temas tan relevantes como la asistencia y atención integral de la víctima, los procesos migratorios que le favorecen, la protección física a la que tiene derecho en caso de amenaza, el hecho de que no se procese por actividades delictivas cometidas dentro del proceso de trata de personas. Además, en nuestro país ya existe una ley contra la trata de personas y en conjunto con el código penal de El Salvador, pretende no solo la prevención, sino también la erradicación de este delito que tanto daño les

hace a muchas víctimas, como también persigue el juzgamiento de los sujetos activos del delito de trata de personas.

### **3.7 Los Derechos Fundamentales - Origen de los Derechos Fundamentales objeto de protección del tipo penal trata de personas**

La Filosofía de los Derechos Fundamentales se ve confrontada con la tarea de dar respuestas racionalmente fundamentadas a las cuestiones vinculadas con los derechos fundamentales<sup>92</sup>, constituyó el punto de partida de la creación, desarrollo y reconocimiento de los derechos fundamentales en su más amplio sentido, la cual tiene como enfoque común la dignidad humana ya que, la misma es una condición consustancial a la existencia misma del ser humano, La dignidad humana como cualidad intrínseca del hombre aparece como fuente de los demás derechos fundamentales, articulados en torno a un objetivo que es el de garantizar precisamente para todo ser humano, el desarrollo de una vida digna, de manera autónoma, en igualdad de condiciones con los demás individuos y en la plenitud de su potencial humano tanto físico como intelectual<sup>93</sup>, que ha servido de base para reconocer y positivizar los derechos fundamentales de las personas y con ello construir un estado de derecho, que proporcione seguridad jurídica a todas las personas que habitan en un territorio Estado traspasando las barreras políticas, culturales, económicas, idiomáticas, de legalidad migratoria, nacionalidad, de género, étnicas y sexuales. En este sentido, las víctimas de trata de personas, personas privadas de libertad, los enfermos, los migrantes, legales o no, los adultos mayores, las mujeres, los niños, niñas y adolescentes, homosexuales y lesbianas, en fin todas las

---

<sup>92</sup>Robert Alexy, *Teoría de los Derechos Fundamentales*, (Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, España, 1993), 24.

<sup>93</sup>Pascual Eulalia Laguna, *Configuración Jurídica de la Dignidad Humana en la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional Español*, (Bosch, Madrid, 2009), 2.

personas en situación de vulnerabilidad, gozan del reconocimiento y el respeto de sus derechos fundamentales.

Esto implica que la dignidad humana constituye la parte fundamental de la Teoría de los Derechos Fundamentales, los cuales deben de ser protegidos por el Estado y reprimidos en caso de ser vulnerados por delitos como la trata de personas con fines de prostitución, ya que con ello se fortalece el catálogo de derechos fundamentales surgidos a consecuencia de la generaciones de derechos humanos<sup>94</sup>. En este sentido se infiere que posterior a la gestación de los derechos fundamentales se empieza a concebir en el plano internacional la preocupación por el delito de trata de personas, la cual en ese contexto histórico se denominaba esclavismo, concibiéndose esto como un tránsito a la modernidad, que se constituye como la ruptura de la edad media, bajo la continuidad y aplicabilidad de figuras gestadas en el medievalismo<sup>95</sup>, en el desarrollo de la modernidad –Estado de Derecho.

El término derecho fundamental surge en 1770 en Francia, bajo la denominación de: “*droits fondamentaux*”, en la antigüedad, a través de la edad media e incluso en las declaraciones redactadas en el siglo XVIII se les llamo “derechos naturales”, “derechos inherentes”, “derechos naturales, esenciales e inalienables” y “derechos del hombre”<sup>96</sup>”, dejando con ello atrás la concepción filosófica que da pauta a una expresión jurídica positiva y de formación propia de una Teoría de los Derechos Fundamentales. Esto permite deducir que los derechos fundamentales proceden en el momento mismo del Estado de

---

<sup>94</sup>Gregorio Peces-Barba Martínez y Eusebio Fernández García, *Historia de los Derechos Fundamentales*, (Tomo I: Transito a la Modernidad, Siglos XVI y XVII, Ed. Dykinson, S.T., s. ed., Madrid, España, 1998), 2;

<sup>95</sup>G. Peces-Barba Martínez, *Curso de Derechos Fundamentales. Teoría general*, (Universidad Carlos III de Madrid, Boletín Oficial del Estado, Madrid, 1995) ,113-138.

<sup>96</sup> Álvaro Magaña, *Derechos Fundamentales y Constitución*, (Universidad Tecnológica de El Salvador, 1997), 16.

derecho, los cuales, se manifiestan en las declaraciones de derechos del siglo XVIII, pero la promulgación de esas Declaraciones es anterior a la formulación doctrinal de la noción de Estado de Derecho, en las que se destacan las declaraciones Norteamericanas pero la que más fama alcanzó fue la DDBPV, del 12 de Junio de 1776 y la DFDHC, del 26 de Agosto de 1789<sup>97</sup>. Dichas declaraciones propugnaron el origen de los derechos Fundamentales que se manifestaron en el surgimiento de los derechos de primera generación, que caracterizan a las modernas Constituciones o como los denomina ALVARO MAGAÑA modernos regímenes Constitucionales.

En esa línea de ideas se concibe que los derechos fundamentales surgen como meras expresiones o concepciones jurídicas positivas<sup>98</sup>, que se manifiestan y fortalecen con el surgimiento y reconocimiento de la primera generación de derechos humanos en el ámbito del Estado de derecho es decir los derechos civiles y políticos. Éstos surgen I en la Declaración de Independencia de los Estados Unidos en 1776 y en la Declaración Universal de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789, derechos que luego pasaron a desarrollo del Estado legislativo siglo XIX, fueron afectados e imposibilitados de desarrollarse a plenitud, debido a las políticas totalitarias del nazismo y del mercantilismo de seres humanos, situación que abarcó el estrecho marco de los finales del Estado de derecho e inicios de las primeras manifestaciones del Estado constitucional y democrático de derecho<sup>99</sup>., considerado en sí mismo por el simple hecho de ser humano y los cuales fueron propugnados en la DUDH<sup>100</sup>, y protegidos en un aserie de instrumentos

---

<sup>97</sup>Tomás de Domingo Pérez, *El Problema de la Eficacia Horizontal de los Derechos Fundamentales desde una Perspectiva Histórica*, Julio de 2006, 292-293.

<sup>98</sup>Silvia Pascual López, *Génesis de los Derechos Fundamentales y Garantías de la Inviolabilidad del Domicilio, Siglos XVI Y XVII*, (España, 2007-2008), 285.

<sup>99</sup>Guillermo Portilla Contreras, *El Derecho Penal entre el cosmopolitismo universalista y el relativismo posmodernista*, (España 2007), 16.

<sup>100</sup>Mario Madrid-Malo Garizábal, *Estudios Sobre Derechos Fundamentales* (Bogotá, 1997): 15

internacionales como El Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños. Ese reconocimiento de derechos humanos de segunda generación que se hiciera en la DUDH suele denominárseles en los principales ordenamientos jerárquicamente superiores o leyes primarias-constitución, carta principal, carta magna.

La expresión -derecho fundamental y su reconocimiento se plasmó por vez primera en la Ley Fundamental de la República Federal Alemana, acordada y promulgada en 1949 Constitución de Bonn, constituyéndose esto, como el antecedente de la génesis o desarrollo de los derechos fundamentales<sup>101</sup>, son los que se ven limitados al configurarse el moderno esclavismo esto es mediante modalidades de trata de personas, por ello al estar frente a este delito los derechos fundamentales de la persona humana constituyen los bienes jurídicos a proteger por el derecho penal<sup>102</sup>, ya que este es un delito contra la humanidad.

En ese margen de ideas puede afirmarse que el delito de trata de personas o de seres humanos tutela bienes jurídicos individuales, fundamentalmente, “*la dignidad y la libertad humana*” del sujeto pasivo. Por ello puede deducirse que el delito de trata puede concebirse como una modalidad específica de ataque contra la integridad moral de las personas, la integridad moral se configura como el derecho a ser tratado como persona y no como cosa. El bien jurídico “integridad moral” se interpreta, también, como el derecho de la persona a no padecer sufrimientos físicos o psíquicos humillantes. Se concibe como el derecho a configurar de forma voluntaria pensamientos, ideas o sentimientos, sin que nadie pueda alterar dicha configuración, utilizando métodos contrarios

---

<sup>101</sup> *Ibidem*, p. 15.

<sup>102</sup> Roxin Claus, *Derecho penal. Parte general*, Tomo I, traducción y notas de Diego Manuel Luzón Peña, et al. (Madrid, 1997), 56.”

a esa voluntad<sup>103</sup>, en la medida en que la instrumentalización del ser humano para la consecución de determinadas finalidades mercantilistas supone involucrarle en una situación que lo anula como persona<sup>104</sup>.

En el delito de trata de personas con fines de prostitución, la víctima es obligada a prestar servicios sexuales en contra de su voluntad, violentándole los derechos de libertad sexual, la integridad física, integridad moral, entre otros bienes jurídicos<sup>105</sup>. Es gracias al surgimiento de los derechos fundamentales del ser humano, que nuestro Código Penal, Ley Especial con la Trata de Personas y los Convenios Internacionales, protegen a las víctimas del delito de trata de personas en todas sus formas, protegiéndoles de esta forma todos sus derechos Fundamentales.

### **3.8 Aproximaciones conceptuales sobre los Derechos Fundamentales**

La importancia de los derechos Humanos ha llevado a un desarrollo gradual del término, pasando por diversas denominaciones lingüísticas a lo largo de los años, la cual ha dependido de la corriente de pensamiento desarrollada en la época de apareamiento y de desarrollo de los derechos fundamentales. Situación que nos lleva a realizar una argumentación previa de explicación del uso que se le ha dado hasta nuestros días.

El debate y la preocupación por los derechos fundamentales de las personas no es algo nuevo, surgen desde el momento mismo que se presenta la idea de

---

<sup>103</sup> María del Mar Díaz Pita, "El bien jurídico protegido en los nuevos delitos de tortura y atentado contra la integridad moral", (España, 1997), 74.

<sup>104</sup> Esteba Juan Pérez Alonso, "*Tráfico de personas e inmigración clandestina*," (Valencia, 2008), 182.

<sup>105</sup> Francisco Javier Álvarez García y José Luis González Cussac, "*La reforma penal de 2010*", (Tirant lo Blanch, valencia 2010) ,197.

limitar al poder absoluto dentro de los ámbitos de los Estados nacionales, no fueron fruto de hechos fortuitos, sino, que como lo expresa Díez Picazo, fue producto de las grandes revoluciones liberales que hicieron frente al absolutismo, que van desde Inglaterra en siglo XVII, en Norteamérica y Francia a los Finales del siglo XVIII<sup>106</sup>. Apareciendo según GREGORIO PECES-BARBA como una noción propia del pensamiento moderno<sup>107</sup>, y como base fundamental del constitucionalismo.

Los derechos fundamentales como manifestación del pensamiento moderno y base esencial del constitucionalismo ha tenido sus manifestaciones más representativas en la Declaración de Independencia Norteamericana de 1776, y en la DFDHC de 1789 de Francia<sup>108</sup>, las cuales, propugnaron las primeras manifestaciones de lo que ahora se conoce como derechos fundamentales, desarrollados en el Estado de Derecho, bajo una marcada tendencia lusnaturalistas surgidas durante el siglo XVI, XVII e inicios del XVIII.

Con el apareamiento de la ONU, y en años posteriores con la creación de la DUDH, como embriones de la primera manifestación del surgimiento de un nuevo modelo de Estado, el Constitucional de Derecho Este cambio de paradigma se ha extendido, por otro lado, al menos en el plano jurídico y normativo, también al derecho internacional. Gracias a ese embrión de constitución del mundo que está formado por la Carta de la ONU y por las declaraciones, convenciones y pactos internacionales sobre derechos humanos, también la soberanía Estatal externa ha sido jurídicamente limitada, por la sujeción de los Estados al imperativo de la paz y a la garantía de los

---

<sup>106</sup> Luis María Díez-Picazo, *Sistema de Derechos Fundamentales*, (Ed. Civitas, Madrid, España, 2005), 31.

<sup>107</sup> Peces-Barba, et al., curso de derechos fundamentales, 32.

<sup>108</sup> R. Rolla, *Garantía de los derechos fundamentales y justicia fundamental*, (Instituto Mexicano de Derecho Procesal y Ed. Porrúa, 2006), p. 28.



derechos humanos establecidos en esas cartas internacionales. Desgraciadamente, como ha demostrado trágicamente la guerra de Kosovo, este segundo cambio ha sucedido solamente en el papel, ya que permanece sin ningún tipo de garantía de efectividad. Falta todavía una jurisdicción penal internacional capaz de sancionar los crímenes contra la humanidad; falta una jurisdicción constitucional internacional capaz de censurar los actos de los Estados y de los organismos de la ONU que violen los derechos humanos internacionalmente establecidos; falta, sobre todo, una organización permanente (incluso en forma de monopolio) de la fuerza a cargo de la ONU<sup>109</sup>, los derechos fundamentales son positivizados materializándose por primera vez en la constitución de Alemania en 1949, periodo que coincide con la culminación del Estado de Derecho<sup>110</sup>, cuyo desarrollo fue bajo corrientes ius-positivistas.

Tanto el ius-naturalismo y el ius- positivismo como corrientes de pensamiento ius filosóficas propugnaron, concepciones de cómo deben entenderse los derechos fundamentales, con el objeto de brindar una aproximación conceptual sobre esta figura jurídica.

### **3.8.1 Concepción iusnaturalistas**

El iusnaturalismo desarrollado durante los siglos XVI-XVII abandona la base teológica sobre la que se había asentado el iusnaturalismo medieval y adopta un matiz puramente racionalista. Los derechos del hombre giran ahora en torno a un sentido de la persona individual como fuerza independiente. Los derechos del hombre y del ciudadano son derechos frente al poder mientras que los

---

<sup>109</sup>Ferrajoli, *Los Derechos Fundamentales*, 115.

<sup>110</sup>J. Becerra Ramírez, *Los Instrumentos Internacionales*, 30.

derechos naturales son derechos contra el Estado<sup>111</sup>, argumento que los derechos fundamentales conforman consolidaciones de los intereses o necesidades humanas, que se reputan socialmente esenciales para el desarrollo pleno de la persona humana, los cuales deben de captarse mediante la contextualización interpretativa y evolutiva de la Constitución, las modernas tesis iusnaturalistas insisten en considerar a los derechos fundamentales como la respuesta a los intereses y exigencias que en cada momento histórico se reputan socialmente necesarias para el desarrollo pleno de la persona humana y que deben ser captadas a través de una interpretación evolutiva de la Constitución. Partiendo del principio de que el desarrollo de la persona humana constituye un fin a realizar y no un mero dato a mantener o garantizar<sup>112</sup>.

Lo anterior parte del principio que el desarrollo de la persona humana constituye un fin. Esta concepción iusnaturalista racionalista está en contra de las concepciones tomistas que conciben a los derechos fundamentales como manifestaciones de la divinidad, el Teológico: es el iusnaturalismo clásico-cristiano o aristotélico tomista, trascendente de raíz teológica que culmina el mundo antiguo y medieval. El Mecanicista: el iusnaturalismo racionalista protestante de los siglos XVI-XVII, que supone un cambio radical en la forma de pensar el Derecho en relación con el iusnaturalismo medieval. Todos los rasgos del tránsito a la modernidad influyen en este giro: la nueva organización económica, con la clase burguesa comerciante que la impulsa; la nueva forma del poder político, el Estado; y el cambio en la cultura, por el proceso de secularización, racionalismo y el individualismo. El iusnaturalismo racionalista proclama como uno de sus dogmas centrales la existencia de un ordenamiento jurídico, superior al positivo, con unos derechos aplicables en régimen de

---

<sup>111</sup>Silvia Pascual López, “Génesis de los Derechos Fundamentales y Garantías de la Inviolabilidad del Domicilio” (febrero 2008), 287.

<sup>112</sup>Antonio Enrique Pérez Luño, *Los Derechos Fundamentales*, (Madrid, Tecnos, 2004), 225

igualdad a todo ser humano<sup>113</sup>, considerándolos como exigencias socialmente necesarias para el desarrollo pleno de la persona humana, que se captan a través de una interpretación evolutiva de la Constitución, esto es mediante la defensa de unos derechos inherentes a todo hombre en base al Derecho Natural<sup>114</sup>, que son independientes de cada ser humano en sociedad<sup>115</sup>.

### 3.8.2 Concepción Ius-positivista

La concepción positivista de los derechos fundamentales, los concibe, como un sistema taxativo de normas jurídicas, cuya validez solo puede ser exigida mediante una interpretación literal, que se realice a un precepto positivo inmerso único y exclusivamente en el texto Constitucional<sup>116</sup>. La conceptualización que de los derechos fundamentales hace el ius-positivismo, se deduce, la imposibilidad de reconocer derechos fundamentales que no se hallen expresamente consagrados en la Constitución.

### 3.8.3 Concepción Moderna

La pretensión conceptualizadora o aproximadora del concepto de derecho fundamental desde una concepción moderna se consolida a partir del análisis de la rigidez constitucional, asegurada en las cartas constitucionales de las posguerras mundiales que traen como consecuencia un nuevo modelo de derecho y democracia, el Estado constitucional de derecho, el cual resulta en un verdadero cambio al Estado de derecho que FERRAJOLI, denomina modelo

---

<sup>113</sup>Peces-Barba, et al., Curso de derechos fundamentales,208-242.

<sup>114</sup> Ramón Areitio Rodrigo, *Derecho Natural. Lecciones elementales*, (Universidad de Deusto, Bilbao, 1996), 20.

<sup>115</sup> Silvia Pascual López, “Génesis de los Derechos Fundamentales y Garantías de la Inviolabilidad del Domicilio” (febrero 2008), 287.

<sup>116</sup>Pérez Luño, Derechos humanos, 325.

paleo positivista, es decir el Estado Constitucional de derecho es fruto de un verdadero cambio de paradigma respecto al modelo paleo positivista del Estado legislativo de derecho: un cambio de la cultura jurídica y política no ha tomado todavía suficiente conciencia y del que estamos bien lejos de haber elaborado y asegurado sus técnicas de garantía<sup>117</sup>.

Bajo el Estado moderno debe considerarse como condicionante y reguladora, sino que está condicionada y regulada por vínculos jurídicos formales y materiales, no es más simplemente un producto del legislador, sino que, se constituye como proyección jurídica de la legislación misma dada por la ley suprema, el constitucionalismo representa el complemento del Estado de derecho, como una extensión que comporta la sujeción a la ley de todos los poderes, incluidos los de la mayoría y por tanto la disolución de la soberanía estatal interna: en el Estado constitucional de derecho no existen poderes soberanos, ya que todos están sujetos a la ley ordinaria y/o constitucional<sup>118</sup>.

Este cambio de la naturaleza del principio de legalidad permite establecer una aproximación conceptual fuera de todo contexto ius-naturalista o ius-positivista, por ello se pueden definir como: aquellos derechos que están reconocidos y positivizados explícita o implícitamente, en el ámbito universal o interno de cada Estado a favor de todas las personas y que son por tanto indisponibles e inalienables, en el plano teórico-jurídico la definición de los “derechos fundamentales” están adscritos universalmente a todos los ciudadanos o personas con capacidad de obrar y por tanto inalienables. Esta respuesta no nos dice “cuáles son”, sino solamente “qué son” los derechos fundamentales, es decir son todos aquellos derechos positivizados expresa o implícitamente

---

<sup>117</sup>Luigi Ferrajoli, “*Sobre los Derechos Fundamentales*,” (julio-diciembre de 2006), 114

<sup>118</sup>Luigi Ferrajoli, *Derechos y garantías*, 115-16.

que reconocen derechos subjetivos, los cuales, no se limitan al plano o ámbito constitucional interno de cada Estado<sup>119</sup>, ya que su reconocimiento transita en el campo internacional<sup>120</sup>, que tienen como función la protección y legitimación -frente a todos los derechos intrínsecos positivos y negativos, que corresponden universalmente a “todos” los seres humanos dotados del status de personas, de ciudadanos o de personas con capacidad de obrar”. El propio autor aclara que por derecho subjetivo debe entenderse “cualquier expectativa positiva (de prestaciones) o negativa (de no sufrir lesiones) adscrita a un sujeto por una norma jurídica”, mientras que por status debemos entender “la condición de un sujeto, prevista asimismo por una norma jurídica positiva, como presupuesto de su idoneidad para ser titular de situaciones jurídicas y/o autor de los actos que son ejercicio de éstas<sup>121</sup>.

Esta definición de derecho fundamental desde un punto de vista moderno abarca la conceptualización formal, material, y funcional o procedimental. El concepto formal considera fundamentales a todos aquellos derechos catalogados así por la constitución positiva de un ordenamiento jurídico. Este concepto, sin embargo, acierta en dos cosas: la primera es que los derechos fundamentales los son del individuo y, segundo, que existe una estrecha vinculación entre derechos fundamentales y derechos humanos, y que, por tanto, los derechos fundamentales son derechos humanos positivizados en la Constitución<sup>122</sup>.

---

<sup>119</sup>José de Jesús Becerra Ramírez, *Los Instrumentos Internacionales de Derechos Fundamentales y su Aplicación en el Ámbito Constitucional Mexicano*, (mayo de 2009), 33.

<sup>120</sup>Carbonell, los derechos fundamentales, 18.

<sup>121</sup>Luigi Ferrajoli, “Derechos y Garantías. La Ley Del Más Débil” (Trotta, 2004) ,37.

<sup>122</sup>Robert Alexy, “Teoría De Los Derechos Fundamentales,” (Madrid, 1993), 21- 36.

### **3.9 Factores que inciden en la vulneración de derechos fundamentales como bien jurídico protegido por la trata de personas con fines de prostitución**

Este delito tiene como principales víctimas a las mujeres, aunque no de forma exclusiva y en especial a las extranjeras, siendo las que se hallan en situación irregular y sobre todo las menores de edad, las más vulnerables. Manifiestan una clara expresión de la situación de desigualdad en la que se encuentran las mujeres en muchos lugares del mundo y constituyen una forma más de violencia de género. Es un complejo fenómeno derivado del continuo incremento de la desigualdad entre países, la injusta distribución de la riqueza y la feminización de la pobreza, la persistencia de la discriminación de las mujeres, el desempleo, la división sexual del trabajo, la falta de educación y la imposibilidad de acceder a los recursos en los mismos términos que el resto de la población. El objetivo principal de la trata de mujeres con fines de explotación sexual es la *prostitución*, por lo tanto es imposible eludir la conexión tan relevante de este fenómeno con la prostitución, porque sin la una no existiría la otra<sup>123</sup>.

El legislador penal, al contextualizar y tipificar el delito trata de personas, quiso conminar con pena las acciones que conlleven el concebir a una persona como objeto, por ello este delito es considerado como un tipo penal que tutela los derechos humanos, pero en estricto sentido lo que trata de proteger este delito es un cumulo de derechos fundamentales, los cuales se vulneran a consecuencia de la configuración de los factores siguientes:

Existen determinados factores de expulsión o empuje, que impulsan a las personas a migrar o salir de sus países de origen a fin de acceder a mejores

---

<sup>123</sup>Mercedes Alconada De Los Santos, *Estudio sobre las mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual en Andalucía*, (Estudio 28, Sevilla, 2011), 22.

condiciones de vida en países de destino. Los países de destino suelen ser desarrollados, con una situación política estable, donde existe una demanda de trabajo no cubierta por los trabajadores nacionales. Dichas condiciones favorecen la contratación de inmigrantes recién llegados, en condiciones irregulares puesto que resultan económicamente más favorables para los empresarios. También encontramos factores de atracción o llamada que ejercen presión por parte de los países de destino sobre la población de los países de origen dispuesta a adoptar conductas de riesgo y mejorar sus condiciones económicas en otros países. A esta población se les ofrece oportunidades de trabajo reales, sobrevaloradas o irreales como gancho para hacerles tomar la decisión de embarcarse en la aventura de la emigración. En ese contexto y siguiendo a Framis, Giménez-Salinas y otros autores se pueden señalar como factores de expulsión y atracción que favorecen la trata de personas con fines de explotación sexual<sup>124</sup>, que permiten y fundamentan la inhibición de un cumulo de derechos fundamentales de la persona como son los siguientes:

- a) La situación económica de los países de origen: los países de donde provienen las personas inmigrantes suelen ser lugares donde la situación económica, política y social es precaria e impide el desarrollo de la población en condiciones de dignidad e igualdad. Esta situación económica obliga a determinados segmentos de población a aventurarse a probar suerte en países donde las probabilidades de tener un empleo y un mejor sueldo son mayores.
- b) La inestabilidad política y los conflictos armados o sociales son en estos casos el detonante para que la población busque alternativas en lugares donde existe una mayor estabilidad social y política.

---

<sup>124</sup>Ibíd., 23 -24.

- c) La feminización de la pobreza: en muchos países el género femenino está especialmente castigado a la hora de poder encontrar un empleo y conseguir recursos económicos para mantener a sus familias. Esto provoca que la pobreza socavé con el género femenino y sufra con mayor intensidad la necesidad de emigrar a países donde no existen estas desigualdades de género.
- d) Condiciones de tipo subjetivo, que también deben tenerse en cuenta como factores determinantes a la hora de emigrar. Esto es, la percepción de mayores oportunidades disponibles en los países de destino es el detonante final que reforzará la toma de decisión sobre la salida del país. Esta percepción real o exagerada es alimentada por experiencias de familiares o amigos que han emigrado, por la imagen que ofrecen los medios de comunicación en los países de origen y, en muchas ocasiones, por las mismas organizaciones criminales que les interesa divulgar y generalizar esta información para conseguir una mejor oferta de su producto y actividad.

Entre los *factores de atracción* encontramos:

- a) La demanda de trabajadores en países desarrollados, especialmente en sectores marginales de actividad como el mercado de la prostitución, la agricultura, la construcción o servicios. Esta demanda es real y, en muchos casos, no es satisfecha por ciudadanos del país, que no están dispuestos a someterse a las condiciones laborales derivadas de estos tipos de actividad, por lo que se recurre a la contratación de extranjeros. Otro factor que incide en este aspecto es que la mano de obra extranjera resulta más rentable a los empresarios que si acudieran al mercado nacional.



- b) La estabilidad política de los países con democracias más avanzadas es un importante atractivo para ciudadanos que provienen de países donde existen conflictos políticos o bélicos.
- c) Las coincidencias históricas, culturales y lingüísticas entre determinados países de origen y países de destino también actúan de impulso para la inmigración. Sin embargo, esta semejanza cultural ejerce más influencia a la hora de elegir el lugar de destino o país donde se quiere residir que a la hora de tomar la decisión de emigrar.
- d) Las mejores condiciones económicas, sociales y políticas son un atractivo importante para ciudadanos extranjeros: Salarios, las prestaciones sociales y sanitarias integrales, políticas de igualdad y no discriminación existente en los países de acogida, una mayor seguridad ciudadana y acceso a recursos y bienes en general.
- e) Un nuevo factor se ha añadido a los anteriores, esta vez proveniente de las mismas organizaciones criminales que trafican con inmigrantes. Al ser este negocio muy rentable, las mismas organizaciones promueven e impulsan esta actividad, creando mayor demanda de la que existiría ordinariamente<sup>125</sup>.

---

<sup>125</sup> *Ibíd*em, estos autores consideran que la posibilidad de que las distintas organizaciones criminales estén dirigiendo el mercado, forzando beneficios económicos y atrayendo a inmigrantes.

**CAPITULO IV**  
**POLÍTICA CRIMINAL IMPLEMENTADA POR EL GOBIERNO**  
**SALVADOREÑO, PARA PREVENIR, PERSEGUIR Y REPRIMIR LA TRATA**  
**DE PERSONAS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL EN EL**  
**SALVADOR.**

La Trata de Personas constituye uno de los principales problemas sociales, por las graves violaciones a los derechos fundamentales, es decir la discriminación, violencia, impunidad, corrupción y complacencia que conlleva este delito y en consecuencia se procurara una solución al mismo. Es por ello que se presenta la necesidad de contar con una política pública que defina el objetivo, esto implica un proceso de información, formación y sensibilización, orientado a la toma de conciencia de la problemática. Pero más aún, implica desarrollar una serie de iniciativas tendientes a modificar las prácticas sociales y culturales que fomentan, reproducen, fortalecen y legitiman la Trata de Personas.

#### **4.1- Introducción**

La Trata de Personas constituye uno de los principales problemas sociales tanto por la cantidad de personas afectadas, como por las graves violaciones a los derechos humanos de las víctimas que implica y por la consecuente legitimación y reproducción de estructuras sociales de discriminación, violencia, impunidad, corrupción y complacencia que la misma conlleva. De esta problemática, niñas, adolescentes y mujeres tienden a ser la mayor cantidad de víctimas, dadas las condiciones de vulnerabilidad en las cuales se encuentran inmersas producto de una sociedad machista.

Desde mucho tiempo atrás, la Trata de Personas ha sido una práctica común en las sociedades humanas. Esta práctica ha estado amparada por estructuras

e instituciones sociales que, por una parte, han permitido y legitimado el uso de los seres humanos como mercancías y por otra, han desarrollado concepciones respecto de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, la sexualidad, el trabajo y las relaciones de poder, que fomentan la Trata de Personas. Más aún, la concepción del poder y la forma de gestionarlo, para el control, el sometimiento y la dominación, como parte de las relaciones humanas, se ha constituido en campo fértil para el desarrollo y mantenimiento de la problemática.

La Trata de Personas ha comenzado a visualizarse como problema social hace unos años atrás y en consecuencia a procurarse una solución a la misma. Las soluciones han variado según la comprensión de la problemática, se ha ido ampliando y haciendo más certera; pero según se ha avanzado y tomado conciencia respecto de las causas de la misma, específicamente respecto de las profundas inequidades, no sólo económicas sino sociales y de patrones culturales que reproducen y facilitan la ocurrencia de la Trata de Personas.

Así se ha pasado de esquemas paternalistas y moralistas, a represivos y de protección de los derechos humanos de las víctimas. Se ha pasado de la lucha contra la esclavitud, a la represión de la prostitución, a la eliminación de la trata de blancas, al control del tráfico de personas, a la protección de la niñez y las mujeres contra violaciones a sus derechos fundamentales, hasta la procura de la erradicación de la Trata de Personas.

Este camino ha implicado la asunción y el descarte tanto de planteamientos teóricos como de mecanismos concretos de persecución y protección. Ha implicado pues un proceso de evolución en las formas de lucha contra la problemática de la Trata de Personas, plagado de aciertos y desaciertos, de adelantos y retrasos, que en cada paso ha implicado grandes esfuerzos de

conservación y de lucha por el cambio. En este proceso, lentamente se han ido involucrando el conjunto de naciones del mundo habiendo alcanzado hasta ahora, como último estadio de evolución, una convención y protocolo internacionales específicos para la problemática, así como una insipiente institucionalidad internacional.

Evidentemente, El Salvador no se escapa a esta problemática, a pesar de que en los últimos años se han realizado importantes esfuerzos por hacer frente a la misma, es necesario dar un paso más, orientando los recursos disponibles a procurar la erradicación de la Trata de Personas. Es por ello que se presenta la necesidad de contar con una política pública que defina el objetivo común a alcanzar y que permita en consecuencia orientar los recursos para solventar las limitaciones existentes.

El marco legal en El Salvador debe ser fortalecido, así como la institucionalidad y la asignación de recursos. Asimismo, es vital mejorar los niveles de coordinación para hacer frente a la problemática, dado que las causas que provocan la existencia de la Trata de personas son múltiples, por tanto, su atención debe ser integradora, movilizándolo a los diferentes sectores de la sociedad, así como a las diferentes instituciones gubernamentales procurando su erradicación.

Movilizar al conjunto de la sociedad en pos del objetivo a alcanzar implica en primer lugar unificar la forma en que se concibe la Trata de Personas y sus diversas modalidades, así como definir el marco ético que oriente la acción de las diferentes instituciones involucradas directamente y las del conjunto de la sociedad.

En segundo lugar, implica un proceso de información, formación y sensibilización, orientado a la toma de conciencia respecto de la problemática. Pero más aún, implica desarrollar una serie de iniciativas tendientes a modificar las prácticas sociales y culturales que fomentan, reproducen, fortalecen y legitiman la Trata de Personas.

En tercer lugar, plantea la necesidad de contar con directrices para el diseño de estrategias integrales que incidan en la transformación y reconstrucción de las complejas estructuras que están en la base de la Trata de Personas.

Por tanto, deben de orientarse los recursos de forma integral, para abordar la problemática desde una visión sistémica que permita la consecución del gran objetivo: Erradicar la Trata de Personas.

Finalmente, deben crearse los mecanismos que permitan contar con la información e indicadores pertinentes, suficientes y oportunos para tomar decisiones respecto de la problemática, así como con las estructuras institucionales necesarias y debidamente fortalecidas para coordinar el accionar del Estado en su conjunto, tanto las instituciones gubernamentales, organizaciones de la sociedad y demás actores de la sociedad en aras de la erradicación de la Trata de Personas en El Salvador.

En definitiva, procurar la erradicación de la Trata de Personas en El Salvador es un objetivo que se impone por sí mismo, pero que requerirá para su cumplimiento del concierto armónico y la apuesta decidida de las instituciones gubernamentales y del conjunto de la sociedad salvadoreña, lo cual se pretende orientar y fortalecer a partir de la creación de los instrumentos normativos e institucionales que permitan y faciliten el abordaje integral del delito de trata de personas, orientados a su detección, prevención, persecución y sanción, así como a la atención, protección y restitución integrales de los

derechos de las víctimas y garantizar los mecanismos pertinentes para la reparación de los daños ocasionados a las misma.

Por lo que El Estado Salvadoreño en cumplimiento a lo regulado en la Constitución de la República en sus artículos 1 y 4, en la cual reconoce a la persona humana como origen y fin de la actividad del Estado, garantizando que toda persona es libre en la República y nadie puede ser sometido a servidumbre ni a ninguna otra condición que menoscabe su dignidad. Así como que el Estado de El Salvador ha Ratificado mediante Decreto Legislativo N° 238, de fecha 18 de diciembre de 2003, publicado en el Diario Oficial N° 240, Tomo N° 361, del 23 de ese mismo mes y año, el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional; así como otros instrumentos internacionales en materia de Derechos Humanos que obligan al Estado de El Salvador a prevenir, combatir, proteger, atender y resarcir a las víctimas de este delito.

Que mediante Decreto Ejecutivo N° 90, de fecha 18 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial N° 158, Tomo N° 392, del 26 de agosto del mismo año, se creó el Consejo Nacional Contra la Trata de Personas, como el ente rector en esta materia para la elaboración de los planes, programas y acciones públicas encaminadas a la prevención y combate de este delito, así como a la atención y protección de manera integral a las víctimas del mismo.

Que mediante Acuerdo Ejecutivo N° 450, de fecha 21 de noviembre del año 2012, se creó la Política Nacional Contra la Trata de Personas de El Salvador, a fin de establecer un marco político estratégico del Estado, con el propósito de lograr un abordaje integral y efectivo contra la trata de personas.

Que el Delito de Trata de Personas considerado hoy en día con toda razón como la esclavitud del siglo XXI, es un delito que viola gravemente los Derechos Humanos de toda persona afectada, especialmente niñas, niños, adolescentes y mujeres, que destruye la esencia misma de las personas en sus vidas, su libertad e integridad, produciendo efectos degradantes para la dignidad, la salud física y mental de las personas, generando marcas indelebles al tejido social, siendo un delito en contra de la humanidad.

Por tal razón es pertinente para efectos de determinar de manera clara cuales son los esfuerzos del Estado Salvadoreño con respecto al tema del Delito de Trata de Personas y su mayor esfuerzo está orientado en el ámbito gubernamental, en el cual se han evidenciado los siguientes avances, en torno al tratamiento sobre la aplicación de la Política para la Erradicación de la Trata de Personas.

#### **4.2- Política Nacional Para La Erradicación De La Trata De Personas**

La Política Nacional contra la Trata de Personas es el marco político-estratégico a largo plazo que establece el Estado salvadoreño, para lograr el abordaje integral y efectivo contra la trata de personas, que ha de ser desarrollado por los órganos y entidades públicas. El objeto de dicha política es crear las bases que orientarán el diseño y ejecución de las políticas públicas que garantizarán el abordaje integral del delito; orientando la actuación de las instituciones responsables de su ejecución el diseño y ejecución de las políticas públicas que garantizarán el abordaje integral del delito; orientando la actuación de las instituciones responsables de su ejecución; establece la creación y ejecución de un plan nacional y la promoción de una propuesta de Ley Integral contra la Trata de Personas; así como otras reformas y armonizaciones legales pertinentes y necesarias para su ejecución. La Política

parte de tres enfoques fundamentales: Garantizar el efectivo ejercicio de los derechos humanos, la inclusión y la igualdad de género. La Política contra la trata se caracteriza por ser: universal, inclusiva, articuladora, participativa, estratégica, integradora, multinivel, multisectorial, y ajustable. La Política contra la trata se ejecutará mediante la implementación del Plan Nacional de Acción elaborado según los siguientes ejes y lineamientos: Eje Prevención: todos los planes, proyectos, programas y estrategias orientadas a transformar el entorno del riesgo y fortalecer las habilidades y condiciones de las personas y comunidades para la erradicación de la trata de personas. Así como sensibilizar, informar, formar y capacitar sobre esta temática con el fin de disminuir su incidencia, aumentar la detección y promover la denuncia<sup>126</sup>.

Son lineamientos del Eje Prevención: Divulgación: Sensibilizar e informar a la sociedad civil e institucional sobre la trata de personas mediante mensajes claros y concretos de acuerdo a cada tipo de población.

Detección: Fortalecer las capacidades de la población y las y los funcionarios de instituciones públicas y privadas para identificar posibles casos de trata de personas en los diferentes escenarios y lugares donde puedan presentarse.

Eje Atención: Son todas las acciones para detectar, atender, proteger y restituir los derechos de las víctimas de la trata de personas lo que incluye su salud y bienestar familiar, retorno a su comunidad, reintegración social y garantizar su seguridad, para lo cual, el Estado deberá destinar los recursos humanos, logísticos y financieros necesarios y apropiados para instaurar los servicios especializados, que garanticen la restitución de derechos y la anulación de riesgos o daños ulteriores.

---

<sup>126</sup> Política Nacional contra la Trata de Personas de El Salvador, Consejo Nacional contra la Trata de Personas El Salvador, (1° Edición, febrero de 2013, Tomo N° 397, Acuerdo N° 450, de fecha 21 de noviembre de 2012).



Son lineamientos del Eje de Atención: Medidas de Atención Inmediata: Aplicación de las medidas de atención a la persona víctima y las personas dependientes desde el momento de la detección o rescate siguiendo los protocolos correspondientes y el criterio profesional respectivo de especialistas en el tema.

Medidas de Atención Mediata Prolongada: Aplicación de las medidas de atención de acuerdo con la persona víctima siguiendo la recomendación técnica de especialistas en el tema.

Eje de Protección: Todas las acciones tendientes a proteger la seguridad física de la persona víctima y sus dependientes cuando se encuentren bajo una amenaza real o potencial de acuerdo a una valoración técnica.

Son lineamientos del Eje Protección: Programas de protección para víctimas: Aplicación de las medidas que determine un programa de protección a víctimas con enfoque orientado a la Trata de Personas independientemente que la víctima y/o sus dependientes estén o no colaborando con las autoridades en la investigación y procesamiento del delito.

Programas de Protección para Testigos: Aplicación de las medidas que determine un programa de protección a testigos para asegurar su colaboración en las investigaciones y enjuiciamientos, brindándole la protección necesaria que salvaguarde sus propios derechos.

Protección Migratoria: Todas las acciones tendientes a garantizar la seguridad migratoria de la persona víctima de la trata de personas y sus dependientes. Esto incluye, el proceso de identificación de las víctimas, el otorgarle una condición migratoria temporal o permanente de acuerdo al caso, la repatriación

voluntaria, segura y asistida, el reasentamiento cuando sea seguro y lo ameriten las circunstancias, el asilo y refugio. La protección migratoria aplicada a las víctimas extranjeras en El Salvador y la debida asistencia de las representaciones consulares a las víctimas salvadoreñas en el exterior.

Eje Persecución: Todas las medidas y disposiciones normativas orientadas al combate a la trata de personas. Son lineamientos del Eje Persecución: Crear y revisar constantemente la normativa para el combate del delito de trata de personas, así como suscribir y ratificar los Convenios Internacionales relacionados con el tema. Asignar a las áreas especializadas de las instituciones responsables de la persecución y sanción del delito de trata de personas, con los recursos humanos, logísticos y financieros que sean necesarios. Crear y mantener actualizado el mapeo geográfico y social del delito de trata de personas, para la toma de decisiones como herramienta de investigación y combate. Establecer todas las disposiciones normativas necesarias para desalentar la demanda de la trata de personas, lo que incluye la sanción del cliente explotador.

Eje de Coordinación Intersectorial: Se refiere a todas las medidas y procedimientos tendientes a establecer los mecanismos de coordinación entre instituciones públicas y privadas para el abordaje integral de la trata de personas.

Eje Cooperación: Todas las acciones y disposiciones normativas tendientes a facilitar y fortalecer la eficacia de la cooperación internacional en sus diferentes modalidades: La cooperación formal en base a tratados y convenios internacionales o la informal que implica la comunicación verbal o electrónica entre funcionarios y funcionarias debidamente autorizadas con el objetivo de agilizar la tramitación de las asistencias judiciales y la extradición. Así como la

cooperación policial que se traduce en convenios de operaciones conjuntas, la atención de víctimas entre países que conlleva el proceso asistido de traslado, recepción, apoyo y monitoreo y los mecanismos internacionales para facilitar y el intercambio de asistencia técnica y logística.

Son lineamientos del Eje Cooperación: Diseñar y aplicar los mecanismos para el intercambio de información penal, migratoria y administrativa a nivel internacional en materia de trata de personas en coordinación con el Órgano Judicial. Impulsar la ratificación de instrumentos internacionales relacionados con la trata de personas y el nombramiento de Autoridades Centrales y de puntos de contacto para su implementación. Crear los instrumentos necesarios que garanticen la atención conjunta de las víctimas de la trata de personas y su protección física, psicológica y migratoria. Establecer los acuerdos que faciliten el intercambio de información policial y la asistencia técnica y logística.

Eje de Capacitación: Todas las acciones tendientes a sensibilizar, capacitar a las y los funcionarios públicos y privados a cargo y/o directamente relacionados con la prevención y persecución del delito de la trata de personas, la protección y atención de las víctimas y los mecanismos de cooperación internacional. Así como a la sociedad civil en general en la prevención y detección del delito.

Son lineamientos del eje de capacitación: Todas las acciones que fortalezcan la sensibilización, capacitación y formación de: El desarrollo de programas de capacitación de acuerdo a la población meta con mensajes claros y debidamente orientados a sus necesidades concretas. La asignación por parte del Estado, sus órganos y dependencias de los recursos humanos, técnicos y logísticos necesarios para implementar los programas de capacitación.

El monitoreo y control del ente rector de esta política nacional del desarrollo efectivo de los programas y su efecto cuantificable en las y los receptores de los procesos de sensibilización, capacitación y formación. Las personas a

cargo de la administración de justicia y oficiales migratorios, entre otros, en la aplicación de la normativa existente relacionada con la trata de personas.

El personal de primer contacto y las funcionarias y funcionarios de entidades públicas y privadas operadores jurídicos, policiales y de salud en la atención inmediata y mediata prolongada de las personas víctimas.

Eje Anti Corrupción: Todas las medidas y disposiciones normativas tendientes a fortalecer la ética en las y los funcionarios públicos y privados y erradicar las prácticas que, por acción u omisión, dolo o negligencia afecten o pongan en peligro la administración de justicia en materia de trata de personas y la seguridad, integridad y atención de las personas víctimas. Se entenderá también como corrupción para los efectos de la presente Política Nacional contra la Trata de Personas, el irrespeto a la dignidad humana de las víctimas y la revictimización. Son lineamientos del Eje Anti Corrupción: La planificación de programas de sensibilización, capacitación y formación orientados a instruir a las y los funcionarios en las prácticas de la ética funcional, el respeto a los derechos humanos fundamentales y los efectos de la corrupción en materia de trata de personas tanto para el o la funcionaria como para las personas víctimas y la sociedad salvadoreña en general.

Definir e implementar un programa orientado a divulgar información que fortalezca la ética institucional en materia de trata de personas y desaliente la corrupción.<sup>127</sup>

---

<sup>127</sup> Política Nacional para la Erradicación de la Trata de personas en El Salvador, Comité Nacional contra la Trata de Personas, San Salvador, Centroamérica, 2008.

#### **4.3- Acciones Realizadas y Logros Obtenidos de La Implementación de La Política Nacional para la Erradicación de La Trata De Personas**

Las primeras acciones se enfocaron en la penalización y visualización de la trata de personas como un delito grave, que daña al Estado y a las personas. Así, el Código Penal de 1997, en el Título XIX contempla como parte de los Delitos Contra la Humanidad:

El Comercio de Personas (Art. 367)

El Tráfico Ilegal de Personas (Art. 367-A)

La Trata de Personas (Art. 367-B) y

Agravantes del Delito de Trata de Personas (Art. 367-C)

Ley Especial contra la Trata de Personas.

A partir de la tipificación del delito de trata de personas como tal, de alguna manera se activó el aparato institucional a diversos niveles generándose acciones importantes en otras áreas como:

##### **4.3.1- Persecución Del Delito**

Se han impulsado otras reformas a la normativa nacional que complementan las de carácter penal, se facilita la creación de un albergue para víctimas de la trata de personas, hay un incremento de los operativos, en el año 2006 y 2007 se habla de 150 víctimas recuperadas y 84 personas detenidas. Instituciones como la Dirección General de Migración y Extranjería, establecen la posibilidad de crear dentro de la unidad de investigaciones el área de combate a la trata de personas.

Además, existe un dialogo entre las diversas instituciones vinculadas a la sanción del delito para mejorar la coordinación y la efectividad en la investigación y sanción del delito.

#### **4.3.2- Atención A Víctimas**

Se cuenta con dos protocolos, uno de atención y otro de repatriación voluntaria de víctimas de trata de personas, que surgen de la experiencia y de la discusión franca y responsable por parte de las instituciones encargadas de dicha atención. Se ha generado una coordinación entre diversas instituciones nacionales, regionales e internacionales para la protección. Se han hecho esfuerzos para evitar las re-victimización al momento de la entrevista sobre todo en los casos de niños, niñas y adolescentes. Desde la puesta en funcionamiento del Albergue para Víctimas de Trata de Personas, se ha atendido un total de 118 víctimas hasta la fecha, la mayoría de nacionalidad salvadoreña, en su totalidad menores de edad y cuya edad promedio oscila entre 15 años, mayoritariamente víctimas de trata con fines de explotación sexual comercial; quienes permanecen en el albergue un promedio de 60 días en el caso de las nacionales y de 20 días en el caso de las extranjeras.

#### **4.3.3-Prevención Del Delito**

Se han desarrollado diversas actividades: talleres, jornadas de capacitación, seminarios, conferencias, jornadas de información, sensibilización y capacitación para el fortalecimiento institucional a nivel nacional, así mismo se han establecido redes locales en los municipios de San Francisco Menéndez y Acajutla para crear mecanismos interinstitucionales de cooperación eficiente con la sociedad civil.

Sumado las acciones antes descritas, también se han impulsado las siguientes Acciones:

- a) Creación del Comité Nacional contra la Trata de Personas<sup>128</sup>.
- b) Creación del Consejo Nacional contra la Trata de Personas<sup>129</sup>. El cuál es la instancia encargada de la formulación, seguimiento, coordinación y evaluación de la política nacional para la erradicación de la trata de personas; así como de la elaboración de los planes, programas y acciones públicas para prevenir y combatir este crimen, y para proteger y atender a sus víctimas desde una visión integral. El Consejo está integrado por las y los titulares del Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, Secretaría de Inclusión Social, Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, Fiscalía General de la República y presidido por la representación del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública.
- c) Firma de Memorando de Entendimiento entre la Organización Internacional para las Migraciones, Fundación Huellas y el Gobierno de El Salvador, para la implementación del Proyecto “Albergue para la Asistencia a Víctimas de Trata de Personas en El Salvador: Un Proyecto Piloto”.
- d) Se ha institucionalizado la atención a las víctimas de trata de personas que se encuentran en el albergue, por ello en el año 2008 se inició el proceso de traslado del manejo técnico del albergue de la Dirección General de Migración y Extranjería al Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia. Para el año 2009, se contará con una partida

---

<sup>128</sup> **D.E. No. 114**, del 30 de noviembre de 2005, D.O. No. 224, Tomo 369, del 1 de diciembre de 2005.

<sup>129</sup> D.E. No. 90, del 18 de julio de 2011, D.O. No. 158, Tomo 392, del 26 de agosto de 2011, se crea el Consejo Nacional contra la Trata de personas, instancia encargada de la formulación, seguimiento, coordinación y evaluación de la Política Nacional para la Erradicación de la Trata de Personas.

presupuestaria para el ISNA para el manejo del albergue que será incorporada en el presupuesto del mismo.

- e) Creación de la Unidad Contra La Trata dentro de la División de fronteras de la Policía Nacional Civil.
- f) Creación de la Unidad Especializada contra el Tráfico Ilegal y la Trata de Personas en la Fiscalía General de la República.
- g) Firma de Memorandos de Entendimiento entre la República de El Salvador y la República de Guatemala para la Protección de víctimas de la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes.
- h) Firma de Memorando de Entendimiento entre la República de El Salvador y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, para la Protección de las Víctimas de Trata de Personas y del Tráfico Ilícito de Migrantes.
- i) La aprobación de la Guía de Coordinación Interinstitucional para la Judicialización de los casos de delito de Trata de Personas.

#### **4.4- Objetivos De La Política Nacional Para La Erradicación De La Trata De Personas**

Los objetivos específicos de la presente Política se encuentran desarrollados y organizados según Área Estratégica de Intervención. Así, se definen seis de dichas áreas, las cuales se entiende que en su conjunto procuran la realización del objetivo general establecido previamente. Las Áreas Estratégicas de Intervención son las siguientes:

##### **4.4.1- Prevención**

Informar de forma amplia, comprensible y permanente respecto de la problemática de la trata de personas y sus efectos negativos en las víctimas y la sociedad.



Divulgar de forma suficiente, comprensible y permanente los mecanismos existentes para prevenir perseguir y sancionar la ocurrencia de la problemática de la trata de personas

Sensibilizar y concientizar a la población en general y en especial y a los funcionarios públicos, respecto de la problemática de la trata de persona

Contribuir a la transformación de las condiciones estructurales (sociales, económicas y culturales) que motivan, permiten y/o gestan la problemática de la trata de personas.

#### **4.4.2- Combate**

Perseguir y sancionar de forma efectiva y eficiente la Trata de Personas en todas y cada una de sus modalidades, respetando los derechos e intereses de la víctima, así como del resto de las partes implicadas.

#### **4.4.3- Atención Y Protección De Las Víctimas**

Atender de forma pronta, integral, efectiva y no re-victimizar a las personas víctimas de Trata, en todos los momentos, tanto en el marco de los procesos administrativos y/o judiciales como en fuera de los mismos.

Proteger de forma integral, efectiva y no re-victimizar a las personas víctimas de Trata.

#### **4.4.4- Protección De Derechos, Reparación Del Daño, Reincorporación Y Empoderamiento De Las Víctimas**

Procurar el pleno goce de los derechos de las personas víctimas de Trata para garantizar la reparación plena, efectiva, proporcional, adecuada y sin dilación del daño provocado a las personas víctima de Trata, garantizando a su vez la

restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición. Reincorporar a las personas víctimas de Trata procurando la generación de capacidades y el desarrollo de potencialidades.

Empoderar a las personas víctimas de Trata procurando su autodeterminación y autoafirmación. Impedir la re-victimización de las personas víctimas de Trata.

#### **4.4.5- Marco legal**

Revisar actualizar y/o adecuar permanentemente la legislación vigente en el país relacionada con la prevención, el combate, la atención y protección de las víctimas de trata, así como sus derechos y su reincorporación y empoderamiento.

#### **4.4.6- Institucionalidad**

Evaluar de forma sistemática y permanente, así como reorganizar y mejorar constantemente el funcionamiento y la prestación de servicios de las instituciones gubernamentales responsables de la prevención, el combate, la atención y protección de las víctimas de Trata, así como de sus derechos, y su reincorporación y empoderamiento.

Por otra parte, la presente Política se encuentra inspirada y sustentada en todo el marco filosófico, doctrinario y jurídico elaborado en el marco de la lucha contra la trata de personas y los Derechos Humanos, lo cual en gran medida se encuentran expresados especialmente en los convenios internacionales celebrados en la materia, así como en la legislación nacional vigente.

Por tanto, estos se convierten en material base para el entendimiento, operativización y evaluación de la presente política y como tales deben ser

retomados para cada uno de dichos procesos por parte de las instituciones de gobierno directa o indirectamente responsables y por la sociedad en su conjunto, en procura de la erradicación de la Trata de Personas en El Salvador.

#### **4.5- Instituciones gubernamentales que intervienen en la represión, prevención y protección de la Trata de las adolescentes en el salvador**

- a) Ministerio de Relaciones Exteriores
- b) Ministerio de Justicia y Seguridad Pública
- c) Ministerio de Educación
- d) Ministerio de Salud
- e) Secretaria de Inclusión Social
- f) Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer.

Sin embargo, para los fines que se plantean en el desarrollo del presente Trabajo de Graduación nos enfocamos únicamente en la labor del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, que es considerada por el grupo de investigación la institución más involucrados en crear programas de prevención, así como las Instituciones que intervienen en la persecución del delito (Policía y Fiscalía), y las que brindan protección y apoyo a las víctimas de trata.

##### **4.5.1- Ministerio de Justicia y Seguridad Pública**

El Órgano Ejecutivo después de muchas valoraciones, llega a la conclusión que *“el mantenimiento de la seguridad pública y la paz social, así como la formulación de una política de Estado en dicha materia, debe ser función*

*exclusiva de un solo organismo del Estado*”, en virtud de lo cual por Decreto Ejecutivo No. 125, emitido por el Consejo de Ministros el 5 de diciembre de 2006, publicado en el Diario Oficial No. 227, Tomo 373, se creó una Secretaría de Estado, con el nombre de “Ministerio de Seguridad Pública y Justicia”, a la que se le asignaron todas aquellas atribuciones del Ministerio de Gobernación vinculadas con la seguridad pública, la paz social; organización, conducción y mantenimiento de la Policía Nacional Civil y la Academia Nacional de Seguridad Pública, el sistema penitenciario, el control migratorio, y servir como medio de comunicación entre el Órgano Ejecutivo y las instituciones que integran el Sector de Justicia, entre otras. El primer Ministro de Seguridad Pública y Justicia fue el Licenciado René Mario Figueroa<sup>130</sup>.

Finalmente, el Consejo de Ministros emite el Decreto Ejecutivo No. 1, de fecha 1° de junio de 2009, publicado esa misma fecha en el Diario Oficial No. 99, Tomo 383, mediante el cual se introducen diversas reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, siendo una de ellas el cambio de denominación de esta Secretaría de Estado, pasando a llamarse a partir de la fecha antes señalada, “Ministerio de Justicia y Seguridad Pública. El actual titular de este Ministerio, es el General de División David Victoriano Munguía Payés, nombrado en tal cargo por Acuerdo No. 535, emitido por el señor Presidente de la República el 22 de noviembre de 2011, publicado en el Diario Oficial No. 218, Tomo 393, de la misma fecha. Las instituciones que actualmente dependen del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, son las siguientes<sup>131</sup>:

---

<sup>130</sup>Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, <http://www.seguridad.gob.sv/>

<sup>131</sup>Ibídem.

## **Dependencias**

Policía Nacional Civil

Dirección General de Migración y Extranjería

Dirección General de Centros Penales

Dirección General de Centros Intermedios

Dirección General de Prevención Social de la Violencia y Cultura de Paz

Dirección de Toxicología

Comisión Nacional Antidrogas (con dependencia administrativa y financiera)

## **Instituciones Adscritas**

Academia Nacional de Seguridad Pública

Unidad Técnica Ejecutiva del Sector Justicia

Las víctimas de Trata están bajo el resguardo del régimen de protección a víctimas y testigos, y se refugian en los albergues de víctimas de Trata.

Las mujeres adultas son albergadas en ISDEMU. Las secuelas que sufren las víctimas de trata son difíciles de superar, ya que son mantenidas en cautiverio y han sido expuestas por redes de trata en las comunidades. La primera condena por el delito de trata se dio en el año 2006 y hasta la fecha se han dado 53 condenas.

Echemos una mirada a las cifras de casos de trata de personas, condenas, víctimas por edad y nacionalidad que el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública ha recopilado durante los años 2010, 2011, 2012, 2013 y parte del 2014.

#### 4.5.1.1- Datos Del Delito De Trata De Personas Año. 2012 – 2014

##### CASOS INVESTIGADOS (cuadro 1)

<b>AÑO</b>	<b>CASOS INVESTIGADOS POR TRATA</b>
<b>2012</b>	<b>67</b>
<b>2013</b>	<b>75</b>
<b>Total</b>	<b>142</b>

Unidad Central de Análisis y Tratamiento de la Información (UCATI), Sub Dirección de Investigaciones.

##### CASOS CONDENADOS (cuadro 2)

<b>AÑO</b>	<b>CANTIDAD</b>
<b>2011</b>	<b>9</b>
<b>2012</b>	<b>5</b>
<b>2013</b>	<b>6</b>
<b>2014</b>	<b>3 hasta mayo</b>
<b>Total 2006- mayo 2014</b>	<b>52</b>

Libro de Ingreso de Expedientes, Control de Condenas e Informes Estadístico que se lleva en Unidad Fiscal Especializada Delitos Tráfico Ilegal y Trata de Personas.

### DATOS DE VICTIMAS IDENTIFICADAS (cuadro 3)

Personas identificadas por las autoridades como víctimas de trata	2010	2011	2012	2013	2014
Niñas víctimas de trata	39	37	36	129	30
Mujeres víctimas de trata	25	28	25	14	5
Niños víctimas de trata	1	1	5	3	9
Hombres víctimas de trata	7	2	4	1	1
Sexo no registrado					6

Libro de Ingreso de Expedientes, Control de Condenas e Informes Estadístico que se lleva en Unidad Fiscal Especializada Delitos Tráfico Ilegal y Trata de Personas.

### NÚMERO DE DELITOS DE TRATA DE PERSONAS (cuadro 4)

AÑO	2010	2011	2012	2013	2014
Número de delitos de trata de personas registrados en su país.	78	76	62	27	26

Libro de Registro de Expedientes Ingresados anualmente a Unidad Fiscal Especializada Delito Tráfico Ilegal y Trata de Personas de la Fiscalía General de la República.

**CASOS DE TRATA DETECTADOS POR GRUPOS DE EDAD (cuadro 5)**

Rango edades	2005-2009			2010-2013		
	Hombres	Mujeres	Ambos Sexos	Hombres	Mujeres	Ambos Sexos
0 a 09		2		2	5	7
10 a 19	2	73		25	128	153
20 a 29	2	12		2	25	27
30 a 39	2	3		2	6	8
40 a 49				2		2
50 a mas	1	1		2	5	7
N/D	18	180		19	119	138
<b>Total</b>	<b>25</b>	<b>271</b>	<b>0</b>	<b>54</b>	<b>288</b>	<b>342</b>

Unidad Central de Análisis y Tratamiento de la Información (UCATI), Sub Dirección de Investigaciones.

**PERSONAS CONTRA QUIENES SE INICIARON ACTUACIONES PENALES (cuadro 6)**

<b>AÑO</b>	<b>2010</b>	<b>2011</b>	<b>2012</b>	<b>2014</b>
<b>Número de personas contra quienes se iniciaron actuaciones penales por trata de personas</b>	<b>6</b>	<b>21</b>	<b>23</b>	<b>26</b>
<b>Hombres</b>	<b>3</b>	<b>12</b>	<b>14</b>	<b>10</b>
<b>Mujeres</b>	<b>3</b>	<b>9</b>	<b>9</b>	<b>16</b>

Registro de casos judicializados con Sentencia Condenatoria y Absolutoria, registro anual en la unidad Fiscal Especializada Delitos Tráfico Ilegal y Trata de Personas de la Fiscalía General de la República.



**PERSONAS QUE ENTRARON EN CONTACTO FORMAL CON LA POLICÍA  
O EL SISTEMA DE JUSTICIA (cuadro 7)**

<b>AÑO</b>	<b>2010</b>	<b>2011</b>	<b>2012</b>
<b>Número de personas que entraron en contacto formal con la policía o el sistema de justicia penal por sospecha del delito de trata de personas o por haber sido detenidas o amonestadas por ese delito</b>	65	93	80
<b>Hombres</b>	31	47	45
<b>Mujeres</b>	34	46	35

Libro de Registro de Expedientes Ingresados anualmente a Unidad Fiscal Especializada Delito Tráfico Ilegal y Trata de Personas de la Fiscalía General de la República.

**CONDENADOS POR TRATA DE PERSONAS (cuadro 8)**

<b>AÑO</b>	<b>2010</b>	<b>2011</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>
<b>Número de condenados por trata de personas</b>	5	14	11	12	6 hasta mayo
<b>Hombres condenados</b>	2	9	6	4	3 hasta mayo
<b>Mujeres condenadas</b>	3	5	5	8	3 hasta mayo

Registro de Sentencias Condenatorias obtenidas anualmente en la unidad Fiscal Especializada Delito Tífico Ilegal y Trata de Personas de la Fiscalía General de la República.

**PERSONAS IDENTIFICADAS POR LAS AUTORIDADES ESTATALES  
COMO VÍCTIMAS DE TRATA (cuadro 9)**

<b>AÑO</b>	<b>2010</b>	<b>2011</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>
<b>Número total de personas identificadas por las autoridades estatales como víctimas de trata</b>	72	68	70		
<b>niños identificados como víctimas de la trata</b>	40	38	40	42	39 hasta mayo
<b>Niños</b>	1	1	5	3	9 hasta mayo
<b>Niñas</b>	39	37	36	39	30 hasta mayo
<b>Adultos identificados como víctimas de trata</b>	32	30	39	42	6 hasta mayo
<b>Hombres adultos</b>	7	2	4	3	1 hasta mayo
<b>Mujeres adultas</b>	25	28	35	39	5 hasta mayo

Libro de Registro Anual de Expedientes Ingresados a la Unidad Fiscal Especializada Delitos Tráfico y Trata de Personas, de la Fiscalía General de la República. Registro del cual se ha obtenido datos de casos ingresados donde las víctimas se identifiquen por lo menos con un nombre, se detalle cantidad de víctimas, sexo y rango de edad, Informe de Juntas de Protección de la Niñez de la Adolescencia.

**NACIONALIDAD DE LAS PERSONAS IDENTIFICADAS COMO VÍCTIMAS DE LA TRATA POR LAS AUTORIDADES (cuadro 10)**

Año	2010	2011	2012	2013	2014
<b>Nacional</b>	<b>Número de víctimas</b>	<b>Número de víctimas</b>	<b>Número de víctimas</b>	<b>Número de víctimas</b>	<b>Número de víctimas</b>
<b>El Salvador</b>	70	70	76	76	41
<b>Guatemala</b>	1	2	3	3	1
<b>Honduras</b>	3	3	0	0	1
<b>Colombia</b>		1	0		
<b>Costa Rica</b>				1	0
<b>Nicaragua</b>	1	1	1	1	2
<b>Mexicana</b>	1				
<b>No determinada.</b>	35	10	9	9	6

Unidad Central de Análisis Tratamiento de la información (UCATI), Sub Dirección de Investigaciones.

Los datos anteriores son una recopilación de la información que proporciona la Fiscalía General de la República y la Policía Nacional Civil, Es evidente la diferencia que existe entre las víctimas adolescentes, catalogadas en el cuadro número cuatro, entre los 10 y los 19 años, que ha ido en incremento años tras año, como vemos los casos de trata de mujeres adolescentes creció de 73 entre los años 2005 y 2009 a 128 entre el 2010 y 2013.

**4.5.1.2- Policía Nacional Civil:** La Policía Nacional Civil es una institución estatal creada con la firma de los Acuerdos de Paz<sup>132</sup> y de acuerdo a la

<sup>132</sup>El texto de los acuerdos firmados en el Palacio de Chapultepec, el 16 de enero de 1992, está dividido en los 9 capítulos donde se establecen una serie de medidas que ambas partes (Guerrilla y Gobierno) debían realizar para alcanzar la paz firme y duradera en El Salvador.

Constitución de la Republica en sus Arts. 159, compete a la Policía Nacional Civil la seguridad pública.

La Ley Orgánica de la Policía Nacional Civil<sup>133</sup> establece el objeto de ésta, de la siguiente manera: *Art. 1.- Créase la Policía Nacional Civil de El Salvador que tendrá por objeto proteger y garantizar el libre ejercicio de los derechos y las libertades de las personas; prevenir y combatir toda clase de delitos; mantener la paz interna, la tranquilidad, el orden y la seguridad pública, tanto en el ámbito urbano como rural, con estricto apego a los derechos humanos.*

Para cumplir a cabalidad con sus funciones de protección civil la PNC ha creado diferentes divisiones o unidades que cubren áreas específicas dentro de la sociedad. Uno de estos proyectos es la asignación particular que se le hiciera a la División de Fronteras el año 2004 que hoy en día se le conoce como Control Migratorio Fiscal, de crear a su interior una Unidad Especializada en el Combate a la Trata de Personas. Luego, esta Unidad pasa a llamarse Departamento de Investigaciones contra la Trata de Personas<sup>134</sup>.

A pesar de todos los esfuerzos, a la Policía Nacional Civil le resta muchísimo trabajo por hacer, esta problemática ha sobrepasado las acciones de esta entidad y le está faltando capacitación, coordinación y desenvoltura en la rama de trata de personas.

Otra situación que es a nuestro criterio vital en el combate del delito de trata de Personas es la denuncia ciudadana, la cual es escasa en nuestro país, ya sea por desconocimiento, temor u otros factores en la población; muchas veces las

---

<sup>133</sup>D.L. No. 269, del 23 de julio de 1992.

<sup>134</sup>Laura Verónica Jiménez Reyes, Kenia Iliana Reyes Escobar y Ana Carolina Méndez Rivas, Ob. Cit., p. 136.

personas desconocen que están frente a un delito o que tienen en sus manos el poder de detenerlo con una denuncia, ya sean víctimas o testigos de este. Muchas personas especialmente los adultos saben que lo que están viendo es Trata, pero no lo llaman así, es decir, creen que a las mujeres les agrada tener encuentros con hombres por su gusto o por necesidad económica, pero para muchos no resulta tan grave.

#### **4.5.2- Fiscalía General De La República**

Esta Institución que forma parte del Ministerio Público y que fue creada mediante su Ley Orgánica por el Decreto 603 de fecha 7 de marzo de 1952 y publicada en el Diario Oficial No. 54 tomo 154 del 18 de marzo del mismo año, y que está dirigido por el Fiscal General de la República y sus auxiliares, cuyo interés es defender y representar al Estado y la sociedad, en ejercer de oficio o a petición de parte las acciones, recursos y diligencias en defensa de la legalidad y del orden jurídico; como también dirige la investigación científica del delito mediante las garantías constitucionales; dirigir funcionalmente desde la etapa policial la investigación de los hechos criminales y la recabación de las pruebas que han de someterse a la jurisdicción penal.

La Fiscalía General de la República está organizada por departamentos que dan asistencia legal y técnica a la persecución de delitos penales, específicamente para nuestro tema la “Unidad Fiscal Especializada Delitos de Tráfico Ilegal de Personas”. Relativamente juega un papel jurídico relevante, debido a que el objetivo específico es la de controlar y erradicar todo acto que dañe el bien jurídico de una persona<sup>135</sup>.

---

<sup>135</sup> <http://www.fiscalia.gob.sv/>

## Principales Funciones de la FGR<sup>136</sup>:

1. Dirigir la investigación de los delitos de tráfico ilegal de personas, trata de personas y delitos conexos a los mismos, cometidos a nivel nacional o internacional, contando para ello con la colaboración de la Policía Nacional Civil.
2. Combatir a la delincuencia, ya sea en su carácter individual u organizado, dedicada a cometer los delitos de tráfico ilegal y trata de personas, esta última en sus diferentes modalidades, tales como explotación sexual, trabajo o servicios forzados, prácticas análogas a la esclavitud, extracción de órganos, adopciones fraudulentas, celebración de matrimonios forzados y la falsificación de documentos para evadir controles migratorios. Independientemente que los referidos delitos sean cometidos contra menores de edad o personas adultas.
3. Promover conjuntamente la acción Penal y Civil, ante los Tribunales de la República, con el objeto de velar por la protección de los bienes jurídicos tutelados a través de los tipos penales configurados en los hechos investigados, siendo principalmente estos bienes jurídicos la Humanidad y la Fe Pública.
4. Mantener actualizada la información de movimientos realizados a los expedientes en las bases de datos correspondientes.

En cuanto a los mecanismos que ejerce la Institución para velar por la protección de la mujeres que está expuesta a la Trata con fines de prostitución es mediante la promoción de la acción penal contra los responsables y las víctimas se remiten al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Integral de la Niñez

---

<sup>136</sup>Art. 193 de la CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR VIGENTE, D.C. N° 38, del 15 de diciembre de 1983, publicado en el D.O. N° 234, Tomo N° 281, del 16 de diciembre de 1983.

y la Adolescencia (ISNA), cuando hay una situación de riesgo y peligro en las menores Víctimas de Trata; y al Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU), cuando se trate de mujeres adultas. En relación al tipo de protección que les brinda la institución a las Adolescentes, esta es únicamente legal y psicológica.

Los programas que desarrolla la Institución para darles protección a las víctimas de trata son suficientes en materia legal, pero a la vez se carece de programas integrales de Reinserción Social en otras instituciones como el ISNA.

Consideramos necesario mencionar brevemente los mecanismos de actuación de la FGR, a través de la Unidad Especializada de Trata de Personas, para erradicar dicho delito:

Política de Persecución Penal<sup>137</sup>. (Precisión Conceptual):

#### **a) Políticas Públicas**

La función de cualquier política pública, es orientar la acción de los funcionarios y empleados para el logro de los objetivos Institucionales en el marco del deber ser y el deber de actuar. Esto implica la disponibilidad y uso de los recursos con el fin de generar un cambio desde la realidad existente a la esperada.

En general, puede afirmarse que las políticas públicas del Estado predefinen la orientación de cualquiera de sus actuaciones, entre ellas el uso de las

---

<sup>137</sup> Política de Persecución Penal, Fiscalía General de La República, D.O. No. 389, Acuerdo No. 98, del 18 de noviembre de 2010, siendo esta una facultad constitucional del Fiscal General de la República, a efecto de darle un abordaje integral a los problemas planteados por la criminalidad en general. DICTA la siguiente Política de Persecución Penal, de aplicación obligatoria para todo el personal que ejerza funciones de dirección y de realización de la investigación del delito.

herramientas del abordaje de la delincuencia, en las que se enmarca la Política de Persecución Penal.

### **b) Política Criminal**

La política criminal, en términos generales es aquella que lleva a cabo el legislador, quien a partir de los bienes jurídicos tutelados por el ordenamiento jurídico decide protegerlos, estableciendo qué conductas han de ser consideradas como hechos punibles, es decir, es el legislador a través del Código Penal y las Leyes Especiales, quien define qué conductas deben perseguirse, como parte de la política criminal del Estado. El legislador a través del Código Procesal Penal, también define como parte de esa política y partiendo del marco de principios y garantías contenidos en la Constitución de la República, cómo se investiga, juzga y sanciona.

Finalmente, como parte de las políticas públicas el legislador influye en la ejecución de la política criminal que él predefinió en las leyes, a través de la aprobación de los presupuestos asignados a las instituciones y órganos encargados de la investigación, persecución penal y juzgamiento de las conductas que lesionan los bienes jurídicos tutelados por las mismas, con lo cual influye en la política de persecución penal.

### **c) Política de Persecución Penal**

La función de dirigir la investigación de los hechos punibles, promover y ejercer la acción penal pública le corresponde conforme a la Constitución y demás leyes a la Fiscalía General de la República, es decir, que el titular de la acción penal está predefinido por el constituyente y es un sujeto distinto al Órgano Judicial. De conformidad a lo anterior, tanto el legislador constituyente como el ordinario imponen a la Fiscalía la función pública de perseguir a los autores y



demás sujetos imputables de hechos punibles para hacer posible su juzgamiento.

Para el abordaje de los problemas planteados por la criminalidad en general y en sus manifestaciones específicas, el legislador encomendó la formulación de la Política de Persecución Penal al Fiscal General de la República. En este sentido, desde el punto de vista doctrinal se afirma que la persecución de los delitos, es susceptible de mayor eficacia gracias a los principios de unidad y dependencia que, caracterizan la estructura de la Fiscalía frente a la independencia propia de los Órganos Judiciales, pues un órgano asentado en todo el territorio nacional, bajo una sola dirección, es más apto para la investigación penal que aquellos que por su propia naturaleza actúan de forma individual debido a su independencia constitucional.

A través de la Política de Persecución Penal el Fiscal General define y establece el marco de acción y los criterios que deben orientar la persecución penal que como servicio público cumple la Fiscalía de acuerdo a la Constitución y a la ley, y está sometida a los principios de respeto a la dignidad humana, presunción de inocencia, legalidad, oficialidad, oficiosidad, oportunidad reglada, proporcionalidad, lesividad, objetividad, racionalidad, unidad de acción y dependencia jerárquica; en consecuencia el margen de discrecionalidad que permite el ordenamiento jurídico para la elaboración de la Política de Persecución Penal, está referido a definir prioridades y criterios objetivos que permitan adecuar la gestión institucional y la gestión de los casos a los principios señalados y a las limitaciones presupuestarias, con el fin de satisfacer a los destinatarios del servicio, procurándoles:

1. A la víctima, la solución de su caso, a través de los medios alternativos o mediante el juicio y el respeto de sus derechos y facultades.

2. Al imputado, ser investigado y juzgado por efectivas infracciones a la ley penal, con estricto apego al respeto de su personalidad y de sus derechos y garantías fundamentales.
3. A la colectividad, un tratamiento eficiente de la investigación de los hechos punibles.

En el Plan Estratégico 2007-2011 de la Fiscalía General de la República se adquirió un compromiso institucional al precisar su Misión de *"Defender, representar y tutelar los intereses de la sociedad y del estado salvadoreño, actuando con seriedad, eficiencia y responsabilidad, conforme a los principios de legalidad, justicia, seguridad y objetividad"*. Para cumplir con tal objetivo se definieron como los valores que inspiran la actuación de la institución, trabajar con objetividad, honestidad y equidad, con un servicio eficiente y de calidad, cumpliendo con honor, fidelidad e integridad sus atribuciones, de manera objetiva y basadas en el estricto cumplimiento de la ley.

Finalmente, una Política de Persecución Penal en virtud de incidir en la vida ciudadana, debe ser transparente, de conocimiento público y encontrarse en una constante revisión en virtud de su aplicación en la realidad, dispuesta a integrar las observaciones, sugerencias o señalamientos que realicen los ciudadanos, organizaciones de la sociedad civil, las demás instituciones del sector de justicia y del Estado en general.

#### **4.5.2.1- Alcances de la Política de Persecución Penal**

En virtud de lo dispuesto en los artículos 193 ordinales 3° y 4°; 159 inciso 3° de la Constitución de la República; 74 inciso 2° y 75 del Código Procesal Penal, que le confieren al fiscal de manera exclusiva la dirección, coordinación y control jurídico de los actos de investigación y de prueba, la presente Política

de Persecución Penal es vinculante para todos los miembros de la Fiscalía General de la República, la Policía Nacional Civil y todas las instituciones que colaboran con las funciones de investigación.

#### **4.5.2.2- Manual Único de Investigación Interinstitucional de la FGR**

Según la Política Criminal, bajo el acápite Dirección Funcional en la Investigación del Delito, numeral 4, señala: *“para el desarrollo de la dirección, coordinación y control jurídico de la investigación, el Fiscal General de la República, atendiendo al Director de la Policía Nacional Civil y los Directores o Jefes de otras Instituciones que colaboren con las funciones de investigación, podrá emitir manuales, protocolos u otros instrumentos que regulen el desarrollo de las investigaciones, los cuales serán de obligatoria aplicación por estas instituciones”*. A esto obedece la creación del Manual Único De Investigación Interinstitucional, aunado a lo que establece el Art. 193 ordinal 3º de la Constitución de la República, indicando que la dirección de la investigación le corresponde a la Fiscalía General de la República, auxiliándose para tal fin de la Policía Nacional Civil.

El presente Manual consta de dos partes, una de carácter general en la cual se encuentran conceptos básicos, orientadores de las actuaciones en la indagación y en la investigación penal; y otra de carácter especial que plantea los procedimientos operativos y técnicos que buscan facilitar la realización de las actuaciones en la investigación, tanto las que se realizan de forma inmediata y por iniciativa propia denominadas “Actos Urgentes”, como las proyectadas en la dirección funcional, y las referidas en la Metodología de Investigación definidas por el equipo de trabajo y el Fiscal Director de la misma. En ese sentido, el presente Manual es el resultado del trabajo en equipo de la Policía Nacional Civil, el Instituto de Medicina Legal y la Fiscalía General de la

República, con el auspicio del Programa de USAID para el Fortalecimiento de la Democracia, Mejorando el Sistema de Justicia en El Salvador.

El Manual Único De Investigación Interinstitucional en los puntos 20.8, 20.8.1 y 20.8.2, explica el actuar de la fiscalía en los casos del delito de trata de personas bajo la modalidad de explotación sexual, tanto en la detención en flagrancia como durante el curso de la investigación.

#### **4.5.3-Instituto Salvadoreño Para El Desarrollo De La Niñez Y La Adolescencia (ISNA)**

El Instituto Salvadoreño de Protección al Menor fue creado mediante Decreto Legislativo N°. 482 de fecha 11 de marzo de 1993, atendiendo, por un lado, la necesidad de racionalizar y optimizar recursos estatales en favor de la niñez y la adolescencia y por otro, la urgencia de orientar este accionar bajo un sólo lineamiento de trabajo: La Política Nacional de Atención al Menor.

Desde su creación el Instituto agrupó a las instituciones que trabajan en protección de niñez y adolescencia siendo así que se fusionaron el Consejo Salvadoreño de Menores (CSM) y Dirección General de Protección de Menores(DGPM), conocido como Tutelar de Menores y los Centros de niños del Ministerio de Educación para dar lugar en mayo de 1993 a la institución llamada Instituto Salvadoreño de Protección al Menor (ISPM), llegando a contar con 16 centros ubicados en los departamentos de Ahuachapán, Santa Ana, San Miguel, Sonsonate, San Salvador, La Paz y La Libertad. De acuerdo con esta nueva concepción de protección al menor, se clasificó a dichos centros de la manera siguiente:

Centros de Reeduación

Centros de Desarrollo Integral (Guarderías)

Centros de Profesionalización  
Centros Curativos de Educación Especial  
Hogares Escuela

En el TOMO N° 318 con fecha del miércoles 31 de marzo de 1993 del Diario Oficial Número 63 y bajo el Decreto Legislativo N° 482 fue creada la Ley del Instituto Salvadoreño de Protección al Menor (ISPM), con lo que se deroga al Consejo Salvadoreño de Menores.

El Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, nace con el Decreto Legislativo No 983, publicado en el Diario Oficial 189, tomo No 357 de fecha 10 de octubre de 2002. Como se establece en el considerando III, que su anterior denominación (Instituto Salvadoreño de Protección al Menor) ya no estaba acorde a la Política Nacional para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia que realmente ejecutaba, ni enmarcaba todas las funciones a él encomendadas.

Esta nueva concepción de atención Integral a la Niñez y la Adolescencia, se clasifico a los Centros de Internamiento y atención a la Niñez y la Adolescencia de la siguiente manera:

Centros de Protección (Hogares)  
Centros de Desarrollo Integral  
Centros de Inserción Social

### **Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA)**

Por Decreto Legislativo No 839 del 26 de marzo de 2009 y Publicado en el Diario Oficial No 68 tomo No 383 del 16 de abril de 2009, se promulgó la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA). Cuya vigencia se

previó a iniciar el 16 de abril de 2010. Ley donde se desarrollan de forma amplia los Derechos de la Niñez y la Adolescencia y se establece todo un Sistema de Atención a la Niñez y la Adolescencia. Pero, el Decreto Legislativo 320, publicado en el Diario Oficial No 69, tomo No 387, de fecha 16 de abril de 2010, publicó el decreto transitorio, de modificación del plazo para la vigencia del libro II, títulos: I, II, III, V, VI y VII; y los artículos del 248 al 257, 258 letra D) y 259, DEL LIBRO III, título VII de la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, cuya entrada en vigencia se postergo hasta el 1 de enero de 2011.

#### **4.5.4- El Instituto Salvadoreño Para El Desarrollo De La Mujer, (ISDEMU)**

El ISDEMU, se creó a iniciativa del Órgano Ejecutivo por Decreto Legislativo No. 644, de fecha 29 de febrero de 1996. Es la institución responsable de formular, dirigir, ejecutar y vigilar el cumplimiento de Política Nacional de la Mujer; promover el desarrollo integral de la mujer a través del cumplimiento de las disposiciones legales y además promover anteproyectos Ley y Reformas a las mismas que mejoren la situación legal de la mujer, sobre todo en la legislación laboral. Así como también, tiene el compromiso de propiciar la efectiva participación de las Organizaciones de Mujeres, de la comunidad y demás entidades de la sociedad civil.

La creación del ISDEMU, nace desde la concepción de velar por el cumplimiento de la Política Nacional de la Mujer (PNM) y asegurar la participación de la mujer en igualdad de oportunidades que el hombre, evitando actos discriminatorios y de violencia hacia ella teniendo en cuenta que la trata de personas es una de las peores violaciones de los derechos humanos,

catalogadas como la esclavitud de la era moderna<sup>138</sup>. Trabaja principalmente en el área de prevenir, combatir, y atender de manera integral y resguarda a mujeres víctimas. Además, lucha por los derechos que toda mujer debe tener. El ISDEMU, toma las medidas adecuadas para dar y proporcionar a las víctimas mujeres una atención ambulatoria que comprenda su rehabilitación social y psicológica, con dirección legal.

Es un instituto importante al desarrollo integral para la población salvadoreña bajo su cumplimiento de sus atribuciones:

- a) Brindar servicios o atención psicológica, social y legal a todas las mujeres víctimas de trata.
- b) Mantener buenas relaciones y comunicación con las instituciones del consejo que están involucradas permanente para salvaguardar este delito.
- c) Atender las llamadas telefónicas las 24 horas por cualquier denuncia y tener herramientas tecnológicas que asegure confidencialmente a las víctimas y así darle mayor protección a la mujer o en general.
- d) Mantener debidamente informada a la víctima de los trámites administrativos y judiciales que se realizaren.

Ayuda a la integridad social y al desarrollo de toda mujer salvadoreña que atribuye a salvaguardar la moralidad que todo el sexo femenino salvadoreño debe tener y además esta institución brinda una rehabilitación adecuada con un personal calificado que puedan atender con profesionalismo y responsabilidad los casos de trata de personas.

---

<sup>138</sup> Informe sobre el Consejo para combatir la Trata de Personas en El Salvador: [http://www.isdemu.gob.sv/index.php?view=article&catid=1%Anoticias-ciudad&id=465%3Acrean-consejo-para-combatir-la-trata-de-personas-&fomat=pdf&option=com\\_content&Item=77&lang=es](http://www.isdemu.gob.sv/index.php?view=article&catid=1%Anoticias-ciudad&id=465%3Acrean-consejo-para-combatir-la-trata-de-personas-&fomat=pdf&option=com_content&Item=77&lang=es)

Podemos mencionar las funciones que hacen el ISDEMU para la atención y bienestar de la salud de cada persona:

#### Área de prevención

Se pueden mencionar varias medidas de prevención:

- a) que esta permite la sensibilización y capacitación del tema salud, y se brinda a toda persona no importando la edad o clase social.
- b) Hacer afiches o materiales informativos dirigidos al personal que asista a la atención médica ya sea en algunas de las instituciones o toda clínica comunal o centros de salud y brindar apoyo.
- c) Que haya una trabajadora social que eduque y aborde temas de violencia sexual con la ciudadanía que acude a los centros de salud y emprenda y concientice el tema de Trata de Personas brindándoles toda la información como se da esta problemática y aclarándoles cada modalidad que se pueden dar y como se pueden disfrazar.
- d) Realizar capacitaciones para grupos de apoyo y redes locales para coordinar con otras instituciones relacionadas con el tema.
- e) Educar a la población para que puedan emitir todas las denuncias a las autoridades correspondientes y así se pueda detectar el delito o que esto constituye un factor de riesgo para futuras ocasiones.

#### Área de atención

Es importante ya que aquí donde se puede ver y detentar la Trata de Personas:

- a) Atención médica oportuna
- b) Atención a la víctima en el campo psicológico y psiquiátrico cuando requiera.
- c) Denunciar a las autoridades correspondientes y dar mayor protección a la víctima o al denunciante.

Es de vital importancia mencionar que ISDEMU es una institución que divulga y promueve los derechos que toda mujer salvadoreña debe tener y conocer, dicha institución salvaguarda la integridad de toda mujer cuando está sometida



a un abuso familiar, explotación laboral, sexual y acoso sexual y muchas veces sometida a la trata de personas en El Salvador.

La labor que esta institución realiza es de admiración, ya que ayuda a mujeres víctimas de cualquier delito relacionado a la explotación, violación y trata de mujeres salvadoreñas dentro y fuera del país desde principio a fin de todo este proceso.

#### **4.5.5 Principales organizaciones internacionales que trabajan para combatir la Trata De Personas En El Salvador**

##### **4.5.5.1- Organización internacional para las migraciones (OIM)**

Es una organización intergubernamental, fundada en 1951, que se ocupa de la problemática de las migraciones. Con sede en Ginebra, cuenta con oficinas locales en más de 100 países. Se trata de una organización creada por los Estados soberanos, sin embargo, no depende de las Naciones Unidas.<sup>139</sup> 25. Es interesante conocer los esfuerzos que hacen las organizaciones intergubernamentales para salvaguardar la integridad social del país y la seguridad fronteriza especialmente a los migrantes que trascienden las fronteras para una calidad de vida, pero no toman en cuenta las consecuencias que pueden enfrentarse saliendo de su país de origen.

Tiene por mandato promover la migración ordenada y humana, ayudar a proteger los derechos de los migrantes y cooperar con sus Estados miembros para encarar los problemas relacionados con la migración. Uno de los principales desafíos para la OIM y sus Estados miembros es luchar contra la trata personas, puesto que es una forma de migración que implica la violencia

---

<sup>139</sup> Organización Internacional para las Migraciones:  
[http://es.wikipedia.org/wiki/organizacion\\_internacional\\_para\\_las\\_Migraciones](http://es.wikipedia.org/wiki/organizacion_internacional_para_las_Migraciones)

de los derechos humanos de los migrantes. En diciembre de 2000, la OIM adoptó la definición de trata de personas puesto que es una forma de migración que implica la violación de los Derechos Humanos de los migrantes en diciembre del 2000, la OIM adoptó la definición de trata de personas propuesta en el Protocolo de Naciones Unidas para prevenir, reprimir y sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

La Organización Internacional para los Migraciones conocida por sus siglas (OIM) hace mención que las fronteras entran y salen anualmente millones de personas, como turistas, visitantes locales o trabajadores temporales. Además, estos flujos en las últimas décadas han cobrado especial importancia el tránsito por el territorio salvadoreño ya que tiene conexión con las fronteras de Guatemala y México y miles de migrantes salen de sus fronteras para buscar una mejor vida, pero lastimosamente se ven obligados o amenazados de hacer actos denigrantes ya que muchas veces caen en manos de organizaciones del crimen organizado.

La trata de personas es un delito con terribles consecuencias, considerando como una modalidad contemporánea de esclavitud y como una forma extrema de violencia contra mujeres y niños que viola sus derechos humanos fundamentales<sup>140</sup>.

La OIM tiene grandes esfuerzos para fortalecer la lucha contra la trata de personas y dentro de su perspectiva global, en el contexto amplio de la gestión migratorio. La extensa gama de actividades de la OIM se realiza en colaboración con instituciones gubernamentales, ONG y organizaciones

---

<sup>140</sup> Trata de Persona: Aspectos básicos: <http://www.oim.org.mx/pdf/Aspectos%Obasicos%20>

internacionales. Esta perspectiva abarca tres principios que rigen todas las actividades de lucha contra la trata: Respeto de los Derechos Humanos; Bienestar físico, mental y social de la persona y de la comunidad a la que pertenece; Sostenimiento, a través del fortalecimiento institucional, de gobiernos y la sociedad civil.

Es alarmante hablar sobre trata de personas ya que si bien es difícil a escala mundial la trata de personas, se cree que anualmente unas 800.00 personas son objeto de trata de personas a través de las fronteras internacionales, al tiempo que muchas otras lo son dentro de las fronteras de sus propios países<sup>141</sup>.

Conoceremos un poco más sobre la Visión que tiene la OIM en el término de trata de personas que es implementada a más de 100 países incluyendo a El Salvador: La visiones luchar contra todas las formas explotación de migrantes, especialmente las graves violaciones de derechos humanos que sufren las personas objeto de trata<sup>142</sup>.

La OIM tiene normas operativas estándar para conseguir resultados sostenibles que permitan la protección de Trata de Personas: Proteger y Habilitar a mujeres, hombres y niñas y niños objeto de trata; Concienciar y fomentar la comprensión sobre este fenómeno; Conseguir que se haga justicia para las personas objeto de trata<sup>143</sup>.

---

<sup>141</sup>Sobre la Trata de Personas OIM: <http://www.iom.int/cms/es/sites/iom/home/whatwedo/countertrafficking.html>.

<sup>142</sup> Ídem.

<sup>143</sup> Ídem.

Esta organización viene trabajando en materia de lucha de trata de personas a partir del año 1994. Desde entonces, la organización ha llevado a cabo proyectos de asistencia a unas 15.000 personas que fueron objeto de este delito. Asimismo, lleva a cabo estudios cuantitativos y cualitativos sobre la trata de personas para documentar adecuadamente su labor y aquélla con otros interlocutores. Es importante hablar sobre las esferas específicas de interés que comprenden los itinerarios y tendencias en la trata de personas, las causas y consecuencias de la trata de personas tanto para la persona objeto de trata como para la sociedad amplia, así como las estructuras, motivaciones y modus operandi de los grupos delictivos organizados. Si bien se realiza a nivel nacional una labor, con una mayor frecuencia la OIM almacena y analiza datos sobre la trata de personas desde una perspectiva regional a fin de apoyar adecuadamente la cooperación interestatal en la lucha contra las actividades transfronterizas.

La OIM también ha realizado considerables estudios en materia de legislación y políticas y como: Prevenir que curar, por ello la OIM lleva a cabo campañas de información tanto en los países de origen como de destino a fin de instruir al público en general sobre la trata de personas; Cooperación técnica de la OIM sirve para consolidar la capacidad tanto de las instituciones gubernamentales como de la sociedad civil a fin de encarar Adecuadamente los retos que plantean la trata de personas; Asistencia Directa en colaboración con sus asociados, la OIM ofrece directa a las víctimas de la trata de personas. Ello comprende alojamiento en lugares seguros; la asistencia médica y sicosocial; el desarrollo de competencias y la capacitación profesional; la asistencia de reintegración y las opciones para un retorno voluntario, seguro y digno a los países de origen; y en casos excepcionales, el reasentamiento a países a

terceros<sup>144</sup>. De acuerdo al estudio de la OIM estima que alrededor de un tercio de las personas objeto de trata de menores de edad, por consiguiente, adhiere a una política para ofrecer protección a ese grupo tan vulnerable. Las actividades de lucha que hace la OIM se desarrolla centrándose en el bienestar de las personas que se han sido objeto de este flagelo tan denigrante.

La seguridad, la integridad y la dignidad de los derechos humanos es algo tan esencial e importante en el país que es necesario recurrir y buscar organizaciones intergubernamentales para que brinden ayuda a toda la población salvadoreña y así evitar este delito tan inhumano como es la trata de persona.

#### **4.5.5.2- Save The Children (Salva a los Niños)**

Save the Children realiza esfuerzos significativos en nuestro país, lucha por el derecho de protección de la niñez, definiendo la protección como las medidas y estructuras para prevenir y responder al abuso, descuido, explotación y violencia que les afecta. Considera un niño o niña víctima de trata a cualquier persona menor de 18 años que es captada, trasladada, escondida o recibida con fines de explotación desde dentro o fuera de un país, exista o no coacción, engaño, abuso de autoridad o cualquier otro tipo de abuso.

Basa principalmente su respuesta ante el delito de trata de personas, entre otros, en: a) Convención Derechos del Niño; b) Protocolo de Naciones Unidas para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños (Protocolo de Palermo) y c) Protocolo Facultativo de la Convención de

---

<sup>144</sup> ídem

Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

Desde el año 2007, Save the Children y la Agencia Española de Cooperación Internacional al Desarrollo (AECID) iniciaron un proceso de diseño e implementación del Convenio para Centroamérica “Fortalecimiento de Capacidades de las Instancias Gubernamentales y de la Sociedad civil para la protección integral de la niñez y la adolescencia con especial incidencia en trata y tráfico de niñas, niños y adolescentes”.

El Convenio ha desarrollado su intervención en el ámbito regional y de forma específica en Nicaragua, Honduras, El Salvador y Guatemala y ha tenido una duración de 4 años. (2008 – 2012).

Las acciones, enfocadas en la lucha contra el delito de trata de personas y la protección de las víctimas y sobrevivientes, se han centrado en: a) el fortalecimiento de los mecanismos de coordinación y cooperación entre instituciones del estado garantes, inter e intra países, así como con organizaciones de la sociedad civil y cooperación internacional que están desarrollando acciones de combate al delito en la región, b) la generación de conocimiento sobre el delito y otros temas conexos a través de investigaciones, publicaciones, materiales educativos, otros, c) acciones de incidencia para el posicionamiento político y público del tema en las agendas regionales y nacionales de seguridad y con un enfoque de derechos humanos, d) implementación de una estrategia de información, educación y comunicación a nivel regional enfocada a la prevención del delito, e) el desarrollo de una estrategia regional de participación de niñas, niños y adolescentes que permita abordar la prevención con este grupo poblacional desde metodologías lúdicas y entre pares, f) el fortalecimiento de las instancias del estado que tienen un

mandato en la persecución penal del delito, a través del desarrollo de metodologías de investigación criminal (mapeo geográfico y social de rutas de trata), asistencia técnica, acciones formativas y equipamiento, entre otras, g) desarrollo de acciones encaminadas a mejorar la atención y protección a las víctimas y sobrevivientes del delito.

Un diagnóstico realizado a nivel regional por Save the Children, en el cual fueron consultados niñas, niños, adolescentes y jóvenes salvadoreños indica que uno de los principales vacíos es la falta de conocimiento del tema, no sabían que era la trata de personas, ni las medidas de prevención para evitar ser víctimas de este delito. Esto nos indica que en la educación primaria y secundaria principalmente se debe capacitar a la juventud ya que son un grupo vulnerable a tan detestable ilícito.

Las autoridades judiciales de El Salvador emitieron nueve condenas por el delito de la trata de personas a lo largo del año 2011, aunque la cifra es baja, el país se sitúa como uno de los que registran mayor número de condenas en la región centroamericana según indican los datos del Consejo Nacional contra la Trata de Personas. Este panorama es parte de las contribuciones que Save the Children en el marco del Convenio Violencia y Trata para Centroamérica.

De acuerdo a la Licenciada Fátima Ortiz, de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional contra la Trata de Personas, Save the Children es un socio estratégico tanto en el área técnica como financiera para abordar la problemática en las áreas de atención a víctimas, prevención y combate al delito facilitando las herramientas y procesos que permitieran la capacitación.

En el caso de la Policía Nacional Civil (PNC) una de las entidades con mayor rol en la lucha contra la trata de personas, se elaboró el Protocolo Policial de Atención Inmediata a Víctimas de Trata de Personas, que fue la base para el

desarrollo de planes de capacitación a un aproximado de 7 mil agentes de la corporación policial a fin de especializarles sobre qué es el delito de la trata y que éstos realicen la atención a las víctimas con un enfoque de Derechos Humanos, evitando la revictimización durante operativos policiales o los procesos judiciales.

Save the Children fortaleció la Unidad contra la Trata de Personas con la donación de equipo informático, un vehículo para traslado de víctimas y la donación de equipo de investigación policial de alta tecnología, con el objetivo de fortalecer la investigación de casos y lograr más condenas de tratantes.

Para el caso de la Fiscalía General de la República se fortaleció con el apoyo de equipos informáticos y mini-espía que agilizan las investigaciones de los casos de trata de personas; así como la capacitación especializada en el delito, mediante cursos diseñados e impartidos por la Escuela de Capacitación Fiscal y Judicial con la asistencia técnica de Save the Children, lo que ha contribuido a que el país cuente con más sentencias condenatorias a tratantes en relación a otros países de la región. También se facilitó la elaboración del mapeo geográfico de rutas, una herramienta elaborada con asesoría técnica y de uso exclusivo y confidencial para las autoridades policiales, fiscales y migratorias.

En materia de atención el Convenio ha apoyado con equipamiento al Albergue para víctimas de trata que está bajo la responsabilidad del Instituto Salvadoreño de Atención Integral a la Niñez y la Adolescencia (ISNA) que atiende a niñas y adolescentes. Y para el caso de la Dirección General de Migración y Extranjería, es una de las entidades gubernamentales de importancia en el tema debido a su rol en la identificación de casos de trata en las fronteras, con el apoyo de Save the Children ha elaborado un Manual dirigido a los agentes migratorios para que puedan tener una guía



sistematizada sobre la forma y el trato que deben tener frente a las personas víctimas de este delito cuando identifican.

Por el momento, se cuenta con un Mapeo Geográfico con información de carácter nacional que se constituye un punto de partida para fortalecer los procesos investigativos contra la trata menores de 18 años, nacionales y extranjeras; también se elaboró el Manual de Proyecto de Vida con el propósito de que instituciones con competencia en la atención a víctimas puedan utilizarlo en los procesos de acompañamiento que permite superar el trauma y replantearse un proyecto de vida.

## **CONCLUSIONES**

En El Salvador se ha suscrito un amplio sistema normativo legal Nacional e Internacional adecuado para perseguir y sancionar el delito de Trata de Personas, y siendo este aplicado con diligencia por los jueces y tribunales resulta eficaz. Sin embargo hay causas, que no permiten establecer con certeza la eficacia de estas normativas, ya que se encontró que el mayor problema por el que se desestiman las causas es por la falta de pruebas o por la impertinencia de estas por parte de la Fiscalía y por la valoración que de ellas hace el juez y otro grave problema es la inseguridad en la que se mantienen las víctimas y testigos bajo régimen de protección, ya que se ven expuestos a amenazas y esto provoca su retracción o deslealtad durante el proceso.

La vulnerabilidad de las mujeres las convierte en víctimas de trata especialmente en la modalidad más común, que es la explotación sexual comercial con fines de prostitución. Esto se debe a la falta de empleo que tienen las familias salvadoreñas, lo cual permite que las mujeres salvadoreñas sean víctimas de este delito por su necesidad y el deseo de tener una mejor calidad de vida, causando que las mujeres caigan en falsas promesas de empleos ofrecidas por las redes de trata de personas.

Dentro de las causas que favorecen que las mujeres sean víctimas de las redes de trata de personas con fines de prostitución como forma de explotación sexual comercial, están la pobreza, la deserción escolar, desintegración familiar, violencia intrafamiliar, y la demanda de niñas para su explotación, son algunos de los factores que se convierten en el eje transversal que propician y fomentan dicho delito.

En la actualidad la globalización ha provocado la evolución de Las Tecnologías de Información y Comunicación, lo cual se ha convertido en una vía directa que facilita la comisión de hechos delictivos; los diferentes medios tecnológicos son también utilizados por personas que se dedican a la Trata de Personas, siendo uno de los principales el uso de perfiles falsos por medio de las redes sociales específicamente Facebook, anuncios en internet, correos electrónicos, etc. En el que los victimarios utilizando el engaño se ganan la confianza y de esta forma obtienen la información personal y familiar de las víctimas, siendo el primer paso para acercarlas a las redes de trata de personas.

La desinformación de la población salvadoreña respecto al tema de la trata de personas, fortalece la impunidad de este delito, pues esto genera la falta de denuncia, esto se debe a que las instituciones públicas como el Ministerio de Educación, no implementan políticas de concientización y prevención del delito de trata de personas, por lo que el desconocimiento de este problema aumenta las víctimas de este delito.

## **RECOMENDACIONES**

Teniendo como base fundamental las conclusiones anteriormente expuestas, a continuación, presentamos una serie de recomendaciones con las que esperamos contribuir al conocimiento y disminución de la incidencia de la trata de mujeres en nuestro país. Dichas recomendaciones están dirigidas a acciones específicas y estudios que amplíen el conocimiento de la temática, así también van dirigidas al Estado- Gobierno en general y al Comité Nacional Contra la Trata de Personas y demás involucrados que actúan desde el campo judicial para una mejor aplicación de los instrumentos jurídicos legales, enfatizando la importancia de contar con una efectiva investigación del delito de Trata de Personas.

Difundir una campaña de información acerca de la legislación sobre la Trata de Personas y la importancia de su aplicación eficaz, así como la sensibilización social y formas de denuncia sobre la Trata de Personas en sus diferentes modalidades, con el fin de unir esfuerzos y hacer efectivo el mensaje. Así también hacer de conocimiento público cuales son las instituciones a las que pueden acudir en el caso de ser necesario ya sea como víctima o testigo de este delito.

Crear políticas de prevención y educación sobre la trata de personas, por medio de políticas de prevención del delito de trata de personas en su diferentes modalidades, las cuales sean transmitidas en los centros de estudio de educación primaria y media, a través del Ministerio de Educación en conjunto con otras organizaciones, a la vez educar sobre el uso correcto de las tecnologías de información y comunicación, así como los riesgos a los que se exponen las mujeres, niñas, niños y adolescentes cuando abusan de estos medios.

Constante capacitación al personal y funcionarios del sector justicia, para que apliquen la ley de la manera apropiada y siguiendo las reglas de la sana crítica y fortalecer las unidades especializadas de las diferentes instituciones que participan en la investigación del delito.

Crear las condiciones adecuadas en los albergues para las víctimas de Trata, tanto en infraestructura, como en atención integral, programas de reinserción social y de apoyo a sus familias, para no generar rechazos dentro de la sociedad.

Incentivar y mejorar la cooperación entre las instituciones públicas y la sociedad civil, para el fortalecimiento de un mecanismo de coordinación y la activa participación de entidades de la sociedad civil lo cual es decisivo para obtener resultados efectivos en el combate a la trata de personas.

Fortalecer instancias como el Comité contra la Trata y las diversas instituciones involucradas en la temática, en especial el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU) y el Instituto Salvadoreño para la Atención Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA), entre otros, para asegurar que después del rescate de las víctimas estas tengan la atención adecuada y logren superar el trauma ocasionado por las redes de Trata de Personas.

## BIBLIOGRAFÍA

### LIBROS

Acuerdo Internacional Para La Supresión Del Tráfico De Trata De Blancas. (Naciones Unidas, Firmado En París El 18 de mayo De 1904, Enmendado Por El Protocolo Firmado En Lake Success, Nueva York, El 4 De Mayo De 1949).

Alconada De Los Santos, Mercedes. Estudio sobre las Mujeres Víctimas de Trata con Fines de Explotación Sexual en Andalucía. Instituto Andaluz de la Mujer, Sevilla, 2011.

Alexy, Robert, "Teoría de los Derechos Fundamentales", Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, España, 1993.

Alzamora Valdez, M., "Los Derechos Humanos y su protección", 2ª ed., EDDILI, Lima, Perú, 1977.

Areitio Rodrigo, R., Derecho Natural. Lecciones elementales", Universidad de Deusto, Bilbao, 1996.

Azcarate, Patricio, Proyecto de Filosofía en Español Aristóteles: De Esclavitud, Tomo III, Madrid, 1873.

Bajo Fernández, Miguel, Bacigalupo, Silvina. *Derecho Penal Económico*. 2ª ed., Editorial Universitaria Ramón Areces, S.A., Madrid, 2010.

Bales, Kevin. *La Nueva Esclavitud en la Economía Global*. Siglo XXI Editores, 1° ed., Madrid, junio 2000.

Bechara Llanos, Abraham Zamir. *La Ponderación y los Derechos Fundamentales, El Modelo Ponderativo de aplicación del Derecho y su recepción en la Corte Constitucional Colombiana*. Ed. Universidad Libre, Sede Cartagena, 1ª ed., Colombia, 2011.

Borja Jiménez, Emiliano. *Problemas Político-Criminales Actuales de las Sociedades Occidentales, Parte Especial*. Jurídica Continental, San José, Costa Rica, 2003.

Brendell, Christine. “La Lucha contra la Trata de Mujeres en Centro América y El Caribe”, *Un Manual para Instituciones Policiales, Parte No. 1: Texto Básico*. Eschborn, 2003.

Capital Humano Y Social Alternativo (CHSA), *Diagnóstico Sobre la Situación Actual de La Trata de Personas en el Perú, Insumo para la creación del Sistema Estadístico de Recolección de Datos sobre Personas Víctimas de Trata, Perú*, 2006.

Carbonell Sánchez, Miguel. “Los Derechos Fundamentales en México”, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1ª ed., México, D.F., 2004.

Carrió Orsi, Omar Gabriel. *Sistema penal y crimen organizado. Estrategias de aprehensión y criminalización del conflicto*. Editores del Puerto, Buenos Aires, Argentina, 2007.

Chinchilla, Tulio. ¿Qué y cuáles son los derechos fundamentales?, Ed. Temis, 2ª ed., Bogotá, Colombia, 2009.

Choclan Montalvo, José Antonio, "Criminalidad Organizada". Concepto. La asociación ilícita. Problemas de autoría y participación" en Cuadernos de Derecho Judicial, La criminalidad organizada. Aspectos sustantivos, procesales y orgánicos. Consejo General del Poder Judicial, Madrid, España, 2001.

De La Torre, Felipe. Diagnóstico de las Capacidades Nacionales y Regionales para la Persecución Penal del Delito de Trata de Personas instrumento para lograr esos fines. Oficina De Las Naciones Unidas Contra La Droga Y El Delito, 1ª ed., Costa Rica, 2009.

De Souza Santos, B. La Transnacionalización del campo legal, en AA.VV, el nuevo orden global. Dimensiones y Perspectivas, Santa Fe de Bogotá, 1996.

Del Solar Rojas, Francisco José. Los Derechos Humanos y su Protección, Fondo Editorial de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, Lima, Perú, 2000.

Dencker, Friedrich. Criminalidad Organizada y Procedimiento Penal. Traducción de Laura Elbert y Fabricio Guariglia en Nueva Doctrina Penal, Editores del Puerto, Buenos Aires, Argentina, 1998.

Díaz Pita, M., El bien jurídico protegido en los nuevos delitos de tortura y atentado contra la integridad moral, en Revista sobre Estudios Penales y Criminológicos, Vol. XXI, 1997, España.



Díez-Picazo, Luis María. Sistema de Derechos Fundamentales, Ed. Civitas, Madrid, España, 2005.

Dueñas Ruiz, Óscar José. Acción y procedimiento en la Tutela, Librería ediciones del Profesional, LTDA., Quinta ed., Bogotá D.C., Colombia, 2006.

Ezeta, Fernanda. La Trata de Personas: Aspectos Básicos. 1ª edición, S. Ed.; México D.F., Mayo 2006.

Federación De Mujeres Progresistas. Guía de Sensibilización para Jóvenes contra la Trata de Mujeres con Fines de Explotación Sexual, España, 2008.

Fernández García, E., Transito A La Modernidad Y Derechos Fundamentales, en AA. VV., Historia de los Derechos Fundamentales, Tomo I: Transito a la Modernidad, Siglos XVI y XVII, Ed. Dykinson, S.T. Madrid, 1998.

Finckenauer, James O. Y Ko-Lin Chin. Asian Transnational Organized Crime and Its Impact on the United States, en Issues in International Crime, Jan 2007, United State of America.

Flynn, Don y Kofman, Eleonore, “Mujeres, Comercio y Migración, Género y Desarrollo”, 2004.

Fontes Chammartin, Gloria Moreno, “Trata de Mujeres: conexiones y riesgos en los mercados de trabajo no regulados”, OIT.

Gibb, Heather. El Género y los Acuerdos Comerciales Regionales. Reunión De Expertos Sobre Integración Del Género en la Política Comercial, Instituto Norte-Sur, Ginebra, 2009.

Global Rights Y Otros, "La trata de personas: un reto para México y Centroamérica"; Washington, D.C., Octubre 2005.

Herrero Herrero, Carlos. Criminología. Parte General y Parte Especial, Editorial Dykinson, Madrid. España, 1997.

Iglesias Ríos, Miguel Ángel. Criminalidad Organizada y Delincuencia Económica. Aproximación a su incidencia Global. En homenaje al Profesor Herney Hoyos Garcés, Criminalidad Organizada y Delincuencia Económica, Ediciones Jurídicas Gustavo Ibáñez, Bogotá, Colombia, 2002.

Jiménez, Mario. Explotación Sexual Comercial de Personas Menores de Edad: Represión o Atención y Prevención.

Justicia Global, Facultad De Derecho De La Universidad De Nueva York. Más Allá de las Fronteras: Explorando los Enlaces entre Trata, Globalización y seguridad. Traducción de Liyana Pavón y Nerea Bilbatua (Secretariado Internacional de la GAATW), Bangkok, Tailandia, 2010.

Laguna, Pascual Eulalia. Configuración Jurídica de la Dignidad Humana en la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional Español, Ed., M. Bosch, Madrid, 2009.

Lobasz, Jennifer. Más Allá de la Seguridad Fronteriza: Enfoque Feminista a la Trata de Seres Humanos, Número 18, 2009.

López Ayllon, Sergio. Globalización, Estado de Derecho y Seguridad Jurídica: una exploración sobre los efectos de la Globalización en los poderes judiciales en Iberoamérica. Estudio preparado para la VIII Cumbre

Iberoamericana de Presidentes de Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia, bajo los auspicios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de los Estados Unidos Mexicanos.

López, Ernesto. Globalización y Democracia, Buenos Aires, Universidad Nacional de La Plata-Universidad Nacional del Litoral Universidad Nacional de Quilmes-1998.

Lorca Navarrete, J. E. Introducción al Derecho, Ed. Pirámide, Madrid, España, 1987.

Martínez Carreras, José U.; Ki-Zerbo, Joseph: "Historia del África Negra. I: De los orígenes al siglo XIX. II: del siglo XIX a la época actual". Alianza Ed. Madrid, 1980, Vol. I, 1980.

Martos Núñez, Juan Antonio. El delito de Trata de seres humanos: Análisis del Artículo 177 Bis del Código Penal, en Revista de Estudios Penales y Criminológicos, Vol., XXXII, Universidad de Santiago de Compostela, España, 2012.

Medina Ariza, J. J., Una introducción al estudio criminológico del crimen organizado. en Ferré Olivé, Juan Carlos y Anarte Borraello. Delincuencia Organizada, Revista sobre Aspectos penales, procesales y criminológicos, Universidad de Huelva, España, 1999.

Mercado Pacheco, P., Transformaciones Económicas y función de lo político en la fase de la Globalización. Anuales de la Cátedra Francisco Juárez, 1995.

Nogueira Alcalá, Humberto. Teoría y Dogmática de los Derechos Fundamentales, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Primera ed., México, 2003.

Oficina de Las Naciones Unidas Contra La Droga y El Delito. Diagnóstico de las Capacidades Nacionales y Regionales para la Persecución Penal del Delito de Trata de Personas instrumento para lograr esos fine. 1ª ed., Costa Rica, 2009.

Olivares Marcos, G., El carácter normativo de la Globalización y la reciente importancia de los derechos económicos fundamentales de los individuos: el aporte del sistema multilateral del comercio y la Organización Mundial del Comercio, Cathedra, 1999.

Organización Internacional de las Migraciones (OIM). Panorama Sobre La Trata De Personas, Desafíos y Respuestas: Colombia, Estados Unidos y República Dominicana. Bogotá, Colombia Febrero 2006.

Organización Internacional Para Las Migraciones (OIM). Guía de asistencia a víctimas de la trata de personas en Colombia. Embajada Real de los Países Bajos, Bogotá, 2006.

Otte, Enrique. Las Perlas del Caribe. Nueva Cádiz de Cubagua, S. Ed., Caracas, 1977.

Peces-Barba, G. y otros. Curso de Derechos Fundamentales: Teoría General, Universidad Carlos III de Madrid, Boletín Oficial del Estado, Madrid, España, 1995.

Pérez Luño, A., Derechos Humanos, Estado de Derecho y Constitución, 4ª ed., Ed. Tecno, Madrid, 1991.

Portilla Contreras, G., “El Derecho Penal entre el cosmopolitismo universalista y el relativismo posmodernista”, 2007.

Rechea Alberola, C. y Gimenez-Salinas Framis, A. Una aproximación al tráfico de mujeres con fines de explotación sexual en España. en Cuadernos de Política Criminal, No. 80, España, 2003.

Red Centroamericana de Centros de Pensamiento e Incidencia. Seguridad y Crimen Organizado Transnacional. Fundación Konrad Adenauer Red Centroamericana De Centros De Pensamiento E Incidencia –La Red– Febrero 2011 Guatemala.

Rodríguez, Juan Aníbal y otros. El Delito de Trata de Personas, Escuela Nacional del Ministerio Público-Escuela Nacional de la Judicatura, 1ª. ed., Santo Domingo, República Dominicana, 2013.

Rodríguez, Juan Aníbal y Otros. El Delito de Trata de Personas. Escuela nacional del Ministerio Público-Escuela Nacional de la Judicatura, 1ª. ed., Santo Domingo, República Dominicana, 2013.

Roxin, Claus. Derecho penal. Parte general. Tomo I, trad. y notas de Diego Manuel Luzón Peña, Miguel Díaz y García Conlledo, y Javier de Vicente Ramesal, de la obra alemana, München de 1994, Ed., Civitas, Madrid, 1997.

Samarasinghe, Vidyamali. Confrontando la Globalización en las Estrategias contra la Trata en Asia. Traducción de Brown J., Ed., World Aff., 2003.

Serrano Sosa, Karla Patricia. Trata De Personas- Estudio Regional Sobre la Normativa en Relación a La Trata de Personas en América Central y República Dominicana y su Aplicación. El Salvador; San José Costa Rica, 2008.

Silva Sánchez, J. La Expansión del Derecho Penal. Aspectos de la política criminal en las sociedades postindustriales. Madrid, 1999.

Sutherland, Edwin. White-Collar Criminality. Weisse-Kragen- Bajo Fernández, M., Bacigalupo, Silvina, "Derecho Penal Económico", 2ª ed., Centro de Estudios Ramón Areces, S.A., Madrid, 2010.

Terradillos Basoco, J. Sistema Penal y Estado de Derecho. Ensayos sobre Derecho Penal. Edit. ARA Editores E.I.R.L, Perú, 2010.

Tiedemann, Klaus, "Manual de Derecho Penal Económico. Parte General y Especial, Ed., Tirant lo Blanch, Valencia, España, 2010.

Virgolini Julio. Los delitos de cuello blanco: Inmunidades y exclusión del derecho en la construcción del problema criminal. En Nueva Doctrina Penal. 2003-B. Editores del Puerto. Buenos Aires. Argentina. 2003.

Zaffaroni, Eugenio Raúl. El Crimen Organizado. Una categoría frustrada. Leyer, 2º ed., Santa fe de Bogotá, Colombia, 1996.

## **TESIS**

Montiel Torres, Oscar. Trata de personas: padrotes, iniciación y modus operandi, Tesis de Maestría en Antropología Social. Tesis ganadora en el Concurso de Tesis en Género Sor Juana Inés de la Cruz, 1ª. ed., México, 2009.

## **LEGISLACIÓN**

Código Penal, (El Salvador, Asamblea Legislativa de El Salvador, 1973).

Constitución de la Republica de El Salvador, (El Salvador, Asamblea Legislativa de El Salvador, 1983).

Convención De Las Naciones Unidas Contra La Delincuencia Organizada Trasnacional. (Naciones Unidas, noviembre de 2000).

Convención Internacional Para La Represión De La Trata De Mujeres Y Menores Adopción: Ginebra, Suiza, 30 de septiembre de 1921.

Convención Internacional Relativa A La Represión De La Trata De Mujeres Mayores De Edad, fue adoptada por la Organización de las Naciones Unidas en la ciudad de Ginebra, Suiza, el 11 de octubre de 1933.

Convención Internacional Relativa A La Represión De La Trata De Mujeres Mayores De Edad, fue adoptada por la Organización de las Naciones Unidas en la ciudad de Ginebra, Suiza, el 11 de octubre de 1933.

Convención Sobre La Esclavitud, firmada en Ginebra el 25 de septiembre de 1926 y enmendada por el Protocolo. Nueva York, 7 de diciembre de 1953.

Convenio Del Consejo De Europa Sobre La Lucha Contra La Trata De Seres Humanos (VARSOVIA, 16.V.2005).

Convenio Internacional Para La Represión De La Trata De Mujeres Y Niños, De 1921, Enmendado Por El Protocolo De 1947(Naciones Unidas; Declaración Universal De Derechos Humanos).

Convenio Sobre El Trabajo Forzoso, (Organización Internacional Del Trabajo, 1930, numero 29).

Ley Especial Contra La Trata De Personas, (El salvador, Asamblea Legislativa de El salvador 2014).

Protocolo Contra El Tráfico Ilícito De Migrantes Por Tierra, Mar Y Aire, Decreto Legislativo 165, de fecha 16 de octubre de 2003 2014.

Protocolo de 1947 Para Enmendar El Convenio Internacional Para La Represión De La Trata De Mujeres Y Niños, De 1921, y El Convenio Para La Represión De La Trata De Mujeres Mayores De Edad, de 1933, creado por la Sociedad de Naciones.

Protocolo Facultativo de La Convención Sobre Los Derechos del Niño Relativo a la Venta de Niños, La Prostitución Infantil y La Utilización de Niños en La Pornografía, suscrito el 13 de septiembre del año 2002.



Protocolo Para Prevenir, Reprimir Y Sancionar La Trata De Personas, Especialmente De Mujeres Y Niños, Suscrito por El Salvador el 15 de agosto de 2002 y ratificado el 8 de Marzo de 2004. El Protocolo entró en vigencia el 25 de diciembre de 2003.

## **REVISTAS**

Donaires Sánchez, Pedro. Los Derechos Humanos, en Revista Telemática de Filosofía del Derecho, nº 5, España, 2001-2002.

Ferrajoli, Luigi. Sobre los Derechos Fundamentales, Revista jurídica Cuestiones Constitucionales N° 15, Traducción de Miguel Carbonell, Investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, Julio-diciembre de 2006.

Ferré Olivé, Juan Carlos y Borraello, Anarte E. Delincuencia Organizada, Revista sobre Aspectos penales, procesales y criminológicos, Universidad de Huelva, España, 1999.

Foffani Luigui, Criminalidad Organizada y Criminalidad Económica: la experiencia italiana, Traducción de María José Pifarré de Moner en Revista de Derecho Penal, Procesal Penal y Criminología, Ciencias Penales Contemporáneas, Año 1, Ediciones Jurídicas Cuyo Mendoza, Argentina, 2001.

## **DICCIONARIO**

OSSORIO, Manuel, "Diccionario de Ciencias Políticas y Sociales", s. Ed., 1ª ed. digital, 2007.

## PAGINAS WEB

Aristóteles, La Política, Libro primero De la sociedad civil. De la esclavitud. De la propiedad. Del poder doméstico; Ed. Electrónica, 2007. Disponible en: <https://www.marxists.org/espanol/tematica/cienpol/aristoteles/pol.pdf>

Cabrera, Amadeo. *Asamblea aprueba Ley Especial contra la Trata de Personas*, La Prensa Gráfica, 17 de octubre de 2014. Disponible en: <http://www.laprensagrafica.com/2014/10/17/asamblea-aprueba-ley-especial-contra-la-trata-de-personas>, sitio visitado el 18 de octubre de 2014.

Fray De Las Casas, Bartolomé. Brevísima relación de la destrucción de las Indias, en <http://aix1.uottawa.ca/~jmruano/relacion.pdf>.

Guillen, Juan Luis. EL ESPECTADOR, fecha de publicación de la noticia – el diario el mundo 22 de junio de 2014 por en Washington; disponible en el sitio web <http://www.elespectador.com/noticias/elmundo/trata-de-personas-compile-el-narcotrafico-latina-articulo-500353>

Informe sobre el Consejo para combatir la Trata de Personas en El Salvador: [http://www.isdemu.gob.sv/index.php?view=article&catid=1%Anoticias-ciudad&id=465%3Acrean-consejo-para-combatir-la-trata-de-personas-&format=pdf&option=com\\_content&Item=77&lang=es](http://www.isdemu.gob.sv/index.php?view=article&catid=1%Anoticias-ciudad&id=465%3Acrean-consejo-para-combatir-la-trata-de-personas-&format=pdf&option=com_content&Item=77&lang=es)

Mariblanca Staff Wilson, “Recorrido histórico sobre la trata de personas”, Revista de PADH, texto disponible en: <http://www.uasb.edu.ec/UserFiles/369/File/PDF/CentrodeReferencia/Temasdeanálisis2/violenciasyderechoshumanos/staff.pdf>.

Organización De Las Naciones Unidas. Homenaje a los héroes, la resistencia y los supervivientes. Publicación del día Internacional de Recuerdo de las Víctimas de la Esclavitud y la Trata Transatlántica de Esclavos: 25 de marzo, 2012: Disponible en <http://www.un.org/es/events/slaveryremembranceday/index.shtml>.

Organización Internacional para las Migraciones:  
[http://es.wikipedia.org/wiki/organizacion\\_internacional\\_para\\_las Migraciones](http://es.wikipedia.org/wiki/organizacion_internacional_para_las_Migraciones)